TOMO LXXXIV — Montevideo, Martes 10 de Agosto de 1926 — Núm. 6069

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga jubilación a don Julio Rosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 1643|926.

Vista la gestión del señor Julio Rosa a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Juez de Paz de la 8.ª sección del Departamento de Maldonado, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Rosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.028.28.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Panizza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 28|926.

Vista la gestión del señor Luis Panizza a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Preparador del Instituto de Higiene Experimental, en virtud de contar con más de treinta años de servicios y tener sesenta de edad;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Panizza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 964.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio P. Carrasco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 694|926.

Vista la gestión del señor Antonio P. Carrasco para que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, de su empleo de Encargado del Registro de la Oficina de Recomendadas de la Administración General de Correos y Telégrafos, por tener más de 26 años de servicios y haber cumplido más de 60 de edad, como lo comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio P. Carrasco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 759.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Ricardo Saporiti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 996|926.

Vista la gestión del señor Ricardo Saporiti a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar de la Junta Electoral de Montevideo, cesante el día 11 de Marzo de 1926, por resolución de la Corte Electoral;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ricardo Saporiti con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 705.28.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Rafael Serafini Lucchese

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 271|926.

Vista la gestión del señor Rafael Serafini Lucchese a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capataz General de la línea Montevideo-Santiago Vázquez de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber sido exonerado con fecha 13 de Enero de 1926, por supresión del cargo, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rafael Serafini Lucchese con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 567.05.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Zoilo Fonseca

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 854|926.

Vista la gestión del señor Zoilo Fonseca a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres, en virtud de contar con más de 60 años de edad y haber cesado por término de mandato el día 28 de Febrero de 1923, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Zoilo Fonseca con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 504.99, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Saldaña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 2823|925.

Vista la gestión del señor Pedro Saldaña a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Saldaña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 502.66.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Felipe Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 950|926.

Vista la gestión del señor Felipe Gómez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Guarda 3.° de la Receptoría de Aduana de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Felipe Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 367.36.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Felipe Vallarino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 410|926.

Vista la gestión del señor Felipe Vallarino para que se le otorgue jubilación de su empleo de cochero de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, cesante por paralización del servicio de dicho tranvía, con fecha 31 de Diciembre de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Felipe Vallarino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 359.19.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Anacleto Racagne

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 400|926.

Vista la gestión del señor Anacleto Racagne a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex cochero

de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haberse suprimido el servicio de tranvías el 31 de Diciembre de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Anacleto Racagne con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 336.14.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la jubilación de la señora Manuela Ocampo de Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.

Vista la gestión de la señora Manuela Ocampo de Gómez para que se reforme su cédula en virtud de haberse omitido computar los servicios que prestó el causante en la Receptoría de Soriano como peón de confianza desde Agosto de 1878 hasta el 15 de Setiembre de 1886, lo cual está comprobado en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Octubre de 1913, declarando que la señora Manuela Ocampo de Gómez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 428.21, en lugar de la de $ 328.29, que se le otorgó por la citada resolución.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Héctor Mata

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 1130|926.

Vista la gestión del señor Héctor Mata a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaría, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Héctor Mata con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 324.35.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Alejandro Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 2098|925.

Vista la gestión del señor Alejandro Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex obrero de los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, cesante por falta de trabajo el día 15 de Junio de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alejandro Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 207.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don José Castro Varela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 2289|925.

Vista la gestión del señor José Castro Varela a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de conductor de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administrador Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Castro Varela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 190.05.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara que no procede acceder a la reforma solicitada por don José Ramasso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 1034|925.

Vista la gestión del doctor don José Ramasso para que se reforme su cédula, a cuyo efecto solicita la reválida de los servicios honorarios que prestó como alumno de la Facultad de Medicina, médico del Batallón de Artillería de Plaza, Director de Salubridad y miembro de la Asistencia Pública Nacional, dentro de las fechas de 9 de Setiembre de 1890 y 15 de Febrero de 1915, fundando su derecho en el artículo 8.º de la ley de 11 de Julio de 1906 y en su interpretación auténtica hecha por la ley de 27 de Noviembre de 1907;

Considerando: 1.º Que los servicios invocados por el recurrente no son computables, en virtud de que tuvieron carácter honorario (artículo 1.º de la ley de 14 de Octubre de 1904) y en concordancia al 2.º de la ley de 6 de Febrero de 1925;

2.º Que el artículo 8.º de la ley del 1.º de Julio de 1906, invocada por el recurrente, en nada lo favorece, pues su último párrafo al establecer que el cómputo se hará con-

forme a la ley de 14 de Octubre de 1904, quedan de hecho excluídos los servicios no rentados;

3.° Que el artículo 1.° de la ley de 27 de Noviembre de 1907, también invocado por el recurrente, confirma la interpretación dada en el número anterior, pues también relaciona el cómputo de servicios con la de 14 de Octubre de 1904;

Por tales consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado, manteniéndose la resolución recurrida de 26 de Mayo de 1925.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

16

Mensaje. Se solicita aumento de la jubilación que percibe la maestro señora Isabel Sasco de Seguí

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 3 de 1926.

Honorable Asamblea General:

La señora Isabel Sasco de Seguí prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria, en la siguiente forma: 19 años como Directora de una escuela rural y 5 días como Ayudante de una escuela urbana.

Como se encontraba permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de este último cargo, inició su jubilación solicitando que ésta se calculara sobre el sueldo de Directora; pero este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 30 de Setiembre de 1921, tomó como base para fijar la asignación que le correspondía, el cargo de Ayudante, es decir, el último empleo que desempeñó.

Esa estricta aplicación de la ley, mejora generalmente a los maestros, puesto que, lo lógico, lo natural es, que se ascienda en cualquier carrera a que el hombre o la mujer se dedique, y por ello el legislador ha establecido esa norma, como premio, en toda clase de jubilación.

Es lógico también que, un funcionario que hubiera renunciado a su empleo o hubiere sido declarado cesante, y vuelve a ingresar a la Administración Pública con un empleo de menor categoría que el que tenía anteriormente, se jubile, si se encuentra en condiciones para ello, en el puesto inferior, porque por su sola culpa se halla en esa situación; pero no es justo, no es equitativo que a una maestra,—como la del caso en cuestión,—que desempeñó las funciones de Directora de una escuela rural por más de 19 años, y se vió obligada a aceptar, por razones de salud, en la Capital de un Departamento, el cargo de Ayudante, el cual desempeñó sólo por espacio de cinco días, por haberse agravado de la enfermedad que adquirió durante su actuación en el Magisterio. se le fije, como se le fijó, dados los términos claros y precisos de la ley. una asignación mucho menor que la que hubiera correspondido sino se le hubiese creado tal situación, por el traslado a un puesto inferior, dispuesto por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Un espíritu amplio de justicia es, pues, lo que ha resuelto a este Consejo a someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con la expresión de mi más alta consideración.—Por el Consejo **LUIS ALBERTO DE HERRERA.—CARLOS M.ª PRANDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase por gracia especial a setecientos veintinueve pesos con sesenta centésimos ($ 729.60) anuales la jubilación que disfruta actualmente la maestra doña Isabel Sasco de Seguí.

Art. 2.° Comuníquese.

CARLOS M.ª PRANDO.

17

Decreto. Se nombran Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1926.

Habiendo cesado, por terminación de mandato, los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y señorita Luisa Luisi;

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 100 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por el período 10 de Agosto de 1926, 9 de Agosto de 1929, al doctor Eduardo Jiménez de Arechaga y a la señorita Luisa Luisi.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—CARLOS M.ª PRANDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.50
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 6 de Agosto de 1926.

1—Decreto de nombramiento de Delegados Plenipotenciarios a la VII Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se celebrará en Ginebra el 6 de Setiembre próximo, recaído en las personas del doctor don Juan Carlos Blanco, Ministro de Relaciones Exteriores en uso de licencia, doctor don Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia; señor don Benjamín Fernández y Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal y doctor don Enrique E. Buero Enviado Extraordinario y Ministro Pleniptenciari en Suiza.

2 al 5 — Plenipotencias conferidas al doctor don Juan Carlos Blanco, al doctor don Alberto Guani, al señor don Benjamín Fernández y Medina y al doctor don Enrique E. Buero, para que asistan a la VII Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se celebrará en Ginebra el 6 de Septiembre próximo y puedan firmar todos los pactos internacionales que emanen de la misma.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre un pedido de extradición formulado por las autoridades argentinas por vía diplomática.

7-8—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de unos exhortos por vía diplomática.

9—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administració para darle conocimiento del mensaje y del proyecto de ley enviados a la Honorable Asamblea General con el objeto de obtener la autorización necesaria para contribuir, con la cantidad de $ 4.000.00 a la erección del monumento al libertador don Simón Bolívar en la ciudad de Panamá (firmado con fecha 30 de Julio).

10—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para darle conocimiento del mensaje y del proyecto de ley enviados a la Honorable Asamblea General con el objeto de obtener la autorización necesaria para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de 10.000.00 destinada a hacer frente a los gastos que demande la atención de la Embajada Extraordinaria de la República de Bolivia, que llegará en misión especial al Uruguay (firmado con fecha 30 de Julio).

11—Decreto por el que se declara suspendido al señor don Juan A. Frabosqui, Cónsul de Distrito Adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y se dispone que sea dirigido mensaje al Honorable Senado recabando su conformidad para proceder a la destitución del referido funcionario.

12—Mensaje al Honorable Senado en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto anterior.

13—Decreto por el que se promueve a Cónsul honorario de la República en San Francisco del Sur al actual Vicecónsul en dicha localidad señor don Antonio Serrano.

14—Patente correspondiente.

15—Decreto de nombramiento del señor don Luis P. Muzio en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Sestri Levante.

16—Patente correspondiente.

17—Decreto por el que, a los efectos de la percepción de los derechos consulares se fija el valor del peso uruguayo en Italia.

18—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta y Litografía Oriental, de los señores Peña Hnos para la impresión litográfica de 1.000 formularios de documentos para constancia de nombramientos oficiales y 1.000 sobres para los mismos, por la suma de $ 275.00 disponiéndose que, en oportunidad, se libre la orden de pago correspondiente.

19—Resolución sobre transposición de la suma de $ 1.500.00 al rubro "Extraordinarios" y de la suma de $ 832.93 al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

20—Resolución sobre imputación al rubro "Asociación para Agentes Confidenciales" de la suma de $ 145.79 acordada por resolución de 6 de Abril último, al Ministro Plenipotenciario don Benjamín Fernández y Medina en el desempeño de una comisión oficial.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 330.18, que deberá ser girada al Ministro Plenipotenciario en España, don Benjamín Fernández y Medina, para atender los gastos que le ocasione la concurrencia, como Delegado de la Sociedad Uruguaya de Derecho Internacional a la Conferencia de la "International Law Asociation", que tendrá lugar en Viena.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma equivalente a L it. 2.435.00, que deberá ser girada al Ministro Plenipotenciario en Roma, señor don Diego Pons, en concepto de reintegro por los gastos ocasionados con motivo de la participación del Uruguay en el homenaje a Garibaldi realizado en Caprera.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Pedro Gelós por la suma de $ 94.35 con cargo, por partes iguales, a los Ministerio de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina para pago de un banquete ofrecido por los Guardias Marinas orientales a sus colegas brasileños.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la West India Oil Company por la suma de $ 84.00, importe de quince cajones de nafta adquiridos por este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Nota estableciendo un detalle de las economías registradas en el consumo de carbón durante los meses de Junio y Julio últimos.

2—Batallón de Infantería número 5—Acompaña la liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Manuel B. Torres y solicita autorización para hacer entrega de ellos al padre, previa justificación de tal. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Batallón de Infantería número 5—Acompaña el inventario de las prendas dejadas por el mismo ex soldado y solicita igual autorización. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro Consulado en Porto Murtinho comunicando la revista del ex soldado con premio de constancia Juan Peña. — Pase a la Intendencia General de Ejército y la Armada.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva las relaciones del personal que debe percibir asignación de mesa y de rancho. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

6—Contaduría General de la Nación— Escrito relacionado con los descuentos por concepto de habitación, alimento y vestuario del personal de la Intendencia General del Ejército y la Armada y Arsenal de Guerra que percibe sueldo mínimo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Nota elevando las relaciones de las unidades que tienen Oficiales asimilados. — Incorpórese a la carpeta respectiva.

8—Escuela Militar — Comunica que ha pedido a la Intendencia General del Ejército y la Armada la provisión de 14 trajes de dril azul para los Suboficiales que siguen el curso de pasaje de grado y como no le han sido provistos por revestir carácter extraordinario, solicita se resuelva favorablemente por serles necesarios. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Dirección de Cementerios — Solicita se proceda a la reducción de los restos del Panteón de los Servidores del Estado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

10—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al soldado Policarpo Castro.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó—Comunica que el vecino Bonifacio Díaz solicita la restitución al hogar paterno del menor Dionisio, que presta servicios con el nombre supuesto de Mario Rodríguez en el Batallón de Infantería número 4. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

12—Dirección de la Armada — Solicita la designación del delegado para los exámenes semestrales de la Escuela de Mecánicos. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

13—Sanidad Militar — Eleva los antecedentes relacionados con la aptitud física de los Oficiales aspirantes a ingreso al Servicio Aeronáutico Naval. — Pase a la Dirección de la Armada.

14—Dirección General de Aduanas — Sobre el despacho de una pieza de ametralladora destinada al Arsenal de Guerra. — Enterado, archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha sido postergada la Conferencia Radiotelegráfica que debía realizarse en Wáshington. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita la reposición de dos caballos que tenía la Comisión Internacional de Límites Uruguay-Brasil y pertenecientes al Instituto Geográfico. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Nota dirigida a la Capitanía General de Puertos comunicando la próxima llegada a nuestro puerto del buque inglés "Colombo".

18—Sumario instruído a un clase y varios soldados del Batallón de Infantería número 14 por imputárseles responsabilidades en la evasión de encausados civiles que se hallaban bajo su custodia en la cársel de Canelones. — Vista al señor Fiscal Militar de turno.

19—Informe médico relativo al Subjefe de Sección don Juan Vargas Bálsamo —Concédensele 11 días de licencia a contar del 28 de Julio último.

20—Escuela Militar de Aviación —Solicita que el alumno del curso de pilotaje de tropa, Sargento Aniceto P. A. Mautone sea separado de dicho curso. —Autorizado, pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese.

21—Nota dirigida al Director de la Escuela Militar de Aviación relacionada con el asunto a que se refiere la anotación anterior.

22—Imprenta Militar—Comunica que ha dado término a la impresión de 200 ejemplares del Reglamento General y Régimen Interno de los Palomares Milita-

res. — Remítanse con nota 190 ejemplares al Estado Mayor del Ejército.

23—Liquidación por $ 1.50 a favor del Cabo del Batallón de Infantería número 4, Ambrosio Vargas. — Al Ministerio de Hacienda.

24—Liquidación por $ 41.50 a favor del ex soldado Saturnino Caraballo. —Al Ministerio de Hacienda.

25—Liquidación por $ 14.03 a favor del Cabo del Batallón de Infantería número 4 Ambrosio Vargas. — Al Ministerio de Hacienda.

26—Juzgado Militar de Instrucción de 2.º turno — Solicita se le destine un ordenanza y un portero. — Diríjase la nota dispuesta.

27—Nota dirigida al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina relacionada con el asunto a que se refiere la anotación anterior.

28—Amaro Madera, Cabo de 3.ª clase de mar del R. O. U. "Montevideo". — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Escuela Militar de Aviación — Solicita autorización para editar una revista bimensual denominada "Revista de la aeronáutica militar. — Devuélvase.

30—Capitanía General de Puertos — Eleva la solicitud del Centro de Navegación Transatlántica para que se le den facilidades a los barcos que con cargas generales conducen productos considerados inflamables. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

31—Escuela Militar de Aviación—Eleva la solicitud por 25 días de licencia formulada por el Capitán Benjamín Guillermo del Carmen Lopetegui. — Concedida, devuélvase.

32—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva a consideración el contrato ad referéndum celebrado entre esa Dirección y la Compañía "Standart" Electric Argentina, relativo a la adquisición e instalación de una estación radiotelefónica Broadcasting. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite el resultado del 2.º llamado a licitación pública realizado en la ciudad de Melo para la contratación de víveres para consumo del Batallón de Infantería número 10. — Enterado, comuníquese y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

34—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite el resultado del 2.º llamado a licitación pública realizado en Lacaze, Carmelo, Colonia y N. Palmira para la contratación de víveres para consumo del Batallón de Infantería y los destacamentos que esa unidad mantiene en los parajes que se mencionan. — Enterado, comuníquese y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa de 5.337.40 a fin de abonar al contado la adquisición de los efectos que detalla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Juan Pintos — Solicita liquidación de premios de constancia. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que agregue el expediente de reincorporación del interesado.

37—R. O. U. "Montevideo". — Eleva la solicitud de retiro del Suboficial José Vila. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

38—Juana Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

39—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de José Villalba. — Pase a la Contaduría General del a Nación.

40—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de José Cortés. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

41—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Valentín A. Farías. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

41—Plácido Pintos — Solicita cédula de inválido. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

43—Hugo Molins, Mayor—Solicita acumulación de sueldos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

44—Varios Agentes Marítimos — Solicitan modificación del artículo 3.º del Reglamento para desembarque y embarque de explosivos. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

45—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa de los soldados Isidoro Rodríguez y Bernardino Martínez. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

46—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa de los soldados Isidro Rodríguez y Bernardino Martínez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

47—Centro de Navegación Transatlántica — Solicita se exonere a las Compañías Balleneras de tomar práctico en el puerto. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa de $ 14.920.30 y luego se expida la correspondiente orden de pago para abonar la adquisición de artículos para talleres. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa de $ 5.323.44 y luego se expida la orden de pago correspondiente por la expresada cantidad para abonar la adquisición de artículos destinados a la Armada y Capitanías. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa de $ 31.911.53 y luego se expida una orden de pago por la expresada cantidad para abonar los artículos destinados para vestuario. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa de $ 2.456.39 y luego se expida orden de pago por la expresada cantidad para abonar la adquisición de artículos con destino a almacenes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa de $ 1.577.87 y luego se expida orden de pago por la expresada cantidad para abonar la adquisición de artículos con destino a talleres. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Carlisle y C.ª — Solicitan permiso para remitir a Nico Pérez 6 cajones de gelignita. — Concedido.

7—Laureano Arroyo — Solicita premios de constancia. — Informe la Dirección de la Armada.

8—José Suárez, soldado del Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

9—Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita informes sobre servicios prestados por el señor Daniel Alvarez Catrufo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del Teniente retirado Gregorio Correa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Otto Hugo Stinnes". — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Italia América — Solicita permiso para introducir a depósito un cajón de escopetas. — Concedido.

13—Vecino y C.ª — Solicitan permiso para despachar 38 cajones de cartuchos para revólveres. — Concedido.

14—Carlisle y C.ª — Solicitan permiso para remitir a Isla Mala 6 cajones de gelatina. — Concedido.

15—Zulema y Celia Fogliani — Solicitan traspaso de pensión. — Vista a las interesadas.

16—Clara C. Lallora — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Empresa Roux y C.ª — Solicitan permiso para construir un muelle. — Pase al Ministerio de Hacienda.

18—Palmira Vizcarra — Solicita liquidación de pensiones. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

19—Arestolina C. de Ortiz — Solicita liquidación de premios devengados por su extinto esposo el soldado Braulio Ortiz. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Eduardo Cooper e Hijo — Solicitan permiso para remitir a la estación Cufré tres cajones de gelignita. — Concedido.

21—A. Carbonell Damata — Solicita acogerse a los beneficios del decreto de 27 de Noviembre de 1923. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

22—Caja de Pensiones Militares — Da cuenta del Estado financiero de la misma el 31 de Julio último. — Informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se accede a lo solicitado por la Badische Anilin y Soda-Fabrik en el privilegio denominado "Procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o de materias semejantes al celuloide".

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente solicitado "Zitysol", de la Lehn y Fink Inc., de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Forma de disponer tubos de neón y similares", de los señores Vierno Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina).

"Corbatas inarrugables", del señor Ernesto Priario, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes denominados:

"La Casa de las Medias", del señor J. Castillo, de Montevideo.

"Rigoletto", de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (República Argentina).

"El Pibe", de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faropa, de Montevideo.

"Pabco Produts", de la The Paraffine Companies Inc., de Estados Unidos de América.

"Pabco Products", de los mismos.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno el expediente denominado "Fortis", de la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima), de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los ciga-

rrillos", de los señores Falcón, Calvo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

"Método de secar leche y los productos obtenidos", de la Western Condesig Company, de Estados Unidos de América.

"Procedimiento para la cocción de alimentos bajo presión, medios para emplearlo y nueva aplicación a las cocinas en general", de José A. F. Giunta, de Buenos Aires (República Argentina).

"Surtidor continuo", de los señores van Bokkelen y Rohr, de Montevideo.

"Nuevo sistema de letrero luminoso metálico", de los señores William A. Smith y Rodolfo W. Huntington, de Buenos Aires (República Argentina).

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.° de la ley de Patentes, fijándose un plazo de diez días en los expedientes siguientes:

"Mejoras relativas a camas", de la Greem Point Metallic C.°, Inc., de Estados Unidos de América.

"Un instrumento para hender tubos, ampollas y otras piezas de vidrio circularmente", del señor Francisco Foz Bello, de Barcelona (España).

"Un tapón-frasco para botellas y frascos y otros recipientes similares", de D. Afustin Trigo Mezquita, de Valencia (España).

"Mejora en aparato luminoso para vidriera con letras grabadas sobre cristal y pintadas en cualquier color", del señor Alberto M. Lecour, de Montevideo.

"Mejoras en camisas", de los señores Barquet y Basil, de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los expedientes caratulados:

"Etiqueta", del señor Feliciano J. Presno, de Montevideo.

"Aftosina", de Cruz Aguiar, de Montevideo.

"Lever", de Lever Brothers Limited, de Inglaterra.

"Kodatone", de la Kodak Argentina Limited, de Buenos Aires (República Argentina).

"Te Tovar", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Privilegio para la fabricación de cuerda, hilos, tejidos y objetos de mercería elaborados con paja de lino", de Aníbal Safons y Alfredo Gfeller.

"Comound Syrup of Hypophosphites", de Fellows Medical Manufacturing Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Radiola Super Heterodyne", de la Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América.

"Excelsior", de la Hannoversche Gummiwerke", de Alemania.

"Clavel", de Bernasconi y Compañía Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).

"Colorantes fijos de Putnam", de la Monroe Drug Company, de Estados Unidos de América.

"No Kolor de Putnam (Polvos de Blanqueur), de los mismos.

"Johnson's", de la C. Johnson y Son, de Estados Unidos de América.

"Fellows Medical Manufacturing Company Inc., de Estados Unidos de América.

"La Carmela", de J. L. Conde y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Fortuna", de José Maiorano, de Montevideo.

"Piquiri", de Julio Mailhos, de Montevideo.

"Piquiri", del mismo.

"Sal de Régimen del doctor Vellve", de los señores Pomés y Cía., de Montevideo.

"S", de los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", de Smith and Wesson Inc., de Estados Unidos de América.

"Fantasía", de Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires.

"Glicoform", de los señores Demaría Scandroglio y Cía., de Montevideo.

"Persol", del señor Enrique Linne, de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Julio Mailhos, de Montevideo.

"Elmo", del señor Enrique Linne, de Montevideo.

"Etiqueta", de los señores Abal Hermanos y Cía., de Montevideo.

"Explotación de la piedra de yeso", de los señores Edmundo Palomeque y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta (Palma)", de los señores Guillermo Gest y Cía., de Montevideo.

"Tonel cúbico" sistema "Meneguzzi", de Antonio Lino Meneguzzi, de Montevideo.

La Secretaría.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Arual J. C. H.", del señor Juan Campodónico, de Montevideo.

"1825 Agraciada 1825", del señor Carlos Anselmi, de Montevideo.

"Coqueta", del mismo.

"Be-be", de M. S. Bagley y C.ª Ltda., de Buenos Aires.

"Miguel Angel", de Vignoli Hons., de Montevideo.

"Cervecería Uruguaya", de Cervecerías del Uruguay (S. A.), de Montevideo.

"Jemalt", del doctor A. Wander (S. A.), de Berna (Suiza).

"Jecomalt", del mismo.

"Edso", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Eiskrem", de Irureta Goyena, Etchegaray y C.ª, de Montevideo.

"Maltesa", de Ameglio y Podestá, de Montevideo.

"Popular", de Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Panamá", de Benito Trabaso, de Montevideo.

"Cometa", de Jonas Braun, de Montevideo.

"Liberty", de Alfredo A. Duradini, de Montevideo.

"Trial", del mismo.

"Autophonic", de Max Glückmann, de Montevideo.

"Auto-Phonif", del mismo.

"Ortho-Sonic", de Federal Radio Corporation, de Estados Unidos de América.

"Royal", de la Royal Typewriter Company Inc., de Nueva York.

"Royal", de la misma.

"Sinalco", de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Bilz", de la misma.

"La Mascota", de Barclay y C.ª, de Montevideo.

"El Paisano", de los mismos.

"Etiqueta", de Martell y C.ª, de Francia.

"Etiqueta", de los mismos.

"Etiqueta", de los mismos.

"Los Cerros de San Juan", de la Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó (Sociedad Anónima).

"Etiqueta", de Cervecerías del Uruguay (S. A.), de Montevideo.

"Mugolio", de la Sociedad Anónima Atilio Dallasi y C.ª, de Italia.

"Bon-Ami", de The Bon Ami Company, de Estados Unidos de América.

"Bilux", de Osram G. m. b. H. Kommanditegesellschaft, de Alemania.

"Two Linsks", de J. y P. Coats Limited, de Escocia.

"Sinniko", de Abal Hnos., de Montevideo.

"Schlage", de la Schlage Kock Company, de Estados Unidos de América.

"Fides", de José J. Boix, de Montevideo.

"Lignore Strega", de Ditta Giuseppe Alberti, de Italia.

"Blue-Goose", de la American Fruit Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Fix", de la Sociedad Anónima des Establissments Savard Fils, de Francia.

"Sportman", de Martins y C.ª, de Montevideo.

"G. Wáshington's", de G. Wáshington's Coffe Refining C.°, de Estados Unidos de América.

"Coraza", de la Sociedad Anónima "La Seie", de Francia.

"Coraza", de la misma.

"Elephant", de Clark y Company Limited, de Escocia.

"Etiqueta", de la misma.

Transperencias de marcas autorizadas

"Togal", de la Kemiska Central Laboratoriet W. Ericsson en favor de la Gerhard F. Schmidt Aktiengesellchaft, de Suiza.

"Add-Index", del señor Enrique Brusco en favor de los señores Curt Merger y C.ª, de Buenos Aires.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza el pago de la suma de pesos 88.00, importe de la cuenta de los señores Desalvo y Revello por suministro de 275 árboles para el Parque Nacional de Carrasco.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 471.50, importe de la cuenta de los señores Crespi Hnos, por suministro de 115 caños de cemento para el Parque Nacional de Carrasco.

—Se manda entregar al señor Felipe Víctora los recaudos solicitados referente a servicios prestados en la ex Dirección de Caminos.

—Pasa a la Contaduría General le planilla de jornales devengados con motivo de los trabajos y vigilancia del pontón faro "Esmeralda".

—Informados por la Dirección de Saneamiento vuelve a la Inspección de Hacienda los antecedentes relacionados con la prestación de fianza por la señorita Odila P. Pintos, Cajera de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

—Pasa a informe de la Contaduría General el expediente caratulado "Explanada" del puerto del Salto. Su readoquinado".

—Pasa al Consejo Superior de Enseñanza Industrial el certificado expedido a favor del señor Juan P. Montes, importe de su sueldo por Julio próximo pasado como Sobrestante de la obra "Escuela Industrial de Mercedes".

—Pasa a informe de la Contaduría General el escrito del señor Alfredo Levy, Encargado del mareógrafo del puerto de Colonia, sobre acumulación de sueldos.

—Pasa a informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central solicitando autorización para vender al señor A. Arrizaleta 15 durmientes de quebracho usados.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el escrito del señor José Lista marinero del vapor "Oyarvide", recurriendo del nombramiento efectuado a favor del señor Enrique Roco.

—Pasa a informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central solicitando autorización para vender a la Escuela de Aviación Militar 1.800 kilogramos de tubos de caldera, viejos.

—Pasan a informe de la Contaduría General las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro de materiales en Junio próximo pasado a dicho vapor, cuyo importe asciende a la suma de $ 24.96.

Se dispone el pago de la suma de pesos 4.00, importe de la cuenta de los señores E. Barth y Co. por suministro de lámparas eléctricas a la Dirección de Saneamiento en Junio próximo pasado.

—Se autoriza el pago de la suma de pesos 5.00, importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Florida por servicio de luz en Junio próximo pasado a la oficina encargada de las obras de saneamiento.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 5.31, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes de curvas y caños de hierros de Central a Durazno y Florida.

—Informado por la Dirección de Vialidad vuelven al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos por el ingeniero M. Coppetti.

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relacionados con al multa impuesta al señor Angel Carli por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al mismo pasan los antecedentes relacionados con la multa a aplicarse al señor José Romero por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Arquitectura, número 236.

—Se conceden cuatro días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo ingeniero Ernesto Katzenstein.

—Al Ministerio el Interior pasan los antecedentes relacionados con la multa a aplicarse al señor Nicanor Rodríguez por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Se conceden seis días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Elbio Zavalla.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la casa Van Bokkelen y Hohr 10 cajones de kerosene con destino a la Subinspección de Mercedes.

—Se conceden 15 días de licencia por razones de enfermedad al empleado de la Dirección de Topografía don Mario de los Santos.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hodrografía número 11101.

—Se concede la autorización solicitada por la Dirección de Saneamiento a fin de adquirir de la Compañía de Cemento Portland, 500 kilos de portland con destino a la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta de la Usina Eléctrica de Tacuarembó por colocación del cable exterior para suministro de luz al Hospital de Tacuarembó.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con la construcción de 48 armarios a colocarse en el Grupo Escolar Sanguinetti de la Unión.

—Se concede autorización a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir 120 bolsas de portland con destino a la Sección B.

—Concédese licencia por razones de enfermedad al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Federico Albin Herrera.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Administración General de Faros número 1621.

—Se dispone el pago de la suma de $ 57.00, importe de la cuenta del señor Francisco F. Freccero por suministro de un reloj a esta Secretaría.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República, durante el mes de Agosto de 1925.— Ejercicio Económico de 1925-1926.

INGRESOS

A Saldo:			
Que pasa de Julio último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 45 15	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 18.970 92		
En plata	» 31.235 21	» 50.206 13	$ 50.251 28
» *Rentas escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			» 17.642 37
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 45.370 00	» 45.370 00
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo		$ 18.936 73	» 18.936 73
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 20.900 50
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el Departamentos de la:			
Capital			» 11.229 19
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes		$ 11 40	» 11 40
Total			$ 164 342 19

EGRESOS

Por *Asistencia Pública Nacional*			
Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes .			$ 11 36
Por impuesto de herencias y donaciones (Ley 16 de Octubre de 1922)		$ 33.333 32	» 33.333 32
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .			» 1.139 85
» **Saldo:** Que pasa a Setiembre próximo:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria.		$ 118.464 64	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.		» 150 00	
En el Banco de la República:			
En oro. . . .	$ 9.667 39		
En plata . . .	» 1.575 63	» 11.243 02	» 129.857 66
Total.			$ 164.342 19

Montevideo, 31 de Agosto de 1925.

Juan Almada, Tesorero.

Pablo Ricci, Contador.

V.° B.°:

Eduardo Giménez de Aréchaga, Director.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1925

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Noviembre ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 118.500 —		
En caución:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %, 1916, valor nominal.	» 26.250 —		$ 144.750 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 52 011 22		
Existencia en Caja.	» 336 74	$ 52.347 96	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los Títulos de Deuda Pública		» 2.441 58	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención por Noviembre ppdo.		» 4.000 —	
» Impuesto de Herencias			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota mensual por Diciembre actual		» 16.666 66	
» Descuento del 6 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares y administrativos por Octubre ppdo.	$ 17.724 35		
Enseñanza Industrial — Montepíos escolares por Noviembre ppdo.	» 30 30		
Caja Escolar — Montepíos de empleados por Noviembre ppdo.	» 58 80	» 17.813 45	
» Diferencias de sueldos			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Por Artículo 4.°, incisos 3.° y 4.°, de Ley de 30 de Setiembre de 1921	$ 941 28		
Caja Escolar — Idem por ídem por Noviembre ppdo.	» 6 58	» 947 86	
» Descuento de 6 o/o de Jubilados			
Caja Escolar — Sobre el presupuesto de Jubilados, por el mes de Noviembre ppdo.		» 4.461 63	
» Reintegros, ley de 16 Julio de 1920			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas según relación por Octubre ppdo.	$ 273 96		
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Noviembre ppdo.	» 986 47	» 1.260 43	
» Reintegros de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación por Noviembre ppdo. . .		» 130 46	
» Fondos Publicos			
Banco de la República — Importe de la venta de $ 78.000, nominal en títulos de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado, en custodia, al 71.50 %	» 55 770 —	» 55.770 —	
Total		$ 155 849 03	$ 144 750 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 o/o			
Banco de la República — Por venta de títulos y cobro de cupones de la Deuda Pública		$ 176 63	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Caja Escolar — Por devolución de reintegros a la señorita Josefina Heguy, por resolución del H. Consejo		» 86 24	
» Presupuestos			
Caja Escolar — Abonado el Presupuesto correspondiente al mes de Noviembre ppdo.:			
Jubilados	$ 80.797 65		
Pensionistas	» 5.527 72		
Empleados	» 980 —		
Gastos generales	» 294 12	» 87.599 49	
» Fondos Públicos			
Banco de la República — Salida por su valor nominal de títulos de Deuda Usinas E. Estado, en custodia			$ 78.000 —
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Enero de 1926:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta.	$ 67.641 20		
Existencia en Caja	» 345 47	» 67.986 67	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 40.500 —		
En caución:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal	» 26.250 —		» 66 750 —
Total		$ 155.849 03	$ 144.750 —

Montevideo, Diciembre 31 de 1925.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

Verificado: *Juan Rodríguez López*, Inspector de Hacienda.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo*, Presidente.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Setiembre de 1925

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Agosto de 1925	En el mes de Setiembre de 1925	TOTALES
Montepío	$ 9:017.620 58	$ 118.702 98	$ 9:136.323 56
Reintegro	» 1:493.468 43	» 20.434 93	» 1:513.903 36
Diferencias por Ascensos	» 264.009 90	» 11.480 84	» 275.490 74
Multas	» 267.558 13	» 2.524 24	» 270.082 37
Intereses	» 3:313.523 64	» 17.119 73	» 3:330.643 37
Cuotas del Estado	» 1:421.000 00	» 12.000 00	» 1:433.000 00
» » Banco de la República	» 99.500 00	—	» 99.500 00
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	—	» 117.500 00
» del Municipio Capital	» 69.950 00	—	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.000 00	—	» 18.000 00
Utilidades del Servicio Portuario	» 102.111 15	—	» 102.111 15
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 162.851 36	» 358 54	» 163.209 90
Bonificación sobre Títulos	» 25.140 04	—	» 25.140 04
Estampillas de Montepío Civil	» 5.847 75	» 103 88	» 5.951 63
» » » Judicial	» 15.424 38	» 489 33	» 15.913 71
Sellos de Jubilación y Pensión	» 5.189 00	» 95 00	» 5.284 00
Donaciones	» 200 08	—	» 200 08
Reintegro de Auxilios	» 2.193 20	—	» 2.193 20
Entradas Eventuales	» 10.442 00	» 680 90	» 11.122 90
Honorarios Médicos	» 145 00	—	» 145 00
Ingresos a la Administración Pública	» 256.130 92	» 14.066 43	» 270.197 35
Varios rubros de Caja	» 445.965 16	» 11.119 66	» 457.084 82
1 % Caja Civil	» 104.557 02	» 18.840 42	» 123.397 44
8 % Entes Autónomos	» 279.030 20	» 58.743 95	» 337.774 15
Diferencias por Aumentos	» 83.779 29	» 105 45	» 83.881 74
6 % Impuesto al Ausentismo	» 1.021 35	» 318 61	» 1.339 96
30 % Empleos vacantes	» 78.066 74	» 3.411 47	» 81.478 21
TOTALES	$ 17:660.225 32	$ 290.596 36	$ 17:950.821 68

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Agosto de 1925	En el mes de Setiembre de 1925	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:567.366 94	—	$ 4:567.366 94
Jubilados	» 8:841.478 89	$ 145.192 78	» 8:986.671 67
Pensionistas	» 2:444.218 40	» 42.396 44	» 2:486.614 84
Presupuesto y Gastos	» 417.030 22	» 12.533 74	» 429.563 96
Auxilios	» 143.574 20	—	» 143.574 20
Mobiliario y Útiles	» 3.756 73	—	» 3.756 73
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	—	» 1.496 57
Descuento de 10 %	» 7.460 58	» 258 53	» 7.719 11
Derechos de Giros	» 1.722 74	» 5 12	» 1.727 86
Comisión por Custodia de Valores	» 20.956 56	» 85 59	» 21.042 15
Devoluciones	» 165.720 50	» 515 72	» 166.236 22
Honorarios Médicos	» 570 50	—	» 570 50
Varios rubros de Caja	» 443.624 91	» 10.539 42	» 454.164 33
Ley 20 Diciembre de 1920	» 1.798 00	» 65 00	» 1.863 00
Pago de intereses	» 2 95	—	» 2 95
	$ 17:060.778 69	$ 211.592 34	$ 17:272.371 03
Existencia en Caja al 30 de Setiembre de 1925	—	» 678.450 65	» 678.450 65
TOTALES	$ 17:060.778 69	$ 890.042 99	$ 17:950.821 68

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:465.200 00	$ 3:041.202 00
Empréstito 5 %, 1914	» 114.586 00	» 97.398 10
Deuda Interna de Conversión, 6 1/2 %, 1916	» 1:032.487 50	» 972.499 09
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 380.000 00	» 337.133 40
Empréstito de Conversión, 5 %, 1905	» 117.961 25	» 99.890 58
Deuda Pública 6 1/2 %, 1923	» 21.200 00	» 19.243 77
TOTALES	$ 5:131.434 75	$ 4:567.366 94

Montevideo, 1.º de Octubre de 1925.

Juan Capurro,
Jefe Tesorero,

V.º B.º
Alberto Cuñarro,
Vocal-Tesorero.

Mario Carrere,
Contador.

V.º B.º
Juan A. Márquez,
Vocal-Contador.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.º 966).

Montevideo, 28 de Diciembre de 1925.

Mario Márquez,
Secretario.

E. Givogre,
Presidente.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Francisco Acosta por insubordinación.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 4 de 1926.

Vista en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado Francisco Acosta del Batallón de Infantería número 13, a quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno, acusa del delito de insubordinación con maltrato de obra a sus superiores, solicitando se le aplique la pena de seis años de penitenciaría, venida a este Consejo de Guerra y Marina en apelación que deduce la defensa contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al encausado a la pena mencionada;

Resultando: 1.° Que encontrándose el Batallón de Infantería número 13, de guarnición en la ciudad de Paysandú, el encausado, soldado de dicha unidad, el día 8 de Setiembre del año próximo pasado salió con licencia regresando a las pocas horas al cuartel en estado de ebriedad, y desobedeciendo la orden del Sargento Santiago Rodríguez de que permaneciera en la guardia de prevención, en un descuido de dicho Sargento, fué al dormitorio de su Compañía y tomando un sable que se encontraba colgado al lado de la puerta de entrada, perteneciente al Suboficial Juan B. Barcia, agredió con dicha arma al saldado Ataides Cuello hiriéndolo en ambas manos y después al Cabo Ramón Rotela hiriéndolo en el pómulo izquierdo al pedirle dicho Cabo que lo atendiera, y habiendo acudido en esas circunstancias el 2.° Teniente Martín García Cardozo a su intimación de que entregara el sable, el encausado le contestó con palabras obsenas, tirándole dos sablazos sin tocarlo, cayendo en seguida al suelo donde fué reducido quitándosele el sable y también un cuchillo que a último momento logró sacar de la cintura donde lo tenía oculto y con el que alcanzó a herir en la mano derecha al Cabo Claudio Leites, mientras éste ayudaba a las personas nombradas a desarmar al encausado (fojas 1, 2, 2 vuelta, 7, 8, 8 vuelta, 9, 9 vuelta, 13, 13 vuelta, 15 vuelta, 18, 19 vuelta, 20, 21, 21 vuelta, 22 vuelta y 23); 2.° Que el encausado ha observado buena conducta con anterioridad al delito (fojas 26 vuelta, 28 vuelta y 40 vuelta);

Considerando: 1.° Que atento a lo que se manifiesta en el primer resultando está probado, que el soldado Francisco Acosta ha cometido el delito de insubordinación con maltrato de obra a sus superiores entre los que figura un Oficial (artículos 852 y 856 del Código Militar); 2.° Que asisten al encausado las atenuantes números 13 y 19 del artículo 752 del Código citado; 3.° Lo preceptuado al final del artículo 856 que fija el mínimum de la pena a aplicarse en el presente caso y en el artículo 813, ambos del Código Militar;

Por tales circunstancias y consideraciones, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, juzgando en definitiva, falla: confírmase la sentencia apelada que condena al encausado Francisco Acosta a la pena de seis años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto. Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de 5 de Abril de 1909. Vencido el término que la misma señala pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General de División Pintos. —Capitán de Navío Sciurano. — Coronel Guillermo Lyons, discorde en parte. —Coronel Perruchetti. — Coronel Marfetán. — El Excmo. Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo proveyó y firmó en Montevideo, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Certifico. Teniente Coronel Abelardo de los Reyes, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Trujillo Alfredo con el Banco de Seguros del Estado. Del Chioppo Germán con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Una reservada. Peluffo Francisco, quiebra (calificación). Ottado José con Pedro Bozzolo. Cuatro en causas criminales por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 9 — Trámite — Seré Antonio con Juan M. Sánchez. Otegui Juan, sesión de derecho. Calleros Margarito F. con sucesión de Fermín Calleros (2). Banco Italiano del Uruguay con Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Bancarios. Marchales María Luisa, auxiliatoria de pobreza. Dos en causas criminales por homicidio. Marchales María L. con Isidoro Silveira de Andrade. Rodríguez Oscar. Sucesión Lorenzo Bordagorry.

Interlocutorias — Una en sumario de Aduana. Solari Lorenzo con Doroteo Vera. Un derecho de abstención al señor Juez Letrado Departamental de Rivera en "Elbia Rodríguez con sucesión Juan Asis dos Reis.

Definitivas — Heber Uriarte Alberto con José Sarli. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 5—Trámite—Sumario sobre cinco barriles de caña apresados en Treinta y Tres. Dirección de Impuestos Directos con Omar Rodríguez. Dirección de Impuestos Internos con la Compañía Comercial "Unión". Dirección de Aduanas con Cadiñanos y Sánchez. Manuel y C. María Núñez Cibils con Fontenla y el Estado. Manuel Pereyra, denuncia de terrenos fiscales. Oficio de la Dirección General de Aduanas.

Interlocutoria — Eduardo Lerena con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — María Ferradas de Castro. Sucesión Adelina Rucker. Angel Foglia. Testamentaría Buenaventura Raymond. Sucesión Corina Mantovani. Santiago Cantalupi. Sucesión Martín Pratto. Cándido Fernández. Carmen Carrió contra José Varizo. Damaceno García. Julio Sienra y otro. Sucesión Luisa Rabino de Capra. Julio Caravia y otros. Sucesión Carmen Alcain. Indamira Arispe. Juan Scarzella contra sucesión Catalina Tarallo de Vellone. Sucesiones Carmen A. de Mosquera y otro. Sucesión Rosa Puydebasqui. Jaime Enrich. Sucesión Martín Tornaría y Modesta Garmendia de Tornaría. Sucesión Gerónimo Pastorino. Raúl y Pedro Domínguez contra la sucesión Antonio Leites de Meneses. Ubaldo Pérez contra la sucesión Juan Bautista Birabén. Ramón La Madrid y otros. Hebe A. Braco de Balbiani. Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero. Sucesiones Pedro Risso de Castro y otro. Sucesión Alejandro Salvetto. Juan Rosetti contra Adolfo del Campo. María Ester Nasif de Naser. Carlos Marzea. Alberto y Adolfo Casal contra Bernardino Pons. Sucesión José Robés Solé. Sucesión Julia Arzeno de Trulla. Sucesión Juana Garay de Besuxeis. Sucesión Carmen Lorenzo de Cambón. Sucesión Walter Carlos Amy. Sucesión Juan Anciberro. Mercedes Buela de Sanguinetti contra Mariana Rodríguez de Gamba.

Interlocutorias — Federico Brito del Pino y otros contra Froilán Hernández. Sucesión Gerardo Perrotta. Lucas Lagarreta y otros contra José Manuel Fraga Varela y otros.

Definitivas — Sucesiones Gregoria Conde de Albanell y otros. Manuel Castro. Juan Pedro Pichuaga contra Tomasa Marichal de Baserga. Justa Rufina Benavides de Melo. Sucesión Rosa Batto de Bórmida. Clementina Pastori de Martino contra Faustino Laguarda. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 6 — Trámite — The National City Bank of New York contra Costa, Farell y C.ª Manuel Novoas, quiebra. Banco de la República contra Dorotea G. de Muñoz y Fares Marexiano. Nogara, Salvadores y C.ª contra José F. da Rosa. Justo Buenaventura Otero contra P. J. Larravide y Elbio Zas Martínez. Rodín y C.ª contra Leoncio de León. Hijos de José Caramés contra Galate, Nahoum y C.ª. Ferrer, Travieso y C.ª contra Pedro Callorda y Acosta. Pesquera y C.ª contra Regino Viera. Delfino y C.ª contra Héctor Marfetán. Nelson Carrasco contra Ciro Vinicio. Lindolfo Méndez contra Teodosio de la Quintana. Banco Francés e Italiano contra Juan Aicardi. Emilio G. Alonso contra Manuel Pellecier. Hilario Anastasía contra Pedro Giudice. César Valentini contra Bravo Hnos. y Rossi. Hoyos y González contra Natalia Lescano. Villemur Hnos. contra Roberto F. Elzaurdía. Banco Italo-Belga contra Eduardo Laventure y Domingo Jaunsolo. Adolfo Bex, quiebra. Ramona R. de Dubois contra Jorge Dubois. Cunha, Pereira y C.ª, quiebra, incidente sobre cobro de honorarios.

Interlocutoria — Andrés Vieira solicitando una intimación a Juan Carlos Jentschik.

Definitivas — Máximo C. Amestoy, matrícula. Juan A. Argimón, matrícula.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Veintisiete. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Día 9 — Trámite — Salvador Waksmann contra Antonio Giannantonio (hijo). Liga de Defensa Comercial contra Francisco Romero. Fagioni y Cía. contra Santiago J. Urtubey. Rodríguez y García contra Jesús Sosa. Faggioni y Cía. contra Llana y Compañía. Banco de la República contra Alfredo Arocena (hijo) y Prudencio Ellauri. Cowdray y Winkaas contra Casaretto y Bervejillo Stratta Hermanos contra Sotero Díaz y Juan Scapussio. Antonio Vivo y Compañía contra Isidoro Crespi. Deomira Fernández Carro contra el Banco Francés. Hoz, Dávila y Compañía contra Francisco Romero. Marcelino J. Paz contra Furtado y Compañía. Eulogio C. Maglio contra Juan B. Scarsi. Eugenio Costa contra José Bennati. Hoz, Dávila y Compañía contra la sucesión de Francisco Bergara. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Pedro Hitta y Antonio Costas.

Interlocutorias — Romano, Troncone y Compañía contra Guillermo Amespil. José Cafini contra Juan Gallo.

Definitiva — Francisco Rodríguez Rico contra Eliseo Andrade y Micaela Rombide.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — Dieciocho.

Audiencias — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y ocho. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Claudio Corte contra Francisco Berreta. Banco de Crédito contra Enrique Gilleminetti. Antonio Schettini contra Antonio Montero. María Isabel Signorini contra Angel Signorini. Banco de Crédito contra Jorge L. Cenández y otro. Banco de Crédito contra Carlos A. Berro y otro. Berro y Bonfill contra Juan J. y Gerónimo Podestá. Banco de Crédito contra Eduardo Bonari y otro. Freire Hnos., quiebra, calificación. Banco Popular del Uruguay contra José Alberto Nicolich. Joaquín Vila contra Braulio Artecona. A. L. Sánchez y Cía. contra Enrique Buzón Rodríguez. Buch y Cía. contra Juan Quinto. Strauch y Cía. contra Pedro Sela García. Lamaison y Cía. contra José Rivas Pérez. Ramón S. Cabrera, concordato preventivo judicial. Florencio Machi y otro contra Felipe Cogorno. Relación de depósitos judiciales, años 1925-1926. Juan Shaw contra Alfredo G. Alvarez. Banco de Crédito contra José A. Mirabal y otro. María Luisa Casal de Settimo, por sí y sus menores hijos contra Asunta Palumbo. Domingo González Medina, corredor y rematador. Wasilio Vituk contra Guzmán Osadchy. Agustín Guido contra Pedro Mochi y Cía. Fermín Héctor Casas contra José A. Torello. Banco de Crédito contra Alvaro Esponda y otro. Banco de Crédito contra Leone Pantelli y otro. Banco de Crédito contra Rogelio Holmer y otro. Banco Popular del Uruguay contra Carlos Stajano. José S. Seoane contra Victorio Dussinguer. Pesquera y Cía. contra Boero Hnos. Alberto M. Pittaluga contra Bialade Hnos. Ramón Iglesias contra Wáshington Conde, incidente por costas. Fermina Idibarnigaray contra Braulino Gagliardi, incidente por costas. Suc. de Carmelo Settimo contra León X. Cazabán. José López, matrícula, incidente por costas. Juan Carlos Valdez Isola contra Jesús Caneiro. José Gesto, quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Julio V. Oria. Vicente C. Cerizola contra Alfredo G. Alvarez. Juan Nunes Ribeiro contra Ignacio Echagoyen Vidal.

Interlocutorias — Etcheverry y Pommerenck, quiebra, calificación. Fernando Oreiro, quiebra, calificación. Alberto M. Pittaluga contra Bialade Hnos.

Definitivas — Domingo Barral, matrícula. Delbono y Cía., matrícula.

Recervadas — Dos.

Oficios librados — Quince.

Libros rubricados — Nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Rossi de Ventre Josefina. Barbarossa María Clara contra Felipe Amato Aguirre. Relaciones elevadas por la oficina de Crédito Público. Montero Bustamante. José Pedro contra Amelia Lafone Gómez. Manini Arturo, tercería en autos. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Fiorit y Moncadas Juan contra Magdalena Escolas y Pons. Batista Adolfo contra Julio Caldeiro. Sudriers Víctor contra Eustaquia Sinardi. Lara José contra el Juez de Paz de la 5.a sección. Barbot Wáshington y otro contra Elena Paunero. Montero Juan contra Aurelio Tilve. Banco de Crédito contra Wáshington Olivera. Piano Carlota contra Victorio Favretti. Salvo María contra José Irastorza. Nalerio Berta contra Luis Fierro. González Mónico, exhorto 1090 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. Ferrante Vicente. Oliveri Santiago contra Corina C. de Mourin. Pastorino Hernández y Cía. contra José Pastorino. Batista Giménez Pedro contra María Ernestina Jorge. Tonelli José contra Benito Dagnino y otro. Molina Rosalía. Fernández Lucrecia contra Jaime Puig. Calleti Virgilio. Parolli Francisco contra la sucesión Fernández de Bustelo. Exhorto número 2475 del Juzgado Departamental de Minas. López Antonio contra Tomás Paganini. Marrone Francisco contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Roibal Josefa contra Héctor Rodríguez. Gómez Manuel. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Cambre Julio. Blado Esteban. Muiño Francisco Antonio. Sosa Alberto. Almeida Horacio. Claudia Núñez contra Felipe Bencio Ojeda. Exhorto número 494 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Banco de Cobranzas contra Juan Scapuccio. Fuentes San tiago. Guido Julia y otro contra Severino Rodríguez. Chiopides de Salels Monteiro. Pablo Rennee. Lacueva Matilde contra Dámaso Lacueva. Zepratte Jacinta contra Francisco Facal. Pasini Juan Bautista contra Enriqueta Pradier. Caja internacional Mutua de Pensiones contra Alfredo Zumarán. Pereda Paria Ema. Sudriers Víctor contra Angel Daverio. Rodríguez Julia contra José Blanco. Cardozo Silvestre contra la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal y otro. Montes Basiliso contra la sucesión de Basilio Montes. Floriana María Amelia contra Dotier Manuel Florencio. Exhorto número 3772 del Juzgado Departamental de Tacuarembó. Mira López Carmen contra Pedro Deluchi. Fasola Hércules contra Cándido Acuña.

Interlocutorias—Rapoport Miguel contra Clara Dolmán.

Definitivas — Figueira Juan. Reynoso Juan. Sánchez Inés. Silveira Eduardo. García Fontes Alfredo. Domínguez Isabel y otro. Lenchantin Juan. Beach Ernesto contra Catalina Parssons.

Oficios — Doce.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 9 — Trámite — Cetrangelo Pedro. Cúneo Francisco contra Aurelia Paulina Rodríguez. Moreno Brígido Atiliano contra Cándido Blanco. Albacete José. Rego Antonio. Andriotti de Nagues Leonor Elisa. Granese Rafael contra Angela Ferrer. Lloveras Juana. Giordaon Rafaela contra Ramón Regueiro. Cigliutti Graciana contra Luis Cerisola. Michelena María Luisa contra Honorio Murcchio. Cristini Perasco contra Ricardo Maresca y otro. Antó José. Villamil Lázaro Donaldo, por sus menores hijos, contra Manuel Baullosa. Blanco de Rodríguez Ana María contra Feliciano Rodríguez. Buggiano Domingo contra Josefa Pera. Sancho Bartolomé, tercería en autos "Teodolinda Tami contra Juan Marazzi". Rubina Juana contra José Rivietro. Samson Antonio contra Roberto Dassori. Recagno Cándida contra Héctor Durán Sánchez. Mariño Juan Luis. Vieytes Adela María contra Manuel Bértola. Moretti Jorge. Bruno José. D'Amado Antonio Isidro. González Rogelia. Fernández Lucrecia contra Jaime Puig. Barreto Celia Julia contra Conrado Martínez. Taracó Pacomia contra Juan Mattos. Cammarano Francisco contra Ramón Raposo y otro. Cotelo Lola y otras contra Antonio Antiieo. Mansini María Eva. De Freitas Julio contra Alfredo Gfeller. Alba Juan Bautista contra Rosa Justina Hitters. Magallanes Gregoria contra Basilio Benjamín Massiotti. Magallanes Irma. Da Silva Prado Martinho contra Stella Penteado. Palermo Antonio, por su menor hijo, contra Ignacio Oromí.

Interlocutoria — Piñeiro Benavides Luis.

Definitivas — Zuloaga Elcira contra Francisco Antonio Marín. Leggiardo Roque. Simón Antonio. Lova Arturo Luis. Zuanzua Alfredo. Dobroswski José. Lipschitz Israel Jacobo. Lescumes Juan. Vea Francisco.

Audiencias — Dos.

Oficios — Nueve.

Cuadernos — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — López Antonio y Ramón Rodríguez contra Ignacio García. López María Herminia contra Fermín Rodríguez. Souza Pedro J., concurso. Vagnone Ludovico, sucesión. Reyes Antonio, deduciendo tercería en autos "Trula Cornelia contra Martín Galarza". Lagna Vellina Eugenia contra Luis José Matto. Scheneider Guillermo contra Josefa Subirana y Morell. Lohner Alfredo Leonardo. Lemos de Gabriel Rosalía contra Cándido Gabriel. Lavarello María Luisa contra Jorge Leocadio Cenández. Richard Luisa María contra Hermann Heinrrich Huelelm Stucradk. Pérez Juan Víctor Avelino y Manuela Fraga Cancela. Lemos Francisco contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Barros María Consuelo contra Enrique Linares. Domero Hilaria Marta contra Mamerto Antonio Gutiérrez. Mernies Martín contra Nicolasa Fresia. López Dolores. Laguarda de Trías Dolores, sucesión. Camarote Juan contra Angel Giardella. Charline de Ximénez Orfilia, sucesión. Exhorto número 2138 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 750 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Galazzo María Teresa contra Mateo Volpe. Karcher Alois contra Emilia Martí. Venturelli Luis. Mañé Carlos contra Amaro P. da Silveira, tercería Courtuasí. Exhorto número 665 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno del Departamento de Montevideo. Exhorto número 1268 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Eirin Celestino contra Rodolfo Gimeno. Bermúdez Nicolás D. contra Mariana Aguilen. Molné de Greno Felicia, sucesión. García de Segade Josefa, sucesión. Más de Ayala María contra Elvira Apesteguia. Guido Abraham. Caballero Alcora contra Guillermo Almanzor Chiriff, incidente. Muñoz Esther. Matiauda Carolina contra Bariano Buen. Cámpora de Domínguez Amelia, sucesión.

Interlocutoria — Guimaraens López Antonio y Perpétua Landis.

Definitivas — Silva Cecilia. Rodríguez Estanislao. Fiterno Anunciación Juan. Landi Emilio. Audertner Felipe Augusto. Palmerini Rafael. Palsantti Augusto Rodríguez.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 9 — Trámite — Vanzella Santos Joaquín con J. Vázquez. Villagroba José. Veytes Manuel con E. Cabin. Caetano B. con la Empresa del Ferrocarril Central. Cetti Pedro con B. Haty. Company G. con Angel Somavon. Capas con J. Bech. Moyano N. con Manuel Di Paula. Muñoz A. con V. Magnani. Matto Francisco con Eduardo Doy. Ramos Ramón. Villar Amando. Binde Hernan con Isabel Molinari. Irula C. con M. Galaza. Alvarez M. Laiño Felicia con L. Isabella. D'Ans Pablo con P. Decoteiye. Matteos Ramón con E. E. Hernández. Negro Juan con Groscurth y Compañía. Amatto Pablo. Colombo Inés con F. Fernández. Bonavía con L. Camisería. Savate M. Rilla A. con J. Saperi. Alfonsino L. Mazzara J. con C. Brou. Cruz Duarte con J. Duarte. Caja Nacional. Consejo N. y Normal con I. de Higiene. Bogarín Manuel. Vincena F. con M. Ibarquen. Vila F. Villagrara Juan. Matteo C. con José Serra. Noguera M. con Sara Posse. Camesella M. con E. M. Montero. Marquizá Juan con J. Zumarán. Vega T. con A. Ana La Vía. Cabrera C. con F. Gómez. Moriggia A. con F. González. Nístico Rafael. Moreno A. con E. Arias. Castro M. T. Fernández. Sánchez M. con E. Escalante. Barreiro Ana A. con H. Montero. Otero M. con De Baliba. Chiocone D. Lagata P. Safons Nérida con A. Barrios. Walquer A. con P. Chifrarelli. Carballo M. con Juan Caricabú. López Antonio. Brauer Carlos con Rosa Tudor. Pérez Manuel con E. Abur. Blan-

co Aparicio con C. Estévez. Tortarolo B. con M. Bidegain. Milo chi A. con C. Calderón. Gorotiza y Vidal. Pedro Sosa. Moscatelli R. con Salemo. Mistegui. B. con Soca. Meriza A. con L. Rodríguez. Zorrilla E. con A. Borio. Palma A. con J. Bonifacino. Hall Alberto con S. Bonomi. López Catalina. Alvez Manuel.

Interlocutorias — Lanzano Luis con Samuel Filencho. Treversoni Juan con María Dupuy. Magdaleno D.

Audiencias — Cinco.

Oficios — Veintiuno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00........	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00........	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1,000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros,

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguente

ESCALA

1.ª De más de	$ 1.00	hasta	$ 5.00	$	0.02
2.ª " " " "	5.00	" "	10.00	"	0.05
3.ª " " " "	10.00	" "	25.00	"	0.10
4.ª " " " "	25.00	" "	50.00	"	0.15
5.ª " " " "	50.00	" "	75.00	"	0.25
6.ª " " " "	75.00	" "	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00	" "	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00	" "	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00	" "	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00	" "	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.60

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467
Dirección de Verificación de Documentos Consulares, Colón 1563.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1[illegible].
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército, 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle 2. Suburbio (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 279.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Órdenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1376.
Policía de Investigaciones: San José 1027.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1018.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1376.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 800.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1376.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
En playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 14.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 285.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1018
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2192.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2185.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a	Sección	Villa García: Camino Maldonado.
23.a	"	Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 435.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1518.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1423.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.

Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1142.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1431.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1331.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1325.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1393.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1173.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1556.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1472.
Dirección de Saneamiento. Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1430.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1365.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1339.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 333.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1373.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 390.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66.
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 603.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 668.
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1291.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenido Gonzalo Ramírez 1240.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1323.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 86 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2795.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenido Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.

LLEGADA DE TRENES A LA ESTACION CENTRAL

Horas de llegada	PROCEDENCIA	Dias	Observaciones
6.30	Piedras	Diario	
7.10	Rivera y Salto	Martes y viernes	Con restaurant y dormitorios.
7.15	Melo	Domingos	Idem ídem ídem.
7.42	Progreso	Diario	
8.25	Empalme Olmes	Idem	
8.38	Piedras	Idem	
8.45	San José	Idem	Tren rápido.
8.45	Florida	Idem	Tren rápido.
9	San Ramón	Idem	
9.50	Florida	Idem	
10.5	Minas	Idem	Tren rápido.
10.18	Piedras	Idem	
11.15	Piedras	Idem	
12.5	Rivera	Jueves	Con restaurant y dormitorios.
12.5	Artigas	Jueves y domingos	Idem ídem ídem.
12.26	Piedras	Diario	
13.36	Piedras	Menos sábados, domingos o feriados	
13.43	Colón	Diario	
13.43	Piedras	Sábados, domingos o feriados	
14.5	Empalme Olmos	Diario	
14.40	25 de Agosto	Idem	
15.32	Piedras	Idem	
16.25	Piedras	Idem	
16.50	Colonia, P. Sauce	Martes, jueves y sábados	Con restaurant.
16.50	Mercedes	Martes, miércoles, viernes y sábados	Idem ídem, martes y sábados, tren ráp.
17.40	Piedras	Diario	
18.15	Treinta y Tres	Martes, jueves y sábados	Con restaurant.
18.15	Melo	Martes, miércoles y viernes	Idem ídem.
19.10	Minas	Diario	Tren rápido.
19.10	Maldonado	Idem	
19.20	San José	Idem	Tren rápido.
19.20	Florida	Idem	Tren rápido.
20	San José	Idem	
20.15	Minas	Idem	
20.35	Piedras	Idem	
20.50	Durazno	Idem	Con restaurant.
20.50	Río Negro	Menos domingos	Idem ídem.
20.50	Rivera	Sábados	Idem ídem.
20.50	Trinidad	Menos lunes y miércoles	Idem ídem.
21.20	Progreso	Diario	
22	Nico Pérez	Domingos	
23	25 de Agosto	Diario	
24	Progreso	Idem	[illegible]



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

76.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

(*Continuación. — Véase el número 6068, Poder Legislativo, página 428 B*)

Estas son las objeciones que le sugieren al miembro informante las observaciones formuladas por el señor Diputado Rodríguez Larreta y por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Giorgi — A mí me parece muy bueno el procedimiento de no emitir inmediatamente la deuda de tres millones doscientos cincuenta mil pesos a que hace referencia el proyecto de ley que estamos discutiendo. Me parece, también, muy viable el procediimento de ir autorizando una primera recaudación para destinarla a las primeras erogaciones que la construcción de la obra demande. Pero lo que no me parece prudente, lo que no me parece conveniente, es que se tome dinero del empréstito. Los dineros del empréstito deben aplicarse a un plan perfectamente orgánico de obras de vialidad, de puertos, de ferrocarriles; debemos dedicarlo justamente a eso: a grandes obras que indiquen que la Nación, en un momento determinado. ha hecho un gran esfuerzo para mejorar la situación del país.

Por otra parte, el recurso es de resultados muy reducidos. ¿Qué nos da emitir una deuda de 3.000.000 de pesos en lugar de una de 3.250.000? Yo no veo que haya diferencia práctica ninguna. Cuando se emite una deuda interna, podrá decirse que es buena o mala la emisión, que afectará o no afectará a la plaza, tratada en su conjunto; pero no en una cantidad de detalle, en una ínfima proporción de la deuda misma. Si 3.250.000 pesos de deuda interna producen mal a la plaza, 3.000.000 producirán el mismo mal. De manera que no veo ninguna razón para que se reduzca en una cantidad ínfima con respecto al monto de la deuda.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Giorgi — Sí, señor.

Señor García Morales — Yo, al aceptar los 300.000 pesos, parto de la base de que esa suma ha sido propuesta por el Consejo Nacional de Administración en el proyecto de distribución definitiva de los fondos del empréstito.

Señor Giorgi — Y la toma de dinero del empréstito con carácter de reintegro es lo único que podemos aceptar, porque nosotros, — independientemente, uno a uno, — los miembros de la Comisión de Obras Públicas, no podemos comprometer, desde ahora, fondos millonarios del empréstito, ni mucho menos. El dinero del empréstito se debe dedicar a obras públicas; a obras públicas que se van a ejecutar con un plan armónico; plan que ha demandado y demandará, probablemente, mucho tiempo a la Comisión de Obras Públicas para que pueda presentarlo con elementos de juicio verdaderos a la Cámara.

De manera que me voy a oponer a que se tome dinero del empréstito en forma definitiva para aplicarlo a estas construcciones. Me parece muy viable que nosotros dispongamos de ese dinero, que está improductivo, para las construcciones y que emitamos la deuda a medida que sea necesario reintegrar esas cantidades que nosotros hemos ido tomando del empréstito, para que después se apliquen a las obras públicas que nosotros programemos; pero creo que es completamente inútil que nosotros reduzcamos una deuda pública de 3.250.000 pesos a 3.000.000.

El efecto de 3.250.000 pesos va a ser exactamente el mismo que el efecto de 3.000.000 en cuanto a la depreciación de títulos en la plaza.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, tampoco voy a aceptar la fórmula tendiente a modificar el artículo 7.º, tal cual había sido ya propuesto.

Considero realmente inconveniente que se tome, desde ya, dinero del empréstito recientemente concertado, para atender la realización de obras que se van aprobando por la Cámara. Pienso que es necesario satisfacer a la opinión del país en lo que se refiere a la utilización del producido del empréstito. La opinión pública sería completamente defraudada si nosotros destináramos a pequeñas obras, a multitud de pequeñas obras, el producido del empréstito de los 30.000.000. —(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

En un Gobierno de buena y correcta Administración, las obras de reducida cuantía (esta no es una obra que pueda considerarse de un valor extraordinario) se atienden con tres clases de recursos: o con los superávits que produce el Presupuesto General de Gastos o con pequeños empréstitos de carácter interno o externo, como es el caso de este proyecto de ley, o sino con el producido de impuestos especialmente destinados para esas obras; pero cuando un Estado contrata un gran empréstito, un empréstito millonario que no tiene realmente precedentes dentro de nuestro país, es necesario darle un destino superior, un destino que contemple vitales necesidades nacionales. Y yo creo que está muy bien dicho lo que afirmó el señor Diputado Giorgi al expresar que debe esperarse al plan orgánico que prepara en estos momentos la Comisión de Obras Públicas, para saber definitivamente el destino que se le dará al producido del mencionado empréstito.

Además, señor Presidente, existen muchas otras razones para no alarmarse ante la perspectiva de realizar esta pequeña emisión de títulos de deuda interna que se proyecta. El mercado está realmente descongestionado, en este momento.

No sufriría absolutamente nada con una emisión de 3.000.000 de pesos, aunque fuera una deuda de carácter interno. Puede hacerse con toda tranquilidad. Si antes de la realización del empréstito de 30.000.000, esto no se podía afirmar, en estos momentos esto puede fácilmente decirse sin el menor temor de cometer un error.

Además, señor Presidente, yo creo que debe hacerse ambiente—y, por mi parte,

estoy dispuesto a hacerlo—en favor de la tesis que sostiene que el producido del empréstito debe destinarse a una gran obra pública; por ejemplo, a caminos nacionales. Nuestro país necesita obras de vialidad. Hemos adelantado extraordinariamente en materia de legislación social, económica, financiera y política; pero en materia de vialidad no hemos hecho nada, y no podemos hacer grandes obras de vialidad con los pequeños recursos que vamos obteniendo de los superávits presupuestales o de los producidos de empréstitos internos de reducida cuantía.

Solamente podemos hacer una obra de gran trascendencia en materia de vialidad, destinando para ese fin el producido de grandes operaciones de crédito como la que acabamos de realizar en estos momentos.

Por otra parte, señor Presidente,—y reforzando lo ya expresado por mi colega el señor Diputado Giorgi,—considero que si la Cámara se decide a hacer un empréstito interno de 3.000.000 de pesos, bien puede hacerlo también de 3.250.000 o 3.500.000, si fuera necesario, pero creo que no lo es desde el momento que ha sido perfectamente estudiado por la Comisión el monto de esta obra.

Por esas razones, señor Presidente, voy a votar el artículo 7.º, tal cual ha sido proyectado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — A mi me complace que el Consejo Nacional de Administración, señor Presidente, en el cual hay autoridades financieras tan respetables y de tan digna consideración como la del doctor Martín C. Martísez, haya compartido en casi toda su extensión mi criterio sobre este punto. La verdad que es una feliz coincidencia que halaga mucho mi amor propio y que además creo que debe obligar a la Cámara a reflexionar sobre lo que va a votar.

La fórmula que insinúa el señor miembro informante como sustitutiva, acepta algunas de mis indicaciones, como ser el destino no ya de 600.000 pesos, sino de 300.000 pesos del empréstito a esta obra y la disposición provisoria de algunos fondos más del empréstito para ser reintegrados oportunamente; pero esta fórmula del doctor García Morales tiene un inconveniente grave para los que no vamos a votar el impuesto a la arena, y es que no soluciona el problema de la financiación.

Si yo me inclinara a esta fórmula, — que ha tenido la aceptación del Consejo y que el señor Ministro de Instrución Pública depende casi en iguales términos, —es precisamente porque quiero buscarle a la obra una financiación para evitar un impuesto que considero perjudicial a una industria nacional naciente. Debemos, pues, para no votar ese impuesto y para no votar ningún otro sustitutivo,— porque los impuestos no se pueden fabricar en los debates de la Cámara, — decemos reducir el monto de la emisión, y la única fórmula que está en discusión, que reduce el monto de la emisión, es la mía, no de 3.250.000 pesos a 3.000.000 de pesos, como se ha dicho, sino a pesos 2.250.000, vale decir, que la reduce en 1.000.000, — suma bastante apreciable y, sobre todo, en el momento económico que atraviesa el país, — un millón que se iba a emitir inmediatamente y que yo entiendo que no debe emitirse, porque no se necesita absolutamente, y no hay conveniencia, además, en emitirlo.

Y digo que no se necesita absolutamente, porque por muchos que sean los cuadros deslumbradores que se ofrecen sobre las obras que se van a realizar con ese empréstito de tres millones, sobre que esas cifras no alcanzarán, estamos un poco de vuelta sobre esos cuadros los Diputados que votamos el empréstito hace un mes. Esto tuvo algún efecto en nuestro espíritu cuando creíamos que todas las obras a que se destinaba el empréstito, estaban planeadas, estaban prontas para ser realizadas; pero nos hemos desayunado después que esto era un poco de lirismo del Consejo Nacional de Administración y la realidad daba otro cuadro.

Por mucho que he tratado de buscar las obras que se están haciendo, que están en condiciones de hacerse, que tienen los estudios prontos, resulta que sólo se podrá invertir en estos dos años primeros alrededor de tres millones de pesos. Esa es la realidad, y, entretanto, vamos a tener ese millón de pesos aquí estancado o vamos a empezar a buscarle una colocación más o menos arriesgada para evitar la pérdida de intereses en lugar de destinarlo a las obras públicas, que se están haciendo, porque ahora se ha transformado el criterio de la Cámara de un momento a otro.

Las primeras palabras que se dijeron, era que se trataba de un obra pública vital, de un interés palpitante; y hasta yo fuí de los que tuvieron que decir que me parecía que se estaba exagerando un poco cuando se discutió aquel asunto; pero ahora se invierten los términos, y yo que reconocí que era una obra vital, me encuentro con que ni siquiera es una obra pública, sino una obra insignificante, como lo acaba de decir el señor Diputado Minelli, que entiende que el empréstito debe destinarse a grandes rubros.

Ese es otro de los lirismos del señor Diputado Minelli, porque sabemos que en los destinos del empréstito, — y se ha publicado el mensaje mandado por el Consejo Nacional de Administración, — hay destinos microscópicos en comparación con este, por los que se aplicarán 100, 200, 300.000 pesos para varias obras. De manera que el destinar 600.000 pesos para esta obra es estar dentro del orden, del espíritu con que se ha hecho esta operación.

Sin ceñirme a ese orden en absoluto, —pero sin exagerar, porque yo no quiero exagerar en estos momentos, — creo que un Hospital de Clínicas, es una obra tan importante como la que más; no más, pero sí tan importante como cualquier otra.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Minelli — Yo creo que el señor Diputado Rodríguez Larreta ha interpretado mal lo que yo he dicho, o yo me he expresado mal, porque yo no he querido, — en el caso de que hubiera empleado el término "insignificante", — tildar de superflua o innecesaria la obra que se proyecta por esa iniciativa. Todo lo contrario: creo que es una obra de gran importancia y que debe hacerse de cualquier manera. Lo que he querido decir es que la consideraba insignificante del punto de vista de la cuantía de los gastos, del punto de vista de su valor frente al monto del empréstito, el que debe tener un destino de otra naturaleza, para obras de mayor costo financiero; pero, de ninguna manera, he tenido la intención que me ha atribuído el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Hay muchas obras importantes, señor Diputado, a realizar: hay obras de saneamiento, puertos, carreteras, y todas ellas atraen con una verdadera tentación de progreso; todas ellas deben ser colocadas en primer término y no sabe uno por cual decidirse realmente; pero me parece que debe haber un criterio lógico y racional de decisión y vamos a decidirnos por las obras que se pueden realizar, que están prontas y no pidamos dinero para obras que no sabemos cuando estarán prontas para realizarse.

Señor García Morales — ¿Me permite? Pero esta obra está tan lejana como las otras.

Señor Rodríguez Larreta — Está perfectamente equivocado el señor Diputado, porque los 600.000 pesos que yo destino, los insumirá en su casi totalidad la adquisición del terreno, y tengo entendido que está casi contratada la adquisición de ese terreno; de manera que es una inversión casi inmediata de dinero.

Eso es lo lógico, señor Diputado. Es absurdo tener amontonados un millón de pesos, sin saber prácticamente qué hacer con ellos, esperando líricamente la realización de esas grandes obras públicas que no están planeadas, ni estudiadas, ni proyectadas, y entrar a la realización inmediata de otras obras y, para hacerlo, crear un nuevo empréstito interno. Eso, en el criterio de un estadista es completamente contradictorio y absurdo. Lo lógico es gastar lo que tenemos, en lo que está pronto, siempre que el destino de la obra sea lo suficientemente importante para ceñirnos al espíritu del empréstito, y eso es lo que yo quiero.

¿Acaso el Hospital de Clínicas no es una obra de igual importancia y demás? Es lo que yo pregunto. Si los señores Diputados me dicen que no, tendrán razón, pero si me dicen que sí...

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Pero a eso se llega con la fórmula sustitutiva que yo he propuesto, por la cual lo necesario para el terreno y las primeras construcciones se podrá tomar provisoriamente del empréstito. En cambio, si se toman de un modo definitivo los 600 o 800 mil pesos y se les destina para el Hospital de Clínicas, será en perjuicio, por ejemplo, de tres o cuatro puentes...

Señor Rodríguez Larreta — Pero, señor Diputado: cuando esos tres o cuatro puentes estén proyectados y estudiados... — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Bien, señor Presidente: yo soy el partidario más ardiente de las carreteras, el más entusiasta. Hasta puse una vez una frase en mi diario, que tuvo la suerte de que el diario contrario la copiara, y que decía así: "Caminos, caminos y caminos". Ese era el programa que yo indicaba para el empréstito. Pero yo soy un hombre que hago política de realidad y no de lirismo. Cuando veo que no están prontas esas carreteras, me parece absurdo tener el dinero en las cajas de fierro y hacer un nuevo empréstito siendo así que tenemos ahí los dineros inútiles. — (Interrupción del señor Representante Giorgi).

Muy bien. Yo creo que la solución que indica el doctor García Morales, de que si se necesita aún más... — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Rodríguez Larreta — ... que si se necesitan aun más fondos que estos 600.000 pesos, se pueda disponer provisoriamente, me parece muy feliz y yo lo acepto; pero tiene el inconveniente a que me refería hace un momento, de que no resuelve la cuestión del impuesto a la arena que para mí es una cuestión muy importante... — (Apoyados).

... y creo que también para muchos señores Diputados y para el Consejo Nacional de Administración. Tan es así, que se me ha dicho — naturalmente es una versión que yo recojo y sobre la cual no tengo una información exacta — que el Consejo llegaría a vetar la ley si votáramos nosotros el impuesto a la arena.

Señor Ministro — Tanto como eso no.

Señor Rodríguez Larreta — No le doy a eso mayor importancia, pero es una

versión que prueba la trascendencia de esta cuestión, que yo elimino con mi fórmula. Eso es lo interesante de la fórmula: elimina el problema del impuesto a la arena y utiliza los fondos del empréstito y los utiliza con un destino inmejorable. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor García Morales — El giro que toma el debate, me obliga a adelantar algo sobre el impuesto a la arena a que se refiere el artículo siguiente.

De los 210.000 pesos de recursos arbitrados por la Comisión, es particularmente resistido el impuesto a la arena, que deberá producir 45.000 pesos. Las observaciones que se hacen a este impuesto son muy fundadas, sobre todo en cuanto exteriorizan el temor de que esta corriente de exportación no pueda soportar el aumento en el tributo, después de que el Municipio de Colonia la ha hecho objeto de dos aumentos sucesivos. Pero yo he arribado a una fórmula transaccional que creo permitirá aprobar el proyecto, aún por los enemigos de este impuesto y que evitará todo peligro de veto por parte del Poder Administrador. Es la siguiente: este hospital y los edificios anexos, la Escuela de Odontología y el Instituto Experimental de Higiene, tardarán tres o cuatro años en ser terminados; cuatro años me han dicho las personas más entendidas en la materia. De manera que los 210.000 pesos necesarios para el servicio total de la deuda de 3.000.000; los necesitaremos al final del cuarto año. Entretanto, nosotros podremos pasarnos sin los 45.000 pesos del impuesto. Pero como no sería regular autorizar la emisión de una deuda sin votar todos los recursos para su servicio, iba a proponer una adición al inciso B del artículo 8.o, estableciendo que la aplicación de ese impuesto podría suspenderse durante el término de uno o dos años por el Consejo Nacional de Administración.

Sería este el modo de que el Consejo pudiera estudiar el problema de fondo, porque hay a este respecto opiniones las más antagónicos. Hombres de especial versación en el asunto, que tienen por qué conocerlo a fondo, sostienen categóricamente que es posible este pequeño aumento de 5 centésimos unido a los de 6 y 9 que ha establecido el Municipio de Colonia; otros, en cambio, creen que se corre el peligro de sacrificar esta fuerte corriente de exportación, que constituye una riqueza para el país, y sacrificar también las rentas que están basadas sobre los impuestos anteriormente establecidos.

Si le damos derecho al poder Ejecutivo a suspender por dos años la cobranza del impuesto, hay término suficientemente holgado para que se haga el estudio pasado y definitivo del asunto; y si se demuestra con ese estudio que no hay peligro en establecer los 4 centésimos de aumento al impuesto, éste se empezará a aplicar en el momento oportuno.

Si se demuestra, por el contrario, que el peligro existe, yo creo que un año o dos bastarán para que el Consejo nos proponga entonces un impuesto sustitutivo que reemplace al impuesto a la arena; recurso que en este momento no aparece y que es difícil buscar cuando estamos asediados por exigencias de la misma naturaleza, cuando hay que buscar recursos, — y yo me encuentro en este caso, porque formo parte de casi todas las Comisiones, — para el presupuesto escolar, para la Asistencia Pública, para el Hospital de Clínicas, para los sueldos de los militares y para tantas otras iniciativas.

En cambio, con uno o dos años de espacio, quizá se encuentre la solución fácil de este problema que puede ser o el establecimiento del impuesto impugnado, si se prueba con opiniones autorizadas de que es posible establecerlo, o sustituyéndolo por otro impuesto, que dé un rendimiento aproximado.

Adelanto esta indicación que pensaba proponer, creyendo que no daña en absoluto el proyecto, que permite la conciliación de todas las opiniones, y evitará el peligro de veto del Poder Administrador, porque el Poder Administrador, teniendo en sus manos el derecho de suspender la cobranza del impuesto votado por dos años, no tiene por qué vetar la ley. A lo sumo, al año o a los dos años, mandará un proyecto que sustituya este impuesto por otro.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — La intervención del señor Diputado Rodríguez Larreta adelantó la discusión de este arbitrio del impuesto a la arena con que se va a financiar el empréstito interno de tres millones.

Sobre la fórmula que presenta el doctor García Morales, yo no estoy en condiciones de pronunciarme; sería más bien el caso de estudiarla; pero el Consejo Nacional, entre otras observaciones que hacía a este proyecto que está en discusión, se refería a este impuesto a la arena.

Algunos señores Consejeros se pronunciaron en forma terminante en el sentido de no admitir ese impuesto, porque entienden que no se puede recargar más el impuesto que grava este producto. Se correría el riesgo, como decía el doctor García Morales, de detener la exportación de arena, fuente de recursos muy grande para el Departamento de Colonia.

Otros señores Consejeros sostuvieron la siguiente tesis: que tratándose de una riqueza natural del Departamento de la Colonia, lo lógico sería dejar que el Departamento de la Colonia disfrute totalmente de lo que le puede rendir ese producto mediante el impuesto, estableciendo un criterio de equilibrio de que los Departamentos que estén a las verdes, estén también a las maduras y que a aquellos que no tengan riqueza natural se les permita crearse recursos propios, respetándolos en todo lo posible.

Tal es el estado de ánimo en que está el Consejo Nacional respecto de este impuesto: en primer término, una resistencia casi unánime a admitir el impuesto, y, en segundo término, la tesis de que si alguien tiene derecho a gravar con impuesto a la arena, son las autoridades municipales de la Colonia.—(Apoyados).

Para esto el Consejo Nacional se dió cuenta que sería el caso de arbitrar otros recursos, y se propusieron varias fórmulas a estudio, que yo traigo a consideración de la Cámara. Una de ellas eran los proventos del Instituto Experimental de Higiene; pero como lo recordaba muy bien el doctor García Morales, en una conversación que tuve con él, le informe a cuánto alcanzan esos proventos. Según me dijo el Director del Instituto, doctor Berta, en el año 23 dieron seis mil pesos, en el año 24 seis mil pesos y en el año 25 dieron alrededor de siete mil pesos. La suma es realmente insignificante para atender un empréstito de esta importancia.

Por otra parte, se necesita que el Instituto de Higiene disponga de algunos recursos para poder tener el libre juego de sus actividades, ya sea para adquisición de aparatos, adquisición de materiales de trabajo, etc. Pero como se había hablado de que era posible que del Instituto pudieran salir algunos recursos, el doctor Berta, Director de ese Instituto, uno de los más competentes funcionarios de la Administración, médico distinguido, pensó, aceptando esta idea que ya se había propuesto en otra oportunidad, que era posible crear un impuesto a los sueros y vacunas que se importan al país. — (Apoyados).

El Instituto de Higiene prepara sus sueros y vacunas, pero al mismo tiempo soporta la competencia de sueros y vacunas del extranjero.

Si se creara este impuesto, que llamaría él el "impuesto de inspección",—porque para creársele el impuesto se le daría también al Instituto de Higiene una facultad muy importante y que lógicamente creo que debe corresponderle; la de inspeccionar todos los sueros y vacunas que se introducen y se producen en el país, inspección que se haría con carácter permanente, por cuanto el Instituto de Higiene inspeccionaría los depósitos de sueros y vacunas en las distintas casas que los expenden, para ver si estos productos están en condiciones de ser vendidos, porque se han encontrado casos en que productos elaborados, de buena calidad, al principio, por haber estado largo tiempo en depósito se han llegado a descomponer, — si este impuesto se aplicara a los sueros y vacunas de medicina humana, daría veinte mil pesos, según el cálculo a "prima facie" que formula el doctor Berta; y si se generalizara este impuesto a los sueros y vacunas veterinarias, podría llegar hasta cuarenta mil pesos.

Esta sería una fórmula sustitutiva del impuesto a la arena, que puede ser tomada en consideración por la Cámara; pero yo no hago nada más que bosquejarla.

Mi misión, pues, era la de hacer notar al Parlamento que el Consejo Nacional resiste el impuesto a la arena.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a continuar.

Yo no me explico cómo no se acepta en su totalidad la fórmula que propongo, porque es la que resuelve este problema que crea la provisión de recursos, vale decir, que resuelve la faz más interesante y difícil de ser resuelta.

Se dice que va a destruir o a iniciar la destrucción del plan orgánico del destino del empréstito.

Este plan orgánico provoca tales dificultades que hace, entiendo, ya un par de meses que ha sido proyectado por el Consejo Nacional de Administración y todavía la Cámara no se ha enterado del dictamen de su Comisión respectiva.

Es, como se comprenderá, sumamente difícil de preparar por la pugna de intereses muy respetables y las obras interesantes que se van a realizar con él.

Pero a mí me parece que tal vez ese plan resultará mejor estudiado si cada vez que se plantea un asunto de trascendencia nacional, como es este, una obra pública de interés capital, resolvemos, con pleno conocimiento de causa, la cantidad que vamos a invertir en ella, y no, por el contrario, querer obtener del choque de intereses de todas esas obras en gestación, una distribución estudiada y acertada en cada una de ellas.

Es lo lógico y lo razonable que cuando se emplea o se invierte una suma en una obra como esta del Hospital de Clínicas, que conocemos en todos sus detalles y que vamos estudiando minuciosamente en su articulado, podamos proceder con mucha más conciencia y con muchas más informaciones que cuando vengan aquí veinte o treinta obras a ser resueltas por la Cámara, en una disputa que será, seguramente, brava, entre los intereses y las simpatías muy legítimas de los señores Diputados.

De modo que este proyecto implica una inversión, — me permito decirlo, — más inteligente del empréstito, porque votamos a conciencia y sabemos perfectamente en qué se va a emplear y hasta qué cantidad se va a emplear.

Señor **Giorgi** — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Giorgi — ¿De modo que por lo que ha dicho el señor Diputado, parece que tuviera la intención de decir que nada vale el informe que la Comisión de Obras Públicas va a presentar en cuanto a la distribución del empréstito?

Señor Rodríguez Larreta — No he tenido la menor intención que me atribuye el señor Diputado Giorgi. Respeto mucho eso, pero me doy cuenta de las dificultades que se presentarán.

Ahora, en cuanto a las fórmulas que se lanzan como contribución, el impuesto a la arena tendrá el inconveniente de todos los impuestos y, sobre todo, de los impuestos que se improvisan en Sala, que son los más peligrosos.

Así, a "prima facie" sin pronunciarme sobre la fórmula que ha insinuado el señor Ministro de Instrucción Pública, se me ocurre que a los específicos, a los remedios y a los sueros extranjeros, — que a veces los enfermitos, los pobres enfermitos de que habla el doctor Arena necesitan tanto como de los nacionales, — no es del caso estarlos recargando más, porque bastante recargados están.

Sabemos el horror de los precios de los específicos y de los remedios, porque eso no tiene palabras para expresarse: se venden aquí diez veces más caros que en Europa y todavía parece que se pretende imponérles un nuevo impuesto.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Ministro.

Señor Ministro — Los caros no son los específicos que prepara el Instituto Experimental de Higiene.

Señor Rodríguez Larreta—Todo eso es enormemente caro. Yo tuve la desgracia de haberlo experimentado hace poco tiempo y he quedado horrorizado. — (Interrupción el señor Representante García Morales).

Está tan avanzado el grado de saturación en materia de impuestos, que no hay de donde sacar, y si yo tengo la feliz ocurrencia de encontrar el medio de evitar ese impuesto, no sé cómo los señores Diputados no votan mi proposición con las dos manos levantadas. — (Interrupción del señor Representante Mibelli).

Si esto ya está creado, ¿qué le vamos a hacer?... ¡Pero no creemos nuevos impuestos! Hay que tener en cuenta que el empréstito es un impuesto que también se paga, que ya está sufriendo el país. Ese empréstito de treinta millones en realidad yo se está pagando; y si se están pagando impuestos y si estamos haciendo el servicio de esa deuda, que esa deuda nos sirva para llenar las necesidades del país, y que no tengamos que emitir otras para llenar esas necesidades, sobre todo cuando, como yo lo demuestro, esos seiscientos mil pesos serán de inversión inmediata. De manera que para esos seiscientos mil pesos, por lo menos, se disipará de nuestras cabezas ese grave y abstruso problema de los intereses intercalarios, que no sabemos como solucionar.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo, señor Presidente, tomo muy en cuenta la proposición que el señor Ministro de Instrucción Pública ha formulado. Creo que el impuesto a los sueros y vacunas es una cosa sobre la cual nosotros nos podemos pronunciar; es un asunto sobre el cual se ha hablado por la prensa extensamente, y mucho más cuando ese tributo no va a ser uno de esos nuevos impuestos, liso y llano, que vaya a encarecer los productos, sino que, además de defender la producción nacional, aplicado, como será, a manera de inspección, va a llevar una garantía de eficacia y de seguridad para todos los compradores.

Por lo demás, si esos productos se venden a altos precios, es por las ganancias exageradas, exageradísimas, que los introductores quieren percibir. Pero es que no hay ese solo tributo. El señor Diputado Bidart me hablaba en antesalas, ayer, de que él propondría también, como medio de contribuir al pago del coste de la Escuela de Odontología, un impuesto a los artículos dentales que se introducen al país y de los cuales hay fábricas nacionales. También es este impuesto fácil de aceptar y sería perfectamente coadyuvante.

En cuanto al impuesto a la arena, debe suprimirse en el proyecto. Por eso, yo modificaría la fórmula propuesta por el doctor García Morales, así; la Cámara más bien establecerá esas dos fuentes de recursos, imponiendo al Consejo Nacional el deber de enviar al Parlamento un proyecto debidamente articulado sobre esto.

Me opongo a este impuesto, porque es un recurso de índole municipal. Hemos dado por la Constitución autonomía a los gobiernos locales. Esa autonomía estará solamente en el papel, si no tiene una firme base económica. Si el Gobierno Nacional se va apoderando, poco a poco, de todas las fuentes de recursos que tienen los Municipios, en realidad, las agotará, y atentará de hecho contra la autonomía municipal. Yo creo que este impuesto a la arena es claramente de índole municipal, tal vez con mayor razón que la llamada renta de lobos, que se distribuye entre los Municipios de Maldonado y Rocha.

Señor Mibelli — Pido la palabra para un moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Hago moción para que se levante la sesión, una vez que haya terminado el señor Diputado García Selgas, para continuarla el lunes a las siete de la tarde.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Yo no me voy a oponer a la moción del señor Diputado Mibelli, pero quiero, antes, hacer una proposición que, si fuera aceptada por la Cámara, la moción del señor Diputado Mibelli tendría una nueva ventaja. Considero que el impuesto a la arena ha sugerido ya y sugerirá todavía más observaciones en pro y en contra y que es un problema de difícil solución, por lo menos, de difícil solución clara y precisa.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — Como lo decía la Comisión en su dictamen, cuando ella informó no conocía la existencia de un impuesto de nueve centésimos, aplicado por el Municipio de Colonia, y entonces afirmó de un modo categórico que el impuesto de cuatro centésimos podía establecerse, como lo ha venido a corroborar el Municipio de Colonia, que con un conocimiento más cercano del asunto ha establecido nueve centésimos. Pero ahora, cuatro sobre nueve, la cuestión puede ser dudosa.

Señor Minelli — Pero, como el señor Ministro de Instrucción Pública ha sugerido la idea de adoptar un recurso distinto para sustituir el producido del proyectado impuesto a la arena, voy a proponer a la Cámara que, la parte del proyecto que se refiere a este impuesto, pase nuevamente a Comisión y que se expida para el lunes próximo, es decir, para la hora en que se proseguirá este debate. Como se trata de un solo punto, aunque sea complejo, la Comisión podrá expedirse para esa fecha con un conocimiento más acabado del asunto. — (Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

La fórmula del doctor Rodríguez Larreta consiste en destinar de los fondos del empréstito 600.000 pesos. Para mí, esa fórmula no es aceptable. Hay dos cosas que no se deben confudir. Una cosa es el destino definitivo del producido del empréstito y otra es el destino temporario que se señale con objeto de no perder intereses intercalarios. Me opongo a que, en este acto, se le dé un destino definitivo al producido del empréstito. — (Interrupciones).

Se debe esperar a que la Comisión de Obras Públicas se manifieste a ese respecto y que haga conocer a la Cámara el plan orgánico que está confeccionando.

En cuanto al destino transitorio del monto del empréstito, para evitar la pérdida de intereses intercalarios, se debe aguardar a que la Comisión de Hacienda expida su dictamen, pues esta Comisión está estudiando el proyecto del Poder Ejecutivo, en virtud de la interpelación que se produjo hace pocos días en Cámara. De manera que son dos ideas que no se deben adoptar por el momento, que complican el asunto y que son completamente extemporáneas en este instante.

Creo que la solución que cabe, respecto de este asunto, es pasar la parte del proyecto que se refiere al impuesto a la arena, a Comisión, para que ésta aconseje el temperamento que se debe adoptar.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Encuentro muy aceptable su proposición; pero quería advertir, solamente, que lo que debe pasar a Comisión no es únicamente este rubro de financiación de los recursos, que se refiere al impuesto a la arena, sino los artículos 7.º y 8.º, en toda su integridad, para poderse hacer una estimación exacta en la procura de recursos. Creo que es el sentido que debe darle el señor Diputado a su indicación.

Señor Minelli — No tengo ningún inconveniente, porque si la Comisión encontrara algunas otras observaciones que formular con respecto a los otros recursos proyectados, la Cámara podrá tenerlas en cuenta.

Señor Puyol—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Voy a proponer, señor Presidente, que la sesión del lunes sea con carácter de permanente y que se incluyan en la orden del día los asuntos a que hace referencia un pedido de sesión formulado por yeinticinco señores Representantes.

Señor Presidente — En segundo término.

La Mesa iba a hacer conocer a la Cámara que había un pedido de sesión para las siete de la tarde, formulado por veinticinco señores Representantes.

Señor García Morales — ¿Me permite?

En vista de que es necesario darle más tiempo a la Comisión para buscar un impuesto sustitutivo al de la arena, sería conveniente que se siguiera discutiendo este asunto a las 7 de la tarde el día martes.

Señor Minelli — Acepto la indicación.

Señor Ramírez — Para el día martes está citada la Asamblea General.

Señor Minelli — Acepto, pero con el dictamen verbal de la Comisión sobre el aspecto que he planteado.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Puyol, que es uno de los firmantes del pedido de sesión se responsabiliza de que los demás firmantes están de acuerdo en que se trate este asunto en segundo término?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Por si tuviera ambiente la proposición que ha formulado el señor Diputado Minelli ampliada por el señor Representante Vázquez, creo de mi deber adelantar a la Cámara que mi firma discorde en el informe, responde, precisamente, a mi oposición a la aplicación del impuesto a la arena, y además a que no considero atinada la forma como la Comisión ha proyectado la aplicación a los pasajes de primera clase para Europa y Estados Unidos.

Considero, señor Presidente, que no es justo que a todos los pasajes de ultramar se les establezca la misma tasa, trátese de un transatlántico de gran lujo o de un paquete común. De manera que por esa razón yo sometería a estudio de la Comisión, si es que el asunto pasa a ella nuevamente, una fórmula que consistiría en establecer un impuesto de 10 o|o a los pasajes de primera y segunda clase a los puertos de Europa y Estados Unidos, porque no veo ninguna razón para que se establezcan distingos entre unos y otros.

El impuesto rendiría algo más y me parece que es mucho más equitativo que en la forma como ha sido programado.

Señor Presidente — ¿El señor Minelli acepta la modificación?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Representante Minelli para que el artículo que hace referencia al impuesto a la arena pase a Comisión conjuntamente con los incisos que hacen referencia a los impuestos sobre los pasajes.

Señor Puyol — Yo insisto en que sea el lunes, señor Presidente.

Señor García Morales — Si es exacto que el martes hay Asamblea General, los Diputados que connocen el hecho no deben votar...

Señor Nieto Clavera — Declaro que tengo conocimiento de que el señor Presidente de la Asamblea piensa citarla para el martes.

Señor García Morales — La Asamblea ocupa el local durante tres horas ¿Qué sesiones hay el lunes?

Señor Presidente — Hay una sesión extraordinaria, permanente, a las cuatro de la tarde, una sesión ordinaria a las cinco y una sesión extraordinaria para las siete de la tarde solicitada por veinticinco señores Representantes. El señor Representante Puyol, que es uno de los firmantes de la solicitud, está de acuerdo que los asuntos a que hace referencia ese pedido, se coloquen en segundo término.

Se va a votar si se levanta la sesión y se continúa con este asunto en primer término el lunes, en sesión permanente, a las siete de la tarde, colocándose ulteriormente los asuntos a que hace referencia el pedido de los veinticinco legisladores.

(Se vota: afirmativa, cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

73.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

JULIO 12 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arrosa, Barbé, Bauzá, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perichón, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Simois, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidart, Zavala Muniz y Muñoz Zeballos.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Carnelli (don Abelardo).

Con aviso, los señores Representantes: Menéndez (don J. Vital), Puig, Rospide y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Arena, Argenzio, Arocena, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Coronel, Espalter, Ferreira, Ferreira (don Manuel), Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Minelli, Pérez (don Silvestre), Polleri, Roxlo, Sánchez Varela, Schekleton, Solares, Suárez, Vidal y Ximénez.

Total: 29.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión.

2

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto sobre adquisición de ejemplares de la obra "El Libro del Centenario del Uruguay".

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Voy a ocuparme, señor Presidente, de la adquisición de ejemplares de esa obra; pero antes deseo pedir una aclaración a la Mesa respecto de lo que dice la orden del día de la sesión de hoy. Dice: "a las cuatro de la tarde en sesión extraordinaria y permanente, a fin de considerar los siguientes asuntos": Ahora, yo digo: ¿esta sesión extraordinaria y permanente significa que si llegadas las cinco de la tarde y no quedaran terminados los asuntos se continuará ésta sesión, o quiere decir que terminada esta sesión a las cinco de la tarde, continuará mañana con la consideración de estos asuntos?

Señor Presidente — La Cámara resolvió continuar, en sesión permanente y extraordinaria a las cuatro de la tarde del día de hoy, la consideración de estos asuntos. Llegada las cinco de la tarde, esta sesión concluye.

Señor Mendiondo — ¿Y continúa mañana?

Señor Presidente — Eso dependerá del temperamento que la Cámara adopte, porque no se ha indicado cuándo debe continuar. De manera que la Cámara, tiene que resolver cuándo esta sesión extraordinaria continúa, desde el momento que no puede continuar a las cinco de la tarde.

Señor Mendiondo — En ese caso, señor Presidente, yo haría moción para que continuara mañana a las cuatro de la tarde la consideración de estos asuntos, siempre que los que figuran en la orden del día, no sean terminados en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Mendiondo para que, en el caso que no se agotara la orden del día de la sesión que ahora empieza, continúe mañana a las cuatro de la tarde ocupándose la Cámara de esos asuntos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — La verdad es, señor Presidente, que yo no me explico cómo se puede tener ese empeño extraordinario de asegurar que si hoy a las cinco de la tarde no terminara la orden del día, tendría que continuar fatalmente mañana.

Los asuntos que figuran en la orden del día no tienen ninguna importancia, absolutamente, no siendo para los beneficiarios de los mismos. Voy a leer para que la Cámara se de cuenta: "Adquisición de la obra "El Libro del Centenario del Uruguay". Es útil para quien

editó el libro, y aún dentro del criterio de aquellos que defienden el proyecto de ley que estamos discutiendo, es de un interés muy relativo para el Estado, y, sobre todo, no tiene ninguna urgencia: tanto puede tratarse en la sesión de hoy, como dentro de dos meses.

El segundo asunto se refiere a la expropiación del campo que ocupa la Chacra Experimental de la Estación Cazot. — (Interrupciones).

Como el campo está ocupado, se realizan todas las aperaciones determinadas por la naturaleza de la Chacra Experimental y no se pierde absolutamente nada con una postergación.

Señor Simois — ¿Me permite? Yo desearía saber si estos asuntos no son urgentes, ¿por qué se han puesto en la orden del día de la sesión extraordinaria?

Señor Mibelli — Porque les ha dado la gana ponerlos a veinticinco Diputados, muchos de los cuales firman por complacencia y la mayoría de las veces ni siquiera leen los asuntos que van a tratar.

Señor Simois — Este asunto es urgente. Al señor Diputado se le podrá ocurrir que no es urgente, pero a nosotros nos parece urgente.

Señor Mibelli — Es claro! Yo sostengo desde mi punto de vista, pero eso no quiere decir que la Cámara acepte lo que yo sostengo.

Señor Simois—Por lo demás, tengo entendido que es un asunto que no va a dar lugar a gran debate.

Señor Mibelli — Pero es que yo combato este monopolio del tiempo que quieren hacer veinticinco Diputados, porque, procediendo en esa forma se traen asuntos que no tienen urgencia ni importancia y se evita que se traten otros asuntos que tiene mucha urgencia y mucha importancia.

Esta es la base fundamental de mi oposición.

Señor Mendiondo — Yo, lo que quería preguntarle a la Mesa era lo siguiente: si en esta sesión extraordinaria y permanente de cuatro a cinco de la tarde no se votan los asuntos, ¿después de las cinco de la tarde continuaremos tratando estos mismos asuntos?

Señor Mibelli — Si es permanente, tiene que continuar. — (Murmullos e interrupciones).

Si se cita a la Cámara para una sesión extraordinaria y permanente, tiene que continuar esa sesión, salvo que por resolución de la Cámara se determine no continuarla.

Señor Mendiondo — Yo quería puntualizar eso, pero retiro mi moción.

Señor Presidente — Queda concluido el incidente, porque el señor Diputado Mendiondo retira su moción.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — En la orden del día de la sesión anterior estaba incluído un proyecto venido con sanción del Senado por el que se destinaba una cantidad de dinero para la celebración de la fiesta del natalicio del General Artigas en el Sauce. Noto ahora, señor Presidente, que ha desaparecido ese asunto de la orden del día.

Señor Presidente — La Secretaría informará.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Yo deseo manifestar que la cuestión planteada por el señor Diputado Mendiondo, es interesante, porque se trata de resolver si esta sesión de carácter permanente ha de prolongarse hasta que se agote la orden del día.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Ramírez — Yo creo que sí; sin embargo, me propongo hacer moción, al término de la hora, para que se pase a la sesión ordinaria. Pero me parece que si hay una sesión declarada permanente, mientras no se agote la orden del día, y si no hay una resolución especial de la Cámara, prevalece lo resuelto.

Señor Presidente — Pero esta sesión es extraordinaria, señor Diputado.

Señor Ramírez — Pero es permanente, señor Presidente.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario)—Lo que a mí me parece, señor Presidente, es que el pedido de veinticinco Diputados, como ha sido el que ha determinado esta sesión, no puede establecer una sesión permanente.

Señor Ramírez — ¿Me permite?..

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ramírez — La Cámara votó el otro día que la sesión fuera permanente; pero a las cinco menos cuarto yo me proponía hacer moción para que se interrumpiera la sesión permanente y se pasara a la sesión ordinaria. Sin embargo, creo que si no hay resolución especial, hay que seguir hasta agotar la orden del día, porque se trata de una sesión permanente, y algo quiere decir la palabra "permanente".

Señor Presidente — La Cámara votó el último día que la sesión de las cuatro de la tarde fuera permanente, en una forma un poco irregular, en realidad, porque fué permanente quedando intercaladas todavía dos sesiones: la ordinaria de las cinco de la tarde y la extraordinaria de las siete de la tarde. Es una manera un poco original de resolver una sesión permanente; pero la Cámara lo hizo así, entendiendo que continuaría a las cuatro de la tarde del día de hoy. Sin embargo, la Cámara resolverá después que sean tratados los asuntos...

Señor Menéndez (don Mario) — Entonces era una sesión permanente en el sentido de que no había que citar de nuevo para que la sesión continuara otra vez a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — La Mesa creyó que era en el entendido de que esa sesión se realizaría de cuatro a cinco de la tarde. Ahora, la Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?...

Creo que suprimiendo la palabra "permanente" de la orden del día de hoy, queda resuelto el punto.

Señor Ramírez — Pero, ¡cómo se va a suprimir si ya está, si es una resolución de la Cámara!

Señor Presidente — Es que la Cámara, en la sesión anterior entendió que el hecho de que fuera permanente no impedía que se celebrara la sesión ordinaria; pero la Cámara a la hora pertinente resolverá lo que crea oportuno.

Ahora, con respecto a la observación del señor Diputado Buranelli, ella es equivocada, porque el asunto a que hace referencia, no figuraba en la orden del día de esta sesión de las cuatro, sino en la orden del día de la sesión de las siete de la noche.

Señor Buranelli — Pero figuraba siempre en una orden del día.

Señor Presidente — Pero no de esta sesión, señor Diputado; y, por otra parte la orden del día de la sesión de las siete de hoy, no es la reproducción de la orden del día anterior, sino que es una nueva orden del día hecha a pedido de veinticinco señores Diputados, en cuyo pedido no ha sido incluído el pedido a que hace referencia el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Aquí tengo una orden del día de hoy, para la sesión de las siete de la tarde y tampoco figura ese asunto.

Señor Presidente — Efectivamente; pero no figura, porque esta orden del día no es la reproducción de la de la sesión anterior, sino que es una nueva orden del día hecha a pedido de veinticinco señores Diputados.

Señor Buranelli — Sin embargo, francamente, me llama un poco la atención que los asuntos se incluyan en la orden del día y desaparezcan automáticamente.

Señor Presidente — Desaparecen señor Diputado por resolución de la Cámara. El asunto a que hace referencia el señor Diputado Buranelli figuraba en la orden del día de la sesión de las siete del día anterior, en último término. No se trataron todos los asuntos en ella incluídos. Esa orden del día desapareció y hoy hay una nueva orden del día a pedido de veinticinco señores Diputados que solicitaron la sesión extraordinaria para otros asuntos pero no para ese.

Señor Buranelli — Perfectamente; pero me parece que lo lógico sería, en este caso, que en la nueva orden del día figuraban los asuntos de la orden del día de la sesión anterior.

Señor Presidente — Pero si no a habido ese pedido, señor Diputado...

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite?...

Desde que ha de ocurrir, como se ha manifestado hace un momento, que antes de las cinco de la tarde, se ha de hacer moción para que se pase a la sesión ordinaria correspondiente, creo que la resolución de este incidente no tiene mayor importancia. Correspondería que entráramos a la discusión de los asuntos que están en la orden del día, y yo hago moción en ese sentido: para que pasemos a la discusión de estos asuntos que están incluídos en esta sesión de las cuatro de la tarde. — (Apoyados).

3

Señor Presidente — Si no se hace observación se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término: adquisición de 400 ejemplares de "El Libro del Centenario del Uruguay".

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — La Cámara ya está bien ilustrada, en virtud de las distintas exposiciones a que ha dado lugar este debate, acerca de la inconveniencia de invertir 8.000 pesos en la adquisición de 400 ejemplares del libro del Centenario. Sin embargo, puede decirse en contra de esta iniciativa legislativa, mucho más de lo que se ha dicho ya y debe decirse, porque una vez reclamada nuestra atención por esta iniciativa, no sería honesto abstenerse de decir todo lo que en pro o en contra, pudiera decirse para justificar el voto.

Se ha elogiado desmedidamente este libro; se ha llegado a decir que hace honor al país. Si cuando se utiliza este ditirambo quiere afirmarse que es una obra tipográfica bien hecha, yo declaro que nada tengo que observar; que efectivamente me parece, — porque yo no soy técnico en la materia, — que se ha hecho una obra bonita, elegante, y que si no vale los 20 pesos, cuesta aproximadamente esa cantidad.

Pero me imagino que el Estado no se propone gastar 8.000 pesos para que en Europa y en América y en los demás continentes algunas personas se enteren de cómo produce en materia de encuadernación, de tipografía y litogrfía nuestro país porque si nosotros aspiráramos a recoger palmas de esos países, por esta obra, desde ese punto de vista, incurriríamos en una manifestación infantil de jactancia, puesto que en muchos de los países que recibirían ese libro, se puede hacer, y se hace seguramente, obra mejor que esa.

Quiere decir que no es, desde ese punto de vista, entonces, que se manifiesta el entusiasmo de los que patrocinan esta iniciativa; es desde otro punto de vista, y a él me voy a referir ahora.

Empezaré por hacer notar que si con la iniciativa de entregar 8.000 pesos a cambio de 400 libros, se quiere estimular una iniciativa que ha sido encontrada tan satisfactoria, contribuyendo a hacer menos costosa la obra realizada, la Cámara no tiene por qué incomodarse, porque por cada página de carácter comercial, — y en esta palabra "comercial" deben incluirse muchas cosas que no tienen aparentemente ese carácter, y si algunos Diputados quieren lo voy a puntualizar, — por cada página la empresa ha cobrado 150 pesos. Por este concepto puede afirmarse, pues, que la empresa ha pagado toda la obra con el costo de lo que se podría llamar "avisos". Este hecho, que está documentado con recibos que puedo presentar también, demuestra concluyentemente que la empresa editora no tiene necesidad de la colaboración financiera del Estado a fin de que su obra no le haya resultado, desde el punto de vista de las finanzas, un "clavo".

Señor Simois — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Simois — Tengo entendido que la empresa no ha tenido ese punto de vista al ofrecer la obra al Estado, que no es para resarcirse de pérdidas posibles; ella ha ofrecido al Estado una obra que cree útil.

Por lo demás me parece, que no ha llegado el momento de discutir la conveniencia, o más bien dicho, el valor de la obra; ese carácter se discutirá después. Lo que debe discutirse ahora, es si conviene o no comprarla como una obra digna de mostrar nuestros valores en el extranjero.

Señor Mibelli — Me alegro mucho. Como aquí se ha hecho hincapié en que era necesario ayudar a quien había incurrido en la aventura de editar un libro tan caro, yo he querido tener en cuenta ese argumento para demostrar que no tienen los señores Diputados por qué apiadarse de las contingencias financieras de este negocio. El señor miembro informante acepta ahora que ese no ha sido el propósito de la empresa: el gestionar, directa o indirectamente, la cooperación del Estado, y entonces paso adelante, y me voy a ocupar de los otros argumentos.

Señor Simois — Le advierto que no soy miembro informante.

Señor Mibelli — No tiene mayor importancia, porque no cambia la naturaleza del argumento.

Se dice que con esta obra se pretende hacer reclame del país. ¿Reclame con la verdad o reclame a todo precio? Porque si es reclame con la verdad, "El libro del Centenario" no nos hace falta. Todos los consulados están al corriente, probablemente ahora, en este momento, mucho más al corriente de lo que puede estar "El libro del Centenario" respecto a nuestras ventajas como país; y si es reclame a todo precio es una reclame despreciable, por que se hace con detrimento de la verdad, y en este caso, el Parlametno no tiene el derecho de comprometer ni los dineros, ni una manifestación de voluntad siquiera, en favor de una iniciativa que sería desdorosa.

"El libro del Centenario" tiene una gran cantidad de datos. Si el Poder Ejecutivo, con la autorización legislativa utiliza este libro dándole carácter oficial, oficializa, de hecho, todos los datos que el libro contiene. Y bien: ¿quién podría asegurar que los datos de ese libro, reunidos por una empresa privada, responden a la realidad?

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Costa — Esos datos han sido revisados por personas designadas por el Consejo Nacional de Administración a objeto de contralorear la exactitud de los que se daban en él, tanto históricos como estadísticos. Así han sido publicados.

Señor Mibelli — Yo tomo la declaración del señor Diputado Costa como una manifestación sincera y verídica. Me consta, efectivamente, que el doctor Polleri fué designado por el Poder Ejecutivo para contralorear esa obra.

Señor Costa — En la parte histórica.

Señor Mibelli — En la parte histórica, muy bien. Quiere decir, pues, que en la parte histórica tendríamos la seguridad de que el libro responde a las opiniones del doctor Polleri. — (Interrupción del señor Representante Costa.

Y no lo digo en tono despectivo. El doctor Polleri me merece toda clase de consideraciones en materia histórica; pero el contralor no tiene más alcance que el haber establecido que "El libro del Centenario", desde el punto de vista histórico, reproduce la realidad histórica según la manera de apreciarla el doctor Polleri.

En cuanto a lo demás, ¿el Poder Ejecutivo ha tomado la precaución de exigir que la empresa antes de hacer la publicación, sometiera todas sus estadísticas al contralor efectivo de las oficinas públicas que se ocupan de esta materia?

No lo ha hecho.

Por lo tanto, tenemos que tomar con beneficio de inventario lo que este libro diga a este respecto, y si el Poder Ejecutivo, precipitándose, reconociera la validez de esos datos, cometería una imprudencia que el Parlamento no tiene por qué secundar.

Por otra parte, el libro es fundamentalmente deshonesto. Cuando se pretende exteriorizar en una publicación cualquiera lo que es un país, aún sin cargar las tintas sombrías, debe exigirse de quien compila los datos y redacta la obra, la mínima honestidad de decir todo lo bueno que hay en el país, y al mismo tiempo no engañar a los que crean que solamente hay cosas buenas.

Yo no voy a pretender que en "El Libro del Centenario" se ponga en evidencia la situación desastrosa de nuestro proletariado, especialmente del proletariado rural. Yo no voy a exigir, naturalmente, que se diga que nuestros habitantes del campo viven en covachas inmundas y que perciben salarios míseros; que una gran cantidad de obreros no tiene ocupación y que los salarios son insuficientes para hacer frente a las más grandes necesidades de la vida; pero, por lo menos, que no sea un libro lleno de espejismos; que, por lo mismo que no hace nada más que ofrecer el anverso de una realidad,—omitiendo cuidadosamente el reverso,—es un libro insincero y que será recibido simplemente como una de las tantas manifestaciones interesadas del Gobierno para hacer creer a los otros Gobiernos o a otras personas, lo que esas personas y esos Gobiernos no pueden necesariamente admitir como real.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Buranelli — Pero, evidentemente, son reales, son efectivos todos los datos y todos los informes que se dan en la obra.

En cuanto a ese aspecto, a ese propósito de hacer sentir, de dar la impresión a los Gobiernos o a los países extranjeros de los aspectos de nuestro progreso, eso es propaganda puramente, y es muy razonable y muy justa.

Señor Mibelli — Yo ya he hecho una consideración sobre ese particular, quitándole valor al libro. He dicho que el libro, en realidad, no podía tener un valor documentario, porque nadie había hecho un contralor de las cifras estadísticas que ese libro da. De modo que es un libro respecto de cuya veracidad se tiene el derecho de dudar.

El doctor Polleri, única persona autorizada por el Poder Ejecutivo para realizar el contralor de esa obra, se ha limitado a hacerlo en materia histórica, que es en lo que menos importancia tiene. —(Interrupción del señor Representante Costa).

La única persona que contraloreó datos fué el doctor Polleri, únicamente en la parte histórica, y lo hizo con verdadero desinterés, porque si bien se le señaló una cantidad, este señor renunció a ella. Se puede decir, que en materia histórica algunos señores Diputados pueden tener la satisfacción de decir que se ha hecho con el criterio histórico corriente; pero en cuanto a lo demás, ha quedado librado completamente a la buena voluntad de los que compilaron los datos.

En lo que se refiere a la eficacia de la propaganda que se podría obtener con este libro, sería sumamente relativa. La tendría únicamente para proporcionar a los Cónsules la oportunidad de recoger alguna que otra cifra, cuando tuvieran que hacerla valer en el curso de sus actividades de funcionarios públicos, y nada más; pero esas cifras que les daría "El Libro del Centenario" ya las conocen esos funcionarios, a menos de admitir que nuestros funcionarios consulares no estén al corriente de la vida del país. Y esas cifras, remozadas año tras año como deben serlo, corresponde que sean proporcionadas, y se las proporcionarán, seguramente, las oficinas correspondientes, puesto que para eso se publica el Anuario Estadístico.

Quiere decir que, desde ese punto de vista, los Cónsules no tendrían necesidad de "El Libro del Centenario". Y si no es para nuestros Cónsules, si es para otras personas de los otros países, piénsese en que "El Libro del Centenario" está escrito en español, y que no tendría más utilidad que la que podría prestar en Sud América o en España, puesto que en los demás países el idioma español es conocido por un ciudadano cada millón; más o menos es la proporción. De modo que en los demás países sería completamente inútil. Quien piense que en Alemania, en Francia Italia, Inglaterra. Rusia o Checoeslovaquia puedan conocer a nuestro país por ese libro, está profundamente equivocado, porque estando escrito en español no será accesible a ellos.

Por otra parte, la utilidad de este libro, sería, en cuanto al tiempo, sumamente relativa. El libro en cuanto a los datos envejecería rápidamente. El Uruguay del año 25 no será el Uruguay del año 30. Quiere decir que en 1930 ese libro no tendrá ningún valor, excepto en los datos de carácter geográfico e histórico. ¿Y es para eso que el Estado haría un desembolso de $ 8.000?

Si todos estos razonamientos que acabo de hacer, si todos estos hechos incontrovertibles no son bastantes para justificar nuestro voto en contra de esta iniciativa parlamentaria, hay que declarar que cuando veinticinco Diputados se proponen sacar a flote un asunto, por más infeliz que sea, ese asunto triunfará fatalmente. Nosotros, por nuestra parte, creemos haber demostrado que nuestro voto en contra de esta iniciativa es perfectamente justificado y consciente.

Es lo que quería decir.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Las otras tardes yo no hubiera tenido nada que agregar al informe, y fué por eso que no inicié el debate en este asunto, porque creo, además — y acaso contra lo que considera la mayoría — que el miembro informante debe hablar en primer término; pero ahora que se han hecho algunas manifestaciones, sensatas algunas y otras un tan-

to raras, me considero en la obligación de decir algunas palabras que terminen de justificar el informe.

Debo empezar por declarar que al redactar el informe yo oí la réplica que haría la bancada comunista. Así, al escribir el informe, oía a los señores Representantes formular sus objeciones. "¿Aparece la fotografía del Presidente de la República?

... Que lo pague el Presidente de la República. ¿Hay fotografías de casas de comercio,... Que los comerciantes paguen el libro. ¿Hay fotografías demostrativas de la riqueza de nuestras estancias,... Que los estancieros paguen el libro".

Esto no quiere decir en modo alguno que yo niegue a los comunistas el perfecto derecho que les asiste de formular las críticas que crean convenientes; pero yo no puedo colocarme en ese plano, no puedo acompañarlos, porque mientras siga creyendo que el pueblo, el Presidente de la República, el comercio, la industria y las estancias constituyen un todo que forman la nación, no puedo separar esos términos que están perfectamente unidos del punto de vista ético y político.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?... Y los obreros.

Señor Bellán — Ya he hablado del pueblo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero determina otros casos y se olvida de ese. —(Murmullos).

Señor Bellán — Por otra parte, se ha dicho que El Libro del Centenario presentaba algunas deficiencias. Es cierto; yo soy el primero en reconocerlo. Por ejemplo: en lo que se refiere a las artes, a las ciencias, a los diversos aspectos sociales del país, el libro ha sido tratado con poca profundidad y un tanto a la ligera por gente poco capacitada para ello o quizá por gente que no tuvo el espacio material en el libro para desarrollar tan interesantes temas; pero ¿de ahí se va a inferir que el libro no alcance a la finalidad que persigue? De ningún modo.

Todos convendrán conmigo en que ningún sociólogo, ningún artista, ningún sabio ningún político va a necesitar recurrir a libros de la naturaleza del que nos ocupa. El libro éste tiene algo de muestrario; viene a ser algo así como la expresión física de las cosas; y si es de una indiscutible necesidad y utilidad, es precisamente, sobre todo, porque nosotros somos casi desconocidos en Europa y el libro es para esos: para los que nos ignoran, para los que no saben en qué latitud vivimos; para los que desconocen la naturaleza de nuestras tierras; para los que no saben nuestro sistema de gobierno; para los que ignoran el movimiento comercial y la capacidad financiera del país.

Yo no participo tampoco de la opinión de mi distinguido colega el señor Representante Zavala Muniz que consideraba que el libro era caro.

Creo que no es caro, y porque considero que el Estado debe apoyar aquellas obras que en su carácter tienen un interés colectivo, porque considero que la obra es útil, que su precio es razonable, insisto en aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto que acompaña el informe.

No tengo nada más que decir.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo no hubiera insistido en hablar en este asunto, si no me encontrara delante mío con datos mandados por la Agencia de Publicidad sobre "El Libro del Centenario", que parecen desear contestar a mis palabras en el seno de esta Cámara; datos de parte interesada, en los que se dice que el libro cuesta 58.000 pesos. Esto lo afirma la misma Empresa que recibiría, en caso de que se sancionara esta ley, 8.000 pesos del Estado. Nosotros no tenemos ningún comprobante de que esto sea rigurosamente exacto y, en cambio, me encuentro primero con un rubro que dice "Redacción y Colaboración, $ 13.444.53".

Yo estoy asombrado, señor Presidente, que en este país alguna vez en la vida pueda haberse pago a los escritores, por la confección de un libro, la cantidad de 13.443 pesos, y todavía estoy por saber cuáles serían los escritores afortunados, los capaces que recibieron tamaña cantidad de dinero.

Se dice, como otro dato, que se hizo una edición de 3.000 ejemplares. Si a estos gastos, aún suponiéndolos exactos, se agrega la venta de los 400 ejemplares al Estado, — que significarían 8.000 pesos, —y a esto se agrega lo más grave, que son los avisos, los cuales dan una cantidad fabulosa de dinero en la impresión de cualquier obra de esta naturaleza, yo insisto en que es casi seguro que el libro ese está pago ya nada más que con los avisos y con la cantidad que el Estado pretende votar. En un libro de mucha menor importancia, con mucho menos reclame, hecha de una manera perfectamente desorganizada, improvisada, nada más, sin medio absolutamente ninguno de propaganda, en la "Revista de la Comisión Municipal de Fiestas", que yo dirigí durante diez días, los avisos alcanzaron al valor de 6.000 y pico de pesos. Compárese, entonces, con esta obra hecha por una agencia de publicidad que tiene todos los medios en la mano, y bien puede multiplicarse por cuatro esta cantidad.

Por otra parte, parece ser que se afirma aquí como una cosa convincente, que la obra fué declarada oficial por el Consejo Nacional de Administración por decreto de fecha Enero de 1926. No sé a qué se agregó este dato, porque no todo lo que se declara oficial por fuerza ha de ser bueno, sino que, por desgracia, muchas veces, más de las precisas, es muy malo. Dicen que todos los originales del libro fueron sometidos al respectivo contralor del Ministerio de Instrucción Pública y, previa autorización, fué impreso.

Reviste, pues, la obra, un carácter eminentemente oficial. Se insiste en este temperamento, y yo recojo las palabras del miembro informante cuando habla de los incapaces que redactaron varias secciones de ese libro y las pongo frente a esta afirmación de la Empresa diciendo que los originales fueron controlados por el Ministerio de Instrucción Pública, lo que equivale a decir, entonces, que habría que admitir que en el Ministerio de Instrucción Pública no hay la bastante capacidad para hacer un verdadero control de una obra que ha de publicarse con su autorización.

Por otra parte, señor Presidente, dice la Agencia de Publicidad que no ha hecho gestiones ante la Asamblea Representativa Departamental de Montevideo para la adquisición de esta obra. El incidente fué tan pueril y tan sin importancia, que no había de prever yo documentarme por si una agencia pretendía luego desautorizar mi palabra. El Libro del Centenario fué llevado a la Asamblea Representativa y se insinuó, ante mí, que fuera este libro comprado con el dinero de la Representativa, y por mi sola autoridad de Presidente de la Asamblea, — porque se pretendía venderlo para la biblioteca de la misma, — yo deseché esa compra. Ido yo de la Presidencia, en visita que hice a la Asamblea Representativa de Montevideo, he vuelto a ver ese libro ofrecido para la venta a aquella Asamblea. — (Diálogo entre los señores Representantes Zavala Muniz y Costa).

Pero, además de eso, señor Presidente, el señor miembro informante no ha reco-gido, en realidad, lo que nosotros quisimos decir.

En aspectos en que a mí me es posible conocer la suficiencia y la eficacia de ese estudio, yo declaro que es absolutamente malo. Tengo derecho, cuando leo la organización social del país a través de ese libro, y cuando leo materias que son de mi estudio predilecto y las encuentro pésimamente explicadas, tengo derecho, señor Presidente, a suponer que las demás materias de ese libro han sido escritas y dirigidas con el mismo criterio deficiente con que están tratadas aquellas que yo puedo conocer acabadamente; y yo encuentro que tenía razón el señor Diputado comunista cuando decía que los libros como ese, de una propaganda así tendenciosa, con el sentido patriótico que se le quiera atribuir, son completamente ineficaces y que vale mucho más exponer, tanto como los bienes del país, los males del país porque si se quiere traer colonos, hombres de trabajo a esta tierra, es preciso mostrarles acabadamente el anchísimo camino que tienen para desarrollar su capacidad, porque si a mí se me hace creer, — hombre de trabajo de un Estado civilizado cualquiera, — que la República Oriental del Uruguay tiene explotadas perfectamente todas sus riquezas naturales, lo lógico y lo presumible es que yo no me mueva del Estado social en que vivo, puesto que voy a cambiar nada más que de ambiente; pero las condiciones de trabajo van a ser exactamente iguales.

Por otra parte yo creo, señor Presidente, que estos libros publicados de este modo, aparte de tener una eficacia muy pequeña, si la tienen, no justifican, de ninguna manera un gasto semejante del Estado cuando frente a eso mismo, el Ministerio de Instrucción Pública del país dicta un decreto por el cual se premia con 400 pesos a la mejor obra literaria producida durante un año.

Esta es una contradicción que yo no concibo cómo puede mantenerse la gente en ella. Si la obra de arte lo es en realidad, si la labor, cuando es realmente una labor de alto valor, porque estudia...

Señor Simois — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Simois — Yo no sé que exista una balanza en que se pesen los valores morales e intelectuales de los hombres. Todos los grandes escritores, antiguos y presentes, han sido discutidos; por eso alguien dijo que las estatuas de los genios están amasadas con gloria y con calumnia.

Según lo que decía en sesiones anteriores el señor Diputado, allí no hay grandes valores literarios del punto de vista del señor Diputado; yo creo que sí. ¿Y quién podía sostener lo contrario?... Nadie. Cada uno tiene su manera de pensar. Por eso la balanza para pesar valores de esa naturaleza no existe.

Señor Zavala Muniz — La interrupción del señor Diputado yo no sé qué tiene que ver con lo que estoy diciendo.

Señor Simois — Se discute un poco la importancia de la obra en lo que se relaciona con ciertos valores que le parecen al señor Diputado que no son muy altos.

Señor Zavala Muniz — Yo no he calificado de ninguna manera los valores que están exaltados dentro de este libro...

Señor Simois — Parecía desprenderse de las manifestaciones del señor Diputado Zavala Muniz, que los valores literarios de los que han escrito en "El libro del Centenario" no son muy altos, sino más bien bajos.

Señor Zavala Muniz — ...yo quería seguir mi razonamiento.

Por una obra de estas, por una obra comercial, por una obra que seguramente ha hecho entrar a la empresa por concepto de avisos miles de pesos en sus arcas, el Estado está dispuesto, según parece,

a dar 8.000 pesos, y sin embargo, por una obra de arte, por el esfuerzo desinteresado y puro de un hombre, por lo que puede ser, seguramente, un estudio mucho más honrado, mucho más profundo y mucho más cierto de la sociedad del país, el Estado otorga un premio anual de 400 pesos. Esto es una evidente contradicción. No puede ser, señor Presidente, que se siga votando y legislando de este modo.

A mí no me interesa si los premios se dán o no a gentes que no lo merecen. Personalmente, Yo tengo la opinión de que en realidad ningún artista debía presentarse jamás a un concurso, y, por lo que a mí atañe, jamás seré competidor en ningún concurso del Estado; pero yo creo, señor Presidente, que cuando se pretende hacer aparecer como un fomento al esfuerzo intelectual de la obra un gasto de 8.000 pesos, no puede de ninguna manera seguirse manteniendo que es también fomentar la producción intelectual un premio anual de 400 pesos, cuando esa producción es la única desinteresada y pura que se ha presentado frente a esta realmente comercial e interesada.

Es lo que quería decir.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Hace varios días que estamos sesionando a la hora 16 impidiéndose a las Comisiones el que puedan reunirse para realizar sus tareas, y van ya dos sesiones que nos estamos ocupando de un proyecto de ley que, según creo, ni su sanción, ni su rechazo pondrá en peligro la estabilidad del país, ni la de sus finanzas. Se ha hablado con amplia libertad en un sentido y en otro. Creo que ha llegado el momento, señor Presidente, de que pasemos a ocuparnos de otro asunto y por esa razón, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Puyol.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota — Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno).

Léase el artículo 1.°

(Se lee:)

"Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cuatro mil pesos para adquirir doscientos ejemplares de la obra "El libro del Centenario del Uruguay".

En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hay un asunto que merece dejarse bien aclarado. Posiblemente así se puedan ahorrar aproximadamente unos dos mil pesos, ya que los Diputados que representan a la burguesía han resuelto, contra la opinión comunista, votar ocho mil para comprar "El Libro del Centenario del Uruguay". Dice el Presidente de la República en su exposición, que el libro le ha sido ofrecido por los autores, y luego se sostiene en el proyecto de ley; artículo 1.o... "El Libro del Centenario del Uruguay publicado por los señores Capurro y Compañía, editores"... Tenemos entendido que la parte comercial del libro está a cargo de la Empresa Editora, o sea de los señores Capurro y Compañía, y la dirección a cargo de otras personas.

Acabamos de oir que se han utilizado corredores para vender la obra, afirmación que hacía hace un momento el señor Costa, quien decía que posiblemente al señor Representante Zavala Muniz se la habría ofrecido algún corredor... — (Interrupciones).

Sabíamos que se utilizaban estos corredores, los que ganaban el 20 por ciento vendiendo este libro a las Empresas particulares. Ahora bien: pudiera suceder que en este caso, estuviera en juego el interés de algún corredor, puesto que no es la misma empresa editora la que ha ofrecido El Libro del Centenario a la Presidencia de la República.

Como en este asunto las cosas no están perfectamente claras, y si se hubieran utilizado corredores se haría un gasto de 1,600 pesos que se podrían ahorrar porque el Estado no tiene por qué admitir corredores, sostenemos que este asunto debe volver a Comisión, si es que ésta no puede informar en forma terminante si existen o no corredores en juego.

Señor Bellán — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Bellán — En lo que a mí respecta puedo decirle que desconozco en absoluto que hayan existido corredores.

Señor Gómez (don Eugenio) — En un caso aparece vendiendo el autor y en el otro el editor.

Señor Bellán — Ya le digo que ignoro en absoluto que hayan existido corredores. — (Interrupción del señor Representante Costa).

Señor Gómez (don Eugenio) — En El Libro del Centenario, — no quisiéramos hacer una afirmación rotunda, — nos parece haber visto el retrato del autor o director, y no es por cierto el señor Capurro. — (Murmullos).

Señor Buranelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo voy a acompañar al señor Diputado en la moción que formula en el sentido de que vuelva este asunto a Comisión. Me parece que hay razones para adoptar un temperamento así.

Este libro, tengo entendido que se vende al público al precio de 20 pesos el ejemplar y me parece que tratándose de una operación del monto de la que se proyecta, podría obtenerse una bonificación en el precio, y en ese caso estaría justificado el pase a Comisión del asunto a fin de obtener esta rebaja. — (Murmullos).

4

Señor Ramírez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Creo que ha llegado el momento de resolver si la Cámara continúa en sesión permanente tratando este asunto o si pasa a las cinco de la tarde al estudio de la orden del día para que ha sido citada. Considero que debemos pasar a ocuparnos de los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión ordinaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Ramírez.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Costa — Hago moción, señor Presidente, para que la orden del día relativa a esta sesión, se continúe tratando mañana a las cuatro de la tarde. —(Apoyados).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — En este momento, señor Presidente, acaba de terminarse, precisamente, de recoger las firmas para un pedido de sesión para mañana a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — No ha llegado ese pedido a la Mesa aún. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — En realidad, señor Presidente, de lo que se trata, es de pasar a cuarto intermedio. Esta es una sesión permanente. De manera que si queremos continuar tratando esta orden del día, debemos pasar a cuarto intermedio. Creo que la moción del señor Diputado Costa debería ser para que se levante esta sesión y continuarla en sesión permanente mañana a las cuatro de la tarde.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo me opongo, señor Presidente, a que se vote esta moción que propone el señor Diputado Costa, porque, como anuncié, hay un núcleo de legisladores que hemos pedido una sesión especial para mañana a esta hora y con una orden del día que implica un compromiso de la misma Cámara.

Ya, desde el período anterior la Cámara se había comprometido con todas las Secretarías de los Ministerios a examinar sus presupuestos, a objeto de introducir algunas mejoras. — (Murmullos e interrupciones).

Decía, señor Presidente, que a los funcionarios de las Secretarías de los Ministerios no se les dió cuando se discutió el Presupuesto General, en la misma proporción, las mejoras y los aumentos que a los demás funcionarios del Estado. Este es el momento de que la Cámara se ocupe de la situación de esos meritorios funcionarios y que son los Auxiliares de las Secretarías de Estado.

Por su parte, la Comisión de Presupuesto ha estudiado un proyecto que merece la consideración de la Cámara y que ha sido repartido entre todos sus miembros, de manera que no es una sorpresa que se manifieste en Sala que es urgente que ese presupuesto sea tratado, desde el momento que han transcurrido varias quincenas sin que la Cámara le haya dedicado atención alguna. Si se aplaza nuevamente el pedido de sesión que se formula por veinticinco Diputados, terminará esta nueva quincena y tendremos que las Secretarías de los Ministerios carecerán del presupuesto que se reclama.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión extraordinaria.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

77.a SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH Y SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia de los señores Ministros de Obras Públicas e Instrucción Pública, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés y doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Cooronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Ferrería (don Manuel), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García to), García Selgas (don Mariano), Ga-Morales, García Selgas (don Gilberrolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Haity, Jiménez de Aréchaga, Juanicó Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli; Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez, Zavala Muniz y Muñoz Zeballos.

Total: 117.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Carnelli (don Abelardo).

Sin aviso, el señor Representante: Menéndez (don J. Vital).

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Jubilación de Prácticos de los ríos y puertos nacionales."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Creación de la Facultad de Química y Farmacia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Exoneración del pago del 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria a los propietarios de casas adquiridas de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1921."

—A la Comisión de Hacienda.

"Prórroga por dos años del plazo establecido por la ley del 7 de Diciembre de 1916 sobre crédito del Gobierno en el Banco de la República."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara devuelve sancionadas en nueva forma los siguientes proyectos: Modificación a la planilla número 27 del presupuesto de Instrucción Pública. Presupuesto de la Dirección General de Estadística."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Subsidio a exposiciones ferias."

—A la Comisión de Ganadería.

"Construcción de un puente en el río Santa Lucía sobre el paso de Severino."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos: Prórroga del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Asimilación correspondiente al Jefe de la Sección "Comisaría de Guerra. Refuerza de rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Reparaciones en el vapor "Corsario". Obras complementarias del puerto de Paysandú."

—Archívense.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alfredo J. Solares sobre las obras de dragado en el arroyo Las Vacas, del Departamento de Colonia."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre construcción e instalación de una Escuela Industrial en Trinidad, Departamento de Flores."

—Repártase.

"La de Instrucción Pública informa el proyecto sobre realización de conciertos sinfónicos."

—Repártase.

"El Presidente del Hospital Sanatorio Español solicita el pronto despacho del proyecto por el que se modifica el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1910 sobre impuesto de herencias."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante doctor Manuel Albo presenta la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que adjuntamos, obra del ingeniero agrónomo señor Eduardo Llovet, tiende a la realización de un plan de fomento de la industria lechera, cuyas proyecciones están notablemente estudiadas por su autor.

Nunca, tal vez, mejor que en estos momentos, en los que la crisis ganadera comienza a acentuarse en el país, la tendencia a una mejor explotación de las riquezas sería de mejor aplicación.

Al presentarlo al Parlamento no hago sino prestarle mi más decidido apoyo, reconociendo en su autor a un ciudadano singularmente capacitado en los problemas que estudia y al funcionario de ejemplar labor y honestidad de quien puede estar orgullosa la Administración Pública.

Montevideo, Mayo 12 de 1926.

M. Albo, Representante por Paysandú.

MEMORANDUM

Fomento de la lechería en el Uruguay

Creación de una cremería y quesería y fábrica de caseína cooperativa en la Escuela de Agronomía de Paysandú.

La ganadería ha sido siempre nuestra principal fuente de riquezas; deberemos seguir siendo ganaderos por mucho tiempo aún, no obstante el área cada vez mayor que se destina a la agricultura; pero es necesario que esa ganadería evolucione, para que pueda rendir más. ¿Cómo? ¿Por qué medios?

Los esfuerzos de la mayor parte de nuestros hacendados se han orientado casi exclusivamente a la producción de animales tipo "Carne"; pero se han olvidado de producir otro valor tan importante como aquél, para todo establecimiento bien ubicado con respecto a medios de transporte: "la leche".

Nuestra producción ganadera tendrá una base de sustentación más sólida, cuando en vez del binomio carne-lana, se apoye sobre la triple producción: carne-lana-leche.

No es menester insistir sobre los riesgos de la monocultura; los años pasados se han encargado de señalarnos el nuevo derrotero, la senda no es otra que la poli-industria agraria. Ahí está todo el porvenir del Uruguay; nuestros estadistas

y legisladores pueden contribuir eficazmente a apresurar esa evolución, el Estado debe propender a ello por todos los medios a su alcance. Pedimos su apoyo, en este caso, por todas las razones que se pasan a exponer.

Tenemos hoy 8.431.203 cabezas de ganado vacuno. Dentro de ese total global hay 3.124.957 vacas y 1.230.000 vaquillonas; pero solamente unas 100.000 vacas se explotan como lecheras.

Es un porcentaje ínfimo. Es necesario convencer al hacendado de que si la vaca de cría es buen negocio dando un ternero cada año, lo es mucho más aún si le agregamos la leche que es capaz de producir. Y esa mayor producción se obtiene por dos medios: selección de vacas, buscando aptitudes lecheras y mayor alimentación, reforzando el pastoreo sobre nuestra fértil pradera, con el forraje cosechado en el propio establecimiento. Luego, el árbol que sirva de poncho al ganado y le dé sombra y abrigo contra el viento y lo demás..., el buen ordeñador que ganará así para mantener un hogar más en cada estancia y que vivirá feliz con aquellas pocas vacas que el hacendado haya querido dejarle apartar en sus rodeos.

Pero antes de entrar más en materia deberemos echar una mirada al exterior, dar un vistazo sobre la producción en aquellos países aun nuevos (Argentina-Nueva Zelandia) y en condiciones similares al nuestro, lo que nos permitirá darnos idea exacta del atraso en que nos encontramos, para luego estudiar los mercados consumidores y otros varios factores. Se me objetará que un país no puede servir exactamente de modelo a otro; las condicionse idénticas no son posibles, pero puede un país inspirarse en otro, servirse de la experiencia que otros han pagado a buen precio, para orientarse en el camino de la producción remuneradora. Hay muchas enseñanzas que debe aprovecharlas el mundo entero.

El primer país que vamos a estudiar es la Argentina.

Este país, a la par que el nuestro, sintió los efectos de crisis ganaderas; pero balanceó sus pérdidas con su producción agrícola siempre creciente, y sus hacendados se rehacen rápidamente haciendo producir más a sus rodeos. Nada más elocuente que las cifras que siguen que demuestran acabadamente la importancia de esa producción.

Año 1910, 2.479.762 kilogramos de manteca; 367 kilogramos de quesos.

Año 1911, 1.395.633 kilogramos de manteca; 518 kilogramos de quesos.

Año 1912, 3.676.706 kilogramos de manteca; 1.942 kilogramos de quesos.

Año 1913, 3.784.396 kilogramos de manteca; 7.342 kilogramos de quesos.

Año 1914, 3.481.657 kilogramos de manteca; 3.727 kilogramos de queso.

Año 1915, 4.032.021 kilogramos de manteca; 6.053 kilogramos de quesos.

Año 1916, 10.311.115 kilogramos de manteca; 227.711 kilogramos de quesos.

Año 1917, 17.120.347 kilogramos de manteca; 2.728.393 kilogramos de quesos.

Año 1918, 17.948.893 kilogramos de manteca; 6.430.000 kilogramos de quesos.

Año 1919, 20.320.416 kilogramos de manteca; 4.794.000 kilogramos de quesos.

Año 1920, 21.520.316 kilogramos de manteca; 10.092.000 kilogramos de quesos.

Año 1921, 22.992.645 kilogramos de manteca; 5.676.000 kilogramos de quesos.

Año 1922, 22.124.999 kilogramos de manteca; 6.162.969 kilogramos de quesos.

Año 1923, 31.185.549 kilogramos de manteca; 5.010.418 kilogramos de quesos.

Nótese que el aumento considerable empieza en el año 1916, dos años después de iniciada la guerra europea, cuando el enorme déficit en la producción del viejo continente en manteca y quesos requería del productor americano una mayor contribución a sus mercados. También resulta interesante constatar que aún en el período en que las carnes se cotizaban a más altos precios, le convenía al hacendado argentino entregar mayor número de vientres a la explotación lechera. El aumento de 15.000 toneladas de manteca y 4.000 toneladas de quesos durante los años 1918 y 1919, en que más se pagaron las carnes, sobre las cantidades exportadas de productos lácteos en los años anteriores a la guerra, significa no menos de 600.000 vacas más, explotadas por su carne, pero sobre todo por su leche, con enorme ventaja para la economía argentina.

Pero así como resulta interesante estudiar esa creciente producción, veamos también otro aspecto del asunto. ¿A quién vende la Argentina?

Tomemos para ello las exportaciones correspondientes al año 1923.

Con destino de Inglaterra, 26.811.677 kilogramos de manteca; 80.094 kilogramos de queso.

De Francia, 2.819.537 kilogramos de manteca; 972.878 kilogramos de queso.

De Estados Unidos, 1.086.523 kilogramos de manteca; 1.938.943 kilogramos de queso.

De Perú, 330.080 kilogramos de manteca; 64.078 kilogramos de queso.

De Italia, 35.540 kilogramos de manteca; 1.775.551 kilogramos de queso.

De Chile, 29.785 kilogramos de manteca; 66.683 kilogramos de queso.

De Paraguay, 16.276 kilogramos de manteca; 67.151 kilogramos de queso.

De Bolivia, 13.315 kilogramos de manteca; 2.027 kilogramos de queso.

De Bélgica, 12.540 kilogramos de manteca; 700 kilogramos de queso.

De Alemania, 11.968 kilogramos de manteca; 300 kilogramos de queso.

De Sud Africa, 7.628 kilogramos de manteca; 2.984 kilogramos de queso.

De Uruguay, 3.391 kilogramos de manteca; 18.369 kilogramos de queso.

De Islas Canarias, 3.380 kilogramos de manteca; 61 kilogramos de queso.

De España, 1.825 kilogramos de manteca; 9.032 kilogramos de queso.

De Brasil, 1.100 kilogramos de manteca; 2.513 kilogramos de queso.

De Cuba, 995 kilogramos de manteca;

De Islas Malvinas, 90 kilogramos de manteca.

De Egipto, 5.224 kilogramos de queso.

De Holanda, 1.265 kilogramos de queso.

De Ecuador, 2.565 kilogramos de queso.

Total: 31.185.549 kilogramos de manteca.

Total: 5.010.418 kilogramos de queso.

Para la Argentina, la colocación de la manteca le resulta fácil en el mercado europeo (en Francia se pagó en 1924 a un promedio de 16 francos el kilogramo), que la solicita cada vez más, pero no pasa lo mismo con el queso, en el cual las exigencias locales, preferencias del consumidor, que son un tanto difíciles de vencer.

Es que, además, en materia de fermentaciones, no todas pueden obtenerse en un clima determinado, y aunque la Argentina goza casi todos los climas, sus lecherías radican en la provincia de Buenos Aires, parte de Entre Ríos, Santa Fe y La Pampa, vale decir, en una vasta zona con un clima análogo al nuestro, especialmente apto para la cría del ganado lechero. Pero se le abre un nuevo grande mercado: los Estados Unidos, que la Argentina conquistará en breve. Debe sólo adaptar su producción a las exigencias de aquel pueblo, lo que le será fácil, pues los quesos "Cheddar" y el "Chester", que son los tipos allí preferidos, se producen bien en la Argentina.,

Observando la producción de manteca de los últimos cinco años, se llega a la conclusión de que el 70 o|o de las mantecas argentinas van al mercado de Londres. En el último año la Argentina desalojó del tercer puesto en ese mercado a Australia, que pasó al cuarto lugar.

De las 224.000 toneladas que entraron a Londres, correspondieron, según la estadística de Messrs. Weddel: a Dinmarca, 91.056 toneladas; Nueva Zelandia, 51.847 toneladas; Argentina, 27.432 toneladas, y Australia, 24.007. Cabe hacer notar que Francia, especialmente la Normandía, era un buen proveedor de dicho mercado; pero la ley de 21 de Enero de 1924, prohibiendo la exportación francesa de leche y manteca, dejó un vacío, agravado luego por la ley del 17 de Febrero de 1924, imponiendo un derecho del 15 o|o sobre la exportación de quesos. Eso explica por qué el mercado francés importara menos productos lácteos el año último, hecho que en reciente polémica en la prensa por asuntos relativos al Frigorífico Nacional, se interpretó por algunos como una dificultad para la colocación en el exterior. Pero no hay temor: una puerta se cierra y otra se abre; a Europa le es difícil acrecentar mucho la producción en ese renglón; los stocks de ganado no varían sensiblemente; (1) en cambio, el consumo de la leche y sus derivados, sea como consecuencia del aumento de población en las ciudades sea por la propaganda de los higienistas que preconizan la alimentación láctea, o por un mayor bienestar social, que permite una mejor alimentación de las clases pobres, el hecho es que el consumo aumenta diariamente en el mundo entero.

En 1922 Francia importó 30.979 toneladas de manteca, de las cuales 3.177 provenían de la Argentina y 8.827 de Inglaterra; pero como entre éstas había 2.803 que eran también de procedencia argentina, resulta que en realidad fueron 5.980 toneladas en total de lo exportado por el país vecino a Francia en ese año, o sea el 20 o|o de lo importado por ésta.

La prohibición de exportar manteca de 1923 disminuyó las entradas. Francia sólo necesitó ese año 13.889 toneladas, de las cuales 2.918 argentinas; pero agregando, como en el caso anterior, la importación argentina vía Londres, se llega a 5.326 toneladas ó sea un 40 o|o del total.

En 1924, reagravados los términos de la ley restringiendo la exportación de manteca de 1923, por las leyes ya citadas, que agregaron a la interdicción otros productos lácteos, Francia sólo tomó 5.920 toneladas de las cuales 3.441 de procedencia argentina o sea un 58 o|o del total, sin contar los arribos argentinos, vía Londres, dato que me falta al escribir este memorándum.

Resulta significativo que a pesar de los decretos prohibitivos del Gobierno francés, la importación de manteca argentina se haya mantenido en cuanto al total de kilos introducidos y progresado enormemente en cuanto al porcentaje, que del 20 o|o pasó al 40 o|o y luego al 58 o|o. Los viejos proveedores entre los que figuraban: Australia, Dinamarca, Holanda, etc., debieron ceder su puesto a la Argentina, lo que supone una alta calidad en el artículo, pues el mercado francés es de suyo exigente.

Rusia, que antes de la guerra exportaba más de 30.000 toneladas a Inglaterra

---

(1) La Francia tenía 7.794.000 vacas lecheras en 1913 y 7.704.000 en 1923.

y 8.000 a Francia no podrá, en el supuesto que se ponga en condiciones de exportar, competir con el producto argentino, pues su producción fué siempre algo deficiente en punto a calidad. Es un proveedor fuera de combate.

Nos ocuparemos ahora del tercer gran renglón, de la industria lechera argentina: "la caseína".

Esta empezó a fabricarse en relativa escala en el año 1902, alcanzando (1) ese año la cantidad de 94.074 kilos. Ya en 1910 llegaron a 2.973.000 y en 1924 a la respetable cifra de 14.528.882.

Por otra parte los precios de la caseína han ido en constante aumento y el precio por el producto puesto en Buenos Aires en moneda nacional argentina, fué de año 1915, $ 150.00; en 1916, de pesos 450.00; en 1917, $ 650.00. en 1918, $ 400.00; en 1919, $ 450.00; en 1920, de $ 500.00; en 1921, $ 500.000; en 1922, $ 600.00; en 1923, $ 650.00, y en estos momentos se cotiza a $ 670.00 la tonelada. Esas más importantes fábricas argentinas, trasmiten por radio, dos veces por día, los precios de la caseína.

Paar elaborar ésta hay que descremar previamente la leche, es así una industria que se explota paralelamente a la producción de manteca. El aumento en los precios, es una consecuencia de la aplicación cada vez más extensa de la caseína, en diversos usos industriales. Se imitan con ella infinidad de artículos en los que habitualmente se empleaba el marfil, el hueso, cuerno, etc. Además se emplea en la fabricación de papel, gelatina y galelith, en la farmacopea y en la preparación de ciertas alimentos.

Exportación de la caseína argentina por destino, en el año 1924:

Estados Unidos, 7.700.060 kilos.
Alemania, 3.477.165 kilos.
Inglaterra, 1.536.297 kilos.
Bélgica, 381.600 kilos.
Italia, 342.300 kilos.
Filandia, 290.580 kilos.
Suecia, 233.480 kilos.
España, 211.560 kilos.
Japón, 46.480 kilos.
Noruega, 40.080 kilos.
Cuba, 20.040 kilos.
Dinamarca, 10.020 kilos.
Total kilogramos, 14.528.882.

El valor de la producción lechera argentina sumando los tres renglones: manteca, queso y caseína, pasa actualmente de cuarenta millones de pesos oro.

Nueva Zelandia

Tomo los principales datos respecto de este país, en el que la industria lechera, ha alcanzado un formidable desarrollo, de un informe presentado a fines de 1924, por Mr. Ruddick, Comisario de la Industria Lechera del Ministerio de Agricultura del Canadá, enviado por su gobierno para estudiar la producción de Nueva Zelandia.

El clima es templado, sin nieves ni calores excesivos, con lluvias abundantes, lo que da como consecuencia buenos prados para el pastoreo de bovinos. Está situada entre los 35 y 45.o de latitud Sud. Al igual que aquí no hay necesidad de mantener las vacas estabuladas, la cría se hace a pleno campo. La alimentación que la vaca obtiene en el pastoreo natural, es reforzada en el invierno con forrajes suplementarios.

Las siguientes indicaciones demuestran los progresos alcanzados. Se explotan alrededor de 1.200.000 vacas lecheras. El ordeñe se realiza casi todo a máquina; al punto que se estima que el 65 por ciento del total es obtenido por este medio.

La leche y la crema son pagadas por los industriales por su porcentage en materia grasa. En 1923 se registraban 686 cremerías que fabricaban manteca y queso. Además otras factorías se ocupaban de la leche condensada, de la caseína y de la lactosa.

Hace ya tres años la producción media anual por fábrica era de 360.000 kilos de manteca y 225.000 de quesos. La cremería más grande alcanza a dos millones doscientos cincuenta mil kilos de manteca y otra quesería llegó a seiscientos setenta y un mil kilos de queso al año.

Las fábricas están bien montadas, las modernas lo son en edificios de cemento armado, nada de madera en las paredes y techos para facilitar la limpieza. No se ha economizado para obtener las mejores máquinas. Todas las cremas son pasteurizadas, lo que asegura el producto sano y todas las fábricas están munidas de una instalación frigorífica.

La ley obliga a todos los fabricantes a poner sobre las cajas: "manteca pura de cremería, producida en Nueva Zelandia", como también el número de registro del establecimiento.

En cuanto a la industria quesera, también se ha desarrollado mucho en aquel país, produciendo grandes cantidades de queso tipo Cheddar que envían a Estados Unidos, de cuyo mercado desalojaron en parte á los canadienses, lo que motivó el viaje de Mr. Ruddick, deseoso su gobierno de conocer las modalidades de la producción neozelandesa. El comisionado canadiense, atribuye la buena calidad y el tipo uniforme del queso allí producido, a la práctica de pasteurizar la leche, antes que ella sea empleada para la fabricación de queso. Se añade luego el fermento o el cultivo puro y se continúa luego el proceso de acuerdo con las reglas determinadas. La fabricación se vuelve así una cuestión de rutina contraloreada por el reloj.

La Nueva Zelandia es el primer país del mundo que ha establecido un sistema racional de clasificación de productos lácteos, bajo los auspicios del gobierno, desde el año 1894.

Todas las mantecas y todos los quesos del país, deben ser expedidos a uno de los depósitos frigoríficos anunciados en la "Gaceta del Gobierno", los que se encuentran cerca de un puerto de ultramar o en el puerto mismo. Llegada a los depósitos, se toma una caja de manteca de cada batida o una de queso de cada tachada y se la clasifica, según los casos, en 1.ª, 2.ª o 3.ª calidad, de acuerdo con un método de puntos que consulta el gusto, la textura y el color.

El Gobierno hace pagar cierta suma por este trabajo de clasificación, y esto es suficiente para cubrir los gastos del servicio, inclusive un Inspector de productos lecheros en Londres.

Es opinión unánime que es a este sistema de clasificación que se debe la mejora rápida de la calidad de los productos de Nueva Zelandia, país en el que hay "casi una vaca lechera por habitante", lo que explica, según Mr. Ruddick, el fuerte saldo que queda para la exportación.

Ahora bien, en nuestro país, en el que hay tres vacas por habitante, suponiendo que llegáramos a tener en lo futuro sólo una tercera parte de los vientres bovinos explotados para lechería, y dejando los 2|3 (dos tercios) restantes para carne, llegaríamos a ese desideratum. que significaría duplicar nuestra riqueza pecuaria, ya que la producción anual de una vaca lechera puede estimarse en $ 50.00. Aquí donde tanto se ha legislado, consultando muchas veces el ejemplo extranjero, bien podríamos inspirarnos en ese país modelo, al que llevamos la apreciable ventaja de hallarnos mucho más cerca de los mercados consumidores. Los barcos con cámaras frigoríficas que vienen al Río de la Plata, bien pueden llevar con fletes favorables lo que podamos producir y en el Frigorífico Nacional a crearse es menester contemplar ese renglón.

Tres escuelas modelos de lechería, ubicadas en tres puntos estratégicos del país, servirían al fin propuesto, dándonos en poco tiempo el personal apto. Una en "Colonia, otra en Paysandú y otra en Maldonado". Los vértices de ese triángulo contemplan las distintas modalidades de nuestro clima y los tres se hallan sobre los puntos de embarque futuros para ultramar. Pero antes de seguir extendiéndonos sobre este tópico del presente memorándum, veamos el progreso extraordinario que acusa la exportación neozelandesa:

Año 1883 manteca, 993.326 libras; quesos, 282.128 libras.
Año 1885 manteca, 2.791.376 libras; quesos, 1.707.440 libras.
Año 1890 manteca, 3.899.392 libras; quesos, 4.530.512 libras.
Año 1904 manteca, 35.203.729 libras; quesos, 9.691.920 libras.
Año 1915 manteca, 47.056.128 libras; quesos, 91.532.896 libras.
Año 1921 manteca, 72.894.752 libras; quesos, 151.588.304 libras.
Año 1922 manteca, 91.662.256 libras; quesos, 152.933.648.
Año 1923 manteca, 142.577.568 libras; quesos, 145.411.392. (1)

Daremos ahora una rápida ojeada a un interesante informe del profesor francés Charles Porcher, que nos visitara no ha mucho, y relativo al estado actual de la lechería en Estados Unidos. No nos detendremos ante las cifras extraordinarias que evidencian la enorme producción de aquel país, con el cual no cabe parangón posible, tratándose "de un medio ambiente tan distinto al nuestro"; por eso nos hemos referido sólo a los dos países que ofrecen, en el "campo de la práctica", una grande analogía con el nuestro: "Argentina y Nueva Zelandia".

De Estados Unidos estudiaremos un aspecto interesante, que sirve para explicar un hecho que a muchos ha de causarles asombro y que de otro modo se resistirían a admitir. Es el hecho de que ese país, no obstante su inmensa producción, "no se basta a sí mismo"; su enorme población de 130.000.000 de almas, reclama el producto extranjero para satisfacer sus necesidades internas. He ahí un nuevo y magnífico mercado que se abre a estos países. Hay que satisfacer al estómago del coloso que nos inunda con sus productos manufacturados. Es una compensación que en algo ha de beneficiarnos. Expliquemos a que se debe el formidable aumento del consumo en aquel país.

Mr. Ch. Porcher se asombra ante el conjunto de esfuerzos en Estados Unidos con el objeto de llamar la atención del pueblo, sobre el gran valor de la leche en la alimentación, no solamente del joven sino también del aduuto, es decir de todo el mundo.

Desde el año 1918 el Ministerio de Agricultura de Estados Unidos, emprendió con la cooperación de los institutos agrícolas del Estado, campañas instructivas para demostrar el valor higiénico de la leche. Estas campañas tuvieron su origen en la gran guerra. Fué entonces, como lo señala Miss Hoover, especialista para la utilización de la leche de aquel Ministerio, que grandes masas de población fueron sometidas a una inspección física. Los consejos de revisión encontraron gran número de hombres jóvenes, inaptos para el servicio militar; se examinó entonces a los niños de las escuelas y se descubrió que cerca de la 5.a parte no tenían el peso correspondiente a su edad. Un estudio atento de estos hechos permitió constatar, que la principal causa residía en la mala alimentación y so-

(1) Las cantidades indicadas están expresadas en libras en las estadísticas del país de origen. Una libra equivale a 454 gramos.

bre todo a la insuficiencia del consumo de leche. La miseria no era la sola causa, porque el hecho era común entre ricos y pobres; el factor principal era la ignorancia de los padres relativamente a la necesidad de hacer entrar la leche en la alimentación, y "a la buena composición y calidad de ésta".

La División de Lechería del Ministerio, inició entonces su campaña, secundada eficazmente por "The National Dairy Council" o Consejo Nacional de Lechería con sede en Chicago y el que a su vez cuenta con vastas organizaciones en los 19 Estados de la Unión. La actividad del Consejo se reparte sobre cuatro secciones diferentes.

1.a Sección, de la nutrición.

2.a Sección, control de la calidad.

3.a Sección, piezas de teatro, historia y conversaciones sobre el tema 'la salud".

4.a Sección, publicidad general.

5.a Sección, económica o de finanzas.

La labor que desarrolla el Consejo es intensa y no obstante haber obtenido resultados felices, la campaña proseguirá intensamente.

Uno de los renglones que abarca dicho Consejo es el Servicio de Leche en las Escuelas (Serving Milk in School). A cada escolar se le da durante el recreo un cuarto litro de leche pura, conjuntamente con bizcochos secos. Las opiniones son concluyentes, "no solamente resulta una ganancia de pesos para los alumnos, sino que el trabajo de la escuela es mejor".

"El doctor Everett C. Beach, Jefe del Servicio de Educación Física de Los Angeles, ha hecho una encuesta sobre 55.000 niños, en 150 escuelas y ha constatado que los niños que bebían más leche, terminaban el ciclo de sus estudios de dos años más temprano que los que no tomaban leche."

También Mr. Green, Secretario Director del Consejo de la Lechería de la California hizo las siguientes observaciones: "La encuesta habiendo demostrado que el 20 o|o o sea aproximadamente 20.000 niños que siguen los cursos primarios en Los Angeles, son retardados dos años en su trabajo escolar, por el hecho de que no consumen leche. Cada alumno costando 75 dólares al presupuesto sea en dos años 150 dolares, y para 20.000 alumnos, 3.000.000 de dolares, constituye en realidad un derroche. El costo de la leche a dar a los alumnos, para remediar esta pérdida, sería inferior al gasto ocasionado por una permanencia suplementaria sobre los bancos de la escuela", y agrega: "la leche dada gratuitamente en las escuelas, es tan necesaria y útil, como los libros, que son igualmente dados gratuitamente".

Pero hay un hecho que señala Mr. Porcher en su informe y que ha hecho aumentar enormemente el consumo y es que Estados Unidos se ha vuelto un país de régimen "seco", que no solamente ha prohibido el consumo corriente de alcohol, sino también la cerveza y el vino. Este régimen es extremadamente favorable al consumo de la leche fría, del "babeurre", y del "icecream".

La ley seca tiene enemigos, pero la mantendrán; la mayoría del pueblo americano se inclina a preparar las nuevas generaciones, que constituirán de aquí a 20 años las clases dirigentes, dentro de un régimen favorable a su salud consecuentes con la máxima: Mens Sana in Corpore Sano".

Nadie que no haya ido a los Estados Unidos, tiene una idea de lo que representa el consumo del "icecream". Es sencillamente enorme, al punto de que se puede asegurar que está en vías de volverse una de las más formidables industrias de Estados Unidos. M. Porcher cita el caso de una usina de Buffalo, productora de "icecream" que enviaba el producto a grandes distancias, por ejemplo a Nueva Orleans y que producía por día 300.000 kilos de helados. El "icecream" se hace a base de leche, crema, azúcar y esencias: café, chocolate, vainilla, etc. Es el manjar nacional.

Todo ese consumo de la leche y sus derivados, resta materia prima a la producción de manteca y quesos, renglones en los que es menester que la Unión recurra al extranjero en proporciones cada vez mayores.

Hay así para estos países, no sólo los mercados europeos, sino también el mercado americano, lo que abre una magnífica perspectiva a la industria lechera.

Es menester sacar partido de nuestra situación geográfica, de un clima especialmente apto para la cría del ganado lechero, en el que la vaca se cría "au grand air", son la estabulación que encarece el producto, y conspira contra la salud del animal, de nuestras praderas naturales que rinden pastos nutritivos y a las que no hace falta sino el árbol protector contra el viento y los ardores del sol y de un stock de ganado, en el que seleccionando vientres, haciendo luego cruzamientos adecuados, tenemos el capital, máquinas, que sería lo de más costosa adquisición.

Si hay así materias primas (pastos naturales, forrajes), máquinas transformadoras aptas (vacas) y buenos mercados, ¿qué nos falta para llevar adelante la industria? El espíritu de empresa, de asociación, el factor hombre en suma, que existe con aptitudes que no hay sino estimular, educar, y ese hombre lo tenemos en nuestro gaucho, rudo como ninguno para las faenas camperas, al que no asustan las vacas chúcaras que sabrá amansar, que no le importa madrugar, y al que el ordeñe y el cuidado de la hacienda, resulta. Pero hay que enseñar a esos hombres y al propio tiempo educar la nueva generación.

Medios para fomentar la industria lechera en el Uruguay

Puede resumirse así el plan de trabajo a desarrollar:

1.o Enseñanza.

2.o Establecimientos industriales modelos que dicten normas a los productores.

3.o Fomento del cooperativismo.

4.o Estímulos a la mejor producción y control de la misma.

5.o Conquista del mercado.

Enseñanza

El país cuenta con un Instituto Superior de Agronomía con 3 Estaciones Agronómicas, además del Semillero de La Estanzuela y el Vivero de Toledo; "pero ninguno de estos establecimientos se adapta bien a la enseñanza de la lechería moderna, con el complemento del ejemplo de la producción en escala", indispensable para que la enseñanza tenga carácter práctico. Si bien es cierto que el Instituto cuenta como anexo con la Granja Modelo el hecho de hallarse este establecimiento a las puertas mismas de la Capital, no permite una producción extensa en los 3 renglones básicos que la industria lechera debe explotar, pensando no sólo en el mercado interno, sino también en la exportación y por todas las razones expuestas en el memorándum que precede, y esos renglones son: la "manteca", el "queso" y la "caseína".

A la Granja Modelo le resulta más remuneradora la venta de leche de yoghourt, kefir, leche maternizada, quesos petit suisse y otros renglones cuya preparación interesa conocer al ingeniero agrónomo que allí hace parte de su práctica y que tienen mercado inmediato. Si la Granja hubiera de producir quesos y manteca en cierta escala, no podría hacerlo con la cantidad limitada de leche que pueden producir las vacas que allí se tienen; y comprar leche a las puertas de la Capital, donde el producto es caro, para destinarlo a esos fines, no sería práctico.

Por otra parte, la Granja tiene una finalidad: servir las funciones docentes del Instituto; pero hay que pensar en la enseñanza en el resto del país: no todos pueden acercarse a la Capital.

Las Escuelas Agronómicas por la cantidad de campo y ganado que poseen, lo que les permite a la vez cultivar forrajes en escala, estarían en inmejorables condiciones para cumplir el fin propuesto; pero necesitan completar sus instalaciones que son pobres en lo que al renglón que nos ocupamos se refiere. En las Estaciones se ha gastado mucho en campos, edificios, alambrados, etc., pero el capital industrial fué siempre muy pequeño, grave mal del que se han resentido estos organismos, y ahora empieza a corregirse, merced a la aplicación de sus proventos al aumento de capital.

Sin embargo, teniendo en cuenta su ubicación y el hecho de que no convendría dedicar las 3 al estudio de una sola faz de la producción; debería orientarse una hacia la lechería, sin perjuicio de atender en la misma, en menor escala, los demás renglones agropecuarios, a fin de que la enseñanza resultara completa. Sería el renglón predominante de su producción, lo cual permitiría en lo que a la enseñanza respecta, organizar independientemente de los cursos de capataces y peritos rurales de 2 y 3 años de duración respectivamente, cursos cortos de 6 meses de duración para personas que, no pudiendo o no deseando permanecer tanto tiempo en el establecimiento o no interesándoles aquéllos, tuvieran en cambio especial interés en adquirir conocimientos prácticos en lechería.

Por las razones expuestas, la que estaría en mejores condiciones para la instalación de una cremería y quesería modelo en su seno, sería la de Paysandú. Las industrias de granja deben de florecer a lo largo del gran río, por la facilidad del transporte, siendo Paysandú para el Uruguay el último gran puerto de ultramar: la ubicación resulta ventajosa.

La E. de Práctica del Salto debe orientarse hacia la agricultura general, la horticultura y la arboricultura frutal, por encontrarse en la zona apta para estos renglones. Hay especial interés en que haya sobre el extremo Norte de la República. una estación que se dedique a la selección biológica de semillas, sus trabajos deben ser complementarios de los de La Estanzuela; pues, debido al factor clima, ciertas variedades que convienen al litoral marítimo y centro de la República, no se adaptan bien a la zona Norte. El Semillero de Salto serviría admirablemente a los Departamentos de Artigas, Rivera, Tacuarembó y Norte de Paysandú.

En cuanto a la Escuela Práctica de Cerro Largo, aparte de la agricultura general y selección de semillas especialmente adaptadas a la zona Este de la República, debería dedicar especial atención a los problemas inherentes a la ganadería general, en sus dos faces principales: carne y lana.

Haciendo de Paysandú una Escuela Práctica especializada en agricultura forrajera y en los renglones de la granja —leche, aves y cerdos,—pues estos últimos vivirían, en gran parte, con los subproductos de la lechería, se complementarían un plan de trabajo y experimentación excelente. La práctica del 5.° año, que realizan los estudiantes de agronomía en las Escuelas Prácticas, debiera hacerse en forma rotativa, pasando cuatro meses en cada una y no el año entero en una sola Escuela Práctica.

Para instalar una cremería y quesería moderna en Paysandú, que sirviera a la par que a la enseñanza como establecimiento industrial modelo y como centro cooperativo, contemplando las tres pri.

meras faces del programa que trazáramos para fomento de la industria en el Uruguay, habría que invertir treinta mil pesos, incluída en esta suma la construcción de un edificio especial en cemento armado, las maquinarias, la cámara frigorífica y la sala de maduración de quesos.

La suma podrá parecer elevada, pero es el mínimum necesario para hacer las cosas en regla.

Con esta instalación se habría dado el primer gran paso en fomento de la industria pero la obra sólo estaría completa, bajo la faz de la enseñanza, cuando se hubieran planteado las escuelas de lechería de Colonia y Maldonado, por las razones que ya se dieron. El Uruguay, a pesar de ser un país chico, ofrece diferencias sensibles en su clima, y los tipos de queso que puedan hacerse en Maldonado serán distintos a los de Colonia y Paysandú.

La Argentina tiene dos grandes escuelas de lechería: una en Bell-Ville (Córdoba) y otra en el Tandil, sin perjuicio de las enseñanzas que se realizan en la Escuela de Peritos de Santa Catalina, en la Facultad de Agronomía de La Plata, en la Facultad de Agronomía de la Chacarita y varias otras escuelas menores.

Nuestros estadistas deben convencerse de que el dinero mejor invertido es el que tenga como fin preparar hombres aptos para intensificar las industrias de granja en el país. Estados Unidos tiene cerca de 600 escuelas agrícolas.

El presupuesto que el Uruguay dedica a la enseñanza agronómica, es mínimo comparado con otros renglones del mismo. Las planillas de la Facultad de Agronomía, de la Granja Modelo de Sayago y de las tres Escuelas de Práctica, no alcanzan, sumándolas, a $ 200.000, dentro de un total para el país de $ 45.000.000.

Sud Africa, posesión inglesa de 1.500.000 habitantes, en la que se están fomentando con ahinco las industrias agropecuarios, pues hasta hace poco era un país minero, tiene un presupuesto para su Ministerio de Agricultura de pesos 4.780.000, y, además, una partida de $ 830.000 para escuelas agrícolas y chacras experimentales, es decir, más de cuatro veces nuestro presupuesto similar. Es un ejemplo elocuente y no creo que los ingleses tiren el dinero; saben que la inversión es remuneradora.

No es, pues, un derroche la suma que se solicita para organizar una escuela y establecimiento modelo de lechería, poniendo la Escuela de Práctica en condiciones de dar al país hombres aptos: peritos rurales y expertos en lechería.

2.° Establecimientos industriales modelos.

Este es el 2.° punto que contempla el programa: ya se ha expresado que la escuela a crear en la zona de Paysandú, cumpliría esta finalidad que no es otra que la de dictar normas a los productores; pero no todo debe fiarse a la acción del establecimiento oficial, hay que favorecer la iniciativa particular.

Para ello no faltarán capitales, si existe el factor, hombre práctico, que sólo la escuela dará. Es menester estimular aquélla eximiendo de impuestos, por el término de 10 años, a los establecimientos de lechería que produzcan un mínimo de 5 litros diarios de leche "por cada vaca que posean o una cantidad global mínima determinada por cada 100 hectáreas de campo". Además deben exonerarse de toda clase de impuestos a las cremerías y queserías que se establezcan y obtener de las empresas ferroviarias y de navegación tarifas módicas.

3.° Fomento del cooperativismo.

No me detendré a desarrollar ese punto, contemplado ya por varios proyectos que están a consideración del Parlamento. Diré concretamente que la enseñanza en la Escuela de Agronomía de Paysandú se haría sobre la base de un establecimiento industrial modelo, que funcionaría bajo régimen cooperativo.

El establecimiento se encuentra en medio de una zona agrícola, lo rodean las colonias "19 de Abril", "Porvenir", "Belga", "San Juan" y otras próximas. Los colonos de la zona, viven del trigo y del maíz y corren todos los riesgos de la monocultura. Una seca prolongada, una invasión de langosta, y los colonos se encuentran económicamente al borde del abismo.

El cuadro sería distinto, si cada uno tuviera tres, cuatro o cinco vacas que le darían una entrada fija mensual, lo que les permitiría llegar a fin de año con la cosecha limpia y no semiembargada por el pulpero, cuando el año es bueno, y sostenerse en los años malos.

La venta de unos pocos litros de leche resulta difícil para las chacras alejadas de la ciudad, no vale la pena hacer un viaje largo en jardinera para transportarla y vencidos de antemano por esta dificultad, los colonos no intentan a explotar unas pocas vacas. Por otra parte, si quieren hacer queso o manteca, carecen de material adecuado y el mal producto, no sirve para la venta en la gran ciudad o la exportación.

¿Qué hacer? Pues reunir todas esas pequeñas entidades en un establecimiento industrial y hacer una elaboración esmerada. Las gotas de agua forman los mares. La lechería de la Estación Agronómica cumpliría esa misión, ya que con la sola producción del establecimiento, no podría pretenderse abastecer la usina, cuyo funcionamiento es indispensable para la buena enseñanza. Se cumplirían así dos finalidades: formar hombres prácticos y ayudar a los colonos de una vasta zona.

A cada uno se le abriría una cuenta corriente, se le pagaría de contado la mitad del valor de la leche y una vez vendida la manteca, el queso o la caseína, se entregaría el saldo que resultara. Esta liquidación se haría trimestral o semestralmente. Podría haber una Comisión fiscal para la parte financiera, integrada por un delegado de los colonos, y otro de la Sociedad Rural del Departamento.

4.° Estímulos a la mejor producción y contralor de la misma.

Los estímulos a la mejor producción deben acordarse en todas las exposiciones ganaderas y de granja que se realicen y que el Gobierno debe auspiciar.

El Ministerio de Industrias debe exigir al otorgar subsidios para exposiciones, que en los programas de las mismas figure siempre la sección lechería; en las ganaderas que haya premios al ganado lechero abriéndose las debidas categorías, y "con el complemento obligado de los concursos de vacas lecheras". En las de granja, reglamentar el reparto de premios, a fin de que la distribución de éstos por categorías, resulte proporcional a la importancia de las mismas. El contralor de la producción deberá hacerse siguiendo las normas que se indicaron en este memorándum, al referirnos al país que podemos considerar, como modelo al respecto: Nueva Zelandia.

El contralor de vacas lecheras debe estudiarlo y llevarlo a la práctica la Dirección de Agronomía, por sus secciones técnicas respectivas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer la creación de una "Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína" en la Escuela Práctica de Agronomía de Paysandú.

Art. 2.° Independientemente de los cursos de Capataces Rurales que se dictan en dicha Escuela, se darán cursos especiales de lechería, cuya reglamentación quedará a cargo del Ministerio respectivo.

Art. 3.° La usina que se crea, funcionará bajo régimen cooperativo, pues además de la leche que pueda aportar la propia Escuela, trabajará con la que envíen los colonos de la zona, que acepten las condiciones de funcionamiento de la cooperativa y que apruebe el Consejo Nacional.

Art. 4.° La dirección técnica de la "Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína", se confiará al personal superior de la Escuela Práctica de Paysandú.

Art. 5.° Créase el cargo de Profesor de Lechería, con una asignación anual de $ 1.440.00, con cargo a Rentas Generales, el que se incorporará a la planilla de la Escuela de Paysandú.

Art. 6.° Para ejercer el contralor administrativo de la Cooperativa se designará una Comisión fiscal compuesta de tres miembros: un delegado de los productores, otro de la Sociedad Rural del Departamento y el tercero por el Consejo Nacional de Administración. Estos cargos serán desempeñados honorariamente.

Art. 7.° Para los gastos que demande la instalación del establecimiento que se crea, el Consejo Nacional dispondrá de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), que se tomarán de fondos del Empréstito, (Fomento Agrario).

Art. 8.° De las utilidades líquidas que obtenga la Cooperativa, y que se repartirán entre los productores, de acuerdo con el número de litros de leche que hubieren aportado a la fábrica, se deducirá un 10 o|o para amortización del capital y fondo de reserva; un 5 o|o para ampliación y mejoras de los servicios y un 5 o o para el personal superior técnico de la Escuela Práctica que dirija los trabajos de la usina.

Art. 9.° Trabajarán en la usina, bajo las condiciones que la Dirección de la Escuela Práctica determine, los alumnos de Capataces Rurales y los de los cursos especiales de lechería, para mayor eficiencia de su aprendizaje práctico.

Art. 10. Comuníquese, etc.

M. Albo, Representante por Paysandú."

—A la Comisión de Industrias.

"El señor Representante doctor Andrés F. Puyol presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, siempre que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos acuerde préstamos con garantía prendaria de útiles de trabajo industrial o manual, el deudor conservará la tenencia de la cosa objeto de la prenda en nombre del acreedor. Los deberes y responsabilidades civiles del deudor se regirán por las disposiciones del título XIII, parte segunda, del libro 4.° del Código Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 2.° En los casos previstos en esta ley, el deudor que abandone las cosas afectadas en prenda, con daño del acreedor y sin perjuicio de las responsabilidades que en tales casos incumben al depositario de acuerdo con las leyes comunes y de darse por vencido el plazo para la ejecución, incurrirá en la pena de dos meses hasta dos años de prisión, según la importancia del daño.

Art. 3.° El deudor que disponga de las cosas empeñadas como si no reconocieran gravamen o que constituya prenda sobre bienes ajenos, como propios, o so-

bre éstos, como libres, estando gravados, incurrirá en pena de seis meses a dos años de prisión, si el perjuicio no excediera de mil pesos; pasando de esta suma, de dos a cuatro años de penitenciaría. Si el daño fuera inferior a quinientos pesos, se aplicará la pena de acuerdo con la gradación del artículo anterior.

Art. 4.° Con ocasión del aniversario patrio del 25 de Agosto del corriente año, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos declarará canceladas las deudas contraídas con garantía prendaria de útiles de trabajo industrial o manual, entregando a los interesados los objetos pignorados.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Andrés F. Puyol, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta—La Comisión de Asuntos Militares tiene a su dictamen, desde que se inició el actual período parlamentario, un proyecto sobre refuerzo de rubro para la Caja de Pensiones Militares la que, como todos lo conocen, está en un estado de verdadera crisis económica.

Esta Comisión había delegado en uno de sus miembros el estudio de ese mismo asunto, en el señor Diputado Saviniano Pérez, y coincide ahora que entre los recursos que buscaba la Comisión de Asuntos Militares y también la de Presupuesto para llegar a la mejora de los sueldos del Ejército y la Armada, ha encontrado los mismos recursos que nosotros examinamos.

A objeto de que el trabajo legislativo tuviera una mayor armonía, la Comisión de Asuntos Militares, solicita de la Mesa quiera integrar la Comisión de Presupuesto a efecto de estudiar la situación de la Caja de Pensiones Militares, con dos miembros de esta misma Comisión.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Asuntos Militares?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — La Comisión de Presupuesto, ya está integrada con dos miembros de la de Asuntos Militares para el asunto de los sueldos militares, de manera que sería del caso extender el mandato de esos dos miembros para tratar este asunto.

Señor Berreta — Yo me refería al solo efecto de estudiar lo relativo a los refuerzos para la Caja de Pensiones Militares, con dos miembros de la Comisión de Asuntos Militares, porque uno de sus miembros ha dedicado preferente atención a este asunto. Era esa la indicación que deseaba hacer.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Nieto Clavera formuló una observación al pedido del señor Representante Berreta?

Señor Nieto Clavera — La retiro, señor Presidente, porque hay interés en que concurra un miembro de la Comisión de Asuntos Militares que ha intervenido en ese asunto y que creo colaborará eficazmente en el estudio del mismo.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá así, y la Mesa oportunamente integrará la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Asuntos Militares.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — La Comisión de Salud Pública integrada, se ha reunido y ruega a la Mesa solicite del Concejo Departamental todos los antecedentes que tenga sobre higienización de la leche.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — La última sesión ordinaria del período anterior se consagró a continuar el estudio de un proyecto sobre los derechos civiles de la mujer. Han corrido ya unos cuantos meses de este período y no hay todavía informe de la Comisión a este respecto.

Voy a pedir, pues, a la Mesa, y por su intermedio a la Comisión respectiva, que dé preferencia a la consideración de todo lo que tenga atingencia con los derechos civiles y los derechos políticos de la mujer, con el objeto de que dentro de pocos días, por lo menos, la Cámara pueda abordar ese problema fundamental.

Señor Presidente — Se pide a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Mibelli.

La Mesa hace saber que integra la Comisión de Presupuesto, según la moción del señor Diputado Berreta, con los señores Diputados Saviniano Pérez y Otto Schultze.

5

No existiendo quórum necesario para tratar el primer asunto que figura en la orden del día, se va a entrar a la consideración del que lo sigue, relativo a las aguas corrientes.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Puede continuar en el uso de la palabra.

Señor Mendiondo — En la sesión anterior, señor Presidente, yo me refería a ciertas apreciaciones que se habían formulado en este recinto, relacionadas con actitudes de Diputados que habían manifestado su aprobación a este asunto del aumento del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Montevideo. Cuando se interrumpió mi disertación, yo hacía algunas objeciones con respecto a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rossi.

Decía este señor Diputado, señor Presidente, que este asunto aconsejado por la Comisión de Obras Públicas, no era conocido por la Cámara, y además, que los Diputados que se habían declarado a favor del mismo, habían engañado la opinión popular. Yo decía entonces que este proyecto había sido estudiado a conciencia y con todo detenimiento por los distintos organismos del Estado, y que los Diputados que aquí se habían expresado en favor de él, habían contestado victoriosamente las palabras pronunciadas por los señores Diputados Rossi, Arena, Giorgi y otros. De manera que los que vamos a dar nuestro voto aprobatorio a este proyecto de la Comisión de Obras Públicas, no hemos querido engañar a los señores Diputados que no piensan como nosotros ni tampoco hemos querido engañar a la población que pide y exige este servicio público.

Un señor Diputado manifestaba aquí que había que probar que la población de Montevideo o parte de ella pedía y exigía el aumento de los servicios de aguas corrientes. Esto, señor Presidente, lo manifestaba el señor Diputado comunista. Para ello, yo debo recordar que en 1924, en el mes de Octubre, el hoy Consejero nacional, entonces Diputado, doctor Gabriel Terra, iniciaba una interpelación al Ministro de Obras Públicas en el sentido de que informara a la Cámara de las medidas que el Poder Ejecutivo había tomado o pensaba tomar, relacionadas con el aumento de agua corriente en la ciudad.

Esa interpelación fué muy interesante, señor Presidente. Concurrió a Cámara el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Calcagno y manifestó que, si bien la Compañía de Aguas Corrientes aceptaba el temperamento propuesto por el Poder Ejecutivo, esto es, el aumento de agua potable, toda la responsabilidad recaería sobre el Estado si, como creía la Compañía de Aguas Corrientes, se produjeran acontecimientos anormales en las instalaciones y en las cañerías.

El señor Diputado Gabriel Terra argumentaba que existían entonces, en 1924, 65.000 casas de un valor mayor de 500 pesos en la ciudad de Montevideo. De estas 65.000 casas, solamente habían 46.000 que tenían el servicio de aguas corrientes. Pero aparte de ello, decía el actual Consejero doctor Terra en aquella oportunidad, que, aparte de esas 65.000 casas de un valor de 500 pesos, existían alrededor de 30.000 de un valor menor de 500 pesos, que no tenían servicio de aguas corrientes. Naturalmente que esas casas, — 30.000 de un valor menor de 500 pesos y otras de un valor mayor a esa cifra, — no tenían aguas corrientes, y entonces, señor Presidente, se podría presentar el caso: un caso que en sesiones anteriores lo exponía en Cámara el señor Diputado Arena, cuando hacía el panegírico, no de este proyecto — porque él se oponía a él — del aumento de las aguas corrientes, sino que hacía el panegírico, con un gracejo campechano, de la restauración de los aljibes en la ciudad de Montevideo.

El decía que nosotros, los que vamos a votar este proyecto, dábamos un paso atrás, porque pedíamos el suministro de aguas corrientes; pero él, en cambio, hacía el panegírico de los aljibes poniendo en contradicción el adelanto moderno con ideas anticuadas.

Aquí se habló, señor Presidente, de que este proyecto no había sido estudiado por la Cámara y que merecía que pasara a Comisión; ésto lo pidió el señor Diputado Rossi y también lo expresó el señor ingeniero Giorgi. A mí me extraña, señor Presidente, que estos dos legisladores, que han estudiado a fondo este asunto y a conciencia, hayan presentado una moción de esta naturaleza.

A mi modo de ver, este asunto requiere dos soluciones: o bien la aprobación del proyecto presentado por la Comisión de Obras Públicas o bien su rechazo.

El señor Ministro de Obras Públicas, manifestaba en sesiones anteriores que en 1920 distintos organismos del Estado ya habían empezado a estudiar a fondo este proyecto de aumento de servicios de aguas corrientes. Ahora bien: si este asunto se empezó a estudiar en 1920, debe recordarse también que en el mes de Octubre de 1925, el Consejo Nacional de Administración pasaba un mensaje al Parlamento, pidiendo que fuera tratado en sesiones extraordinarias este proyecto que había sido informado y aceptado en todas sus partes por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara. Pero aparte de ello, no fué solamente, como se ha dicho aquí en Cámara, el Consejo Nacional el que ha estudiado el proyecto, sino que también lo fué el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Montevideo, y la propia Cámara. De modo que, ¿cómo los señores legisladores Rossi y Giorgi pueden manifestar en esta Cámara que este asunto no ha sido debatido con toda extensión y con toda prolijidad por la Cámara y por otros organismos del Estado?

Otra tesis se ha defendido en Cámara: ella es de que en vez de otorgar este pri-

vilegio a la Compañía de Aguas Corrientes, lo práctico sería ir derechamente a la expropiación de la Compañía. En la actualidad, señor Presidente, creo que eso no sería posible.

Nosotros, los que votamos este proyecto, no somos contrarios a la expropiación; queremos la nacionalización del Estado; pero por normas legales, no como se propuso aquí, despojando de todas sus instalaciones y de todas sus cañerías a la Compañía de Aguas Corrientes.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

¿Quién propuso que se despojara?

Señor Mendiondo — El señor Diputado comunista lo propuso en sesiones anteriores.

Señor Mibelli — Yo propuse la ocupación, que no es el despojo.

Señor Mendiondo — Una expropiación inmediata de la Compañía.

Señor Mibelli — Si va a hacer un argumento sobre esto, tiene que entenderlo bien. Yo propuse la ocupación y la expropiación simultaneamente. La ocupación para que continúe el servicio, y la expropiación para hacerla dentro del tiempo que exigen los términos legales. De manera que ese es mi pensamiento: la ocupación, que no es el despojo, porque la expropiación implica pagar a la Empresa lo que los arbitros establezcan.

Señor Mendiondo — De todas maneras, señor Presidente, tenga o no razón el señor Diputado Mibelli, lo cierto es que el propio Consejo Nacional de Administración, en informe remitido al Parlamento en Octubre de 1925, decía lo siguiente:

"Existiría otra solución distinta de la propiciada por el Consejo y sería ésta ir derechamente a la expropiación y que el Estado, por su cuenta, construyera la tercera línea.

"Este temperamento sería aceptable si la expropiación pudiera concertarse rápidamente y, sobre todo, si de inmediato le fuera posible al Estado construir la tercera línea y pudiera conectarla a la red de distribución, para que, cuando llegase el momento, se pudiera hacer frente victoriosamente a las demandas de agua; pero, desgraciadamente, las cosas no pueden llevarse a la práctica en esas condiciones, y cree el Consejo que la Compañía es la que puede con mayores ventajas ejecutar esta obra en el más breve plazo posible."

De modo que el propio Consejo Nacional, ya en Octubre de 1925 manifestaba la imposibilidad de expropiar la Compañía de Aguas Corrientes y se pronunciaba en el mismo sentido que se ha pronunciado la Comisión de Obras Públicas de la Cámara. De consiguiente, esa expropiación no podía hacerse en el momento, a no ser que se fuera a la expropiación rápida de la Compañía, cosa que no se podría, de ninguna manera, llevar a la práctica en este momento.

Por otra parte, demandaría sumas millonarias; porque se ha dicho aquí, señor Presidente, que el Estado ha querido expropiar la Compañía, y esto no es cierto.

La Compañía, en distintas oportunidades, se ha presentado al Estado ofreciendo en venta sus instalaciones.

Yo recuerdo que cuando el señor Consejero doctor Gabriel Terra presentaba su interpelación en 1924, manifestaba también las palabras que yo estoy pronunciando en este momento: que la Compañía había sido ofrecida en venta al Estado en distintas oportunidades. En la última oportunidad, la Compañía ofrecía sus instalaciones y sus cañerías en venta al Estado en la suma de diez millones de pesos, suma que no fué aceptada por el Estado.

Ahora se presentan otros puntos interesantísimos: objeciones que fueron formuladas aquí, entorpeciendo este proyecto de ley, y al decir entorpeciendo este proyecto de ley, yo quiero significar que me refiero a palabras pronunciadas por el señor Diputado Arena, primero, y luego por el señor Diputado Perotti.

El señor Diputado Arena, muy alarmado (lamento que no se encuentre en Sala en este momento), decía que el Estado tenía que conservar la soberanía del río de Santa Lucía, creyendo, seguramente, que los señores que pertenecen a la Compañía de Aguas Corrientes, o el Directorio que se encuentra con sede en Londres, tal vez en un rapto pasional, nos iban a llevar el río Santa Lucía para colocarlo junto al Támesis, o allá, junto al Mar de Irlanda. Esa era la alarma que tenía el señor Diputado Arena con respecto a qué el Estado no conservara su soberanía nacional en el río de Santa Lucía.

Respecto a tesis que se han formulado en esta Cámara, también habría mucho que decir. A mí me ha extrañado sobremanera—y quiero declararlo en este recinto—la actitud contradictoria que han tenido Diptuados que, en primer lugar, defendían este proyecto, y que luego han pronunciado palabras de obstrucción al mismo, diciendo que debía pasar a Comisión para su estudio.

Yo, para esto, recuerdo que en la quincena anterior, cuando se formulara aquí una moción—que creo la propuso el señor Diputado Ghigliani — manifestando que este asunto no era conocido por la Honorable Cámara y que sería conveniente su estudio, nuevamente, por la Comisión de Obras Públicas; decía dicho señor Diputado que la bancada batllista no había estudiado este proyecto de ley. La Cámara accedió en aquella oportunidad a lo que pedía el señor Diputado Ghigliani, y pasaron los días.

Según mis datos, la bancada batllista se reunió al solo objeto de estudiar este proyecto de ley para introducirle algunas nuevas modificaciones, que fueron presentadas luego al Consejo Nacional de Administración por el Consejero doctor Gabriel Terra. Las modificaciones que a ese proyecto propusiera la bancada batllista, fueron discutidas, hace poco más de un mes, en el Consejo Nacional de Administración, y algunas de ellas fueron aceptadas porque no alteraban sustancialmente el contenido del proyecto, siendo otras descartadas; pero, para que se vea la razón que me asiste en este instante para hacer esta imputación, yo quiero decir, señor Presidente, que el propio doctor Gabriel Terra manifestaba que los opositores al proyecto podían considerarse satisfechos de la respuesta de la Empresa.

De modo que el propio Consejo Nacional, si se aceptaban algunas modificaciones que no cambiaban fundamentalmente este proyecto, recibía los plácemes del propio Consejero doctor Gabriel Terra, que expresaba, como he manifestado hace un momento, que los Diputados opositores podían sentirse satisfechos de las modificaciones introducidas en la ley.

Se inicia nuevamente este asunto en esta quincena, y nos encontramos con que muchos de los Diputados del sector batllista en vez de aceptar, como lo aceptó el Consejo Nacional en todas sus partes, el proyecto con las modificaciones introducidas por la propia bancada batllistas, — nos encontramos con que ellos piden el pase nuevamente a Comisión. ¿Para qué quieren los señores impugnadores de este asunto que este proyecto vuelva nuevamente a Comisión? Si ha sido estudiado con todo detenimiento y con toda mesura por los distintos organismos del Estado, si aquí en esta Cámara distintos Diputados de varios sectores se han pronunciado a su respecto; si el señor Ministro de Obras Públicas y el miembro informante han dado todos los datos que se les han requerido, ¿por qué, señor Presidente, se pide nuevamente el pase a Comisión? No es lógico eso después de un estudio de seis años, como con toda razón lo hacía notar el señor Ministro de Obras Públicas.

Hace seis años que se viene estudiando y la población de Montevideo pedía en 1923, exigía, — lo vuelvo a subrayar para que lo sepa el señor Diputado comunista, que me decía en sesión anterior que no era la población de Montevideo la que exigía el aumento de agua potable,— exigía, repito, en 1923, el aumento de los servicios y los pide hoy más que nunca la población y lo piden también esos treinta y siete barrios que se contemplan en este proyecto de ley que en fecha próxima, — si la Cámara le diera sanción a este proyecto, — tendrían agua potable para atender suficientemente a sus necesidades.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Mibelli — Le vuelvo a decir al señor Diputado que debe interpretar bien mi pensamiento. Yo no he dicho jamás que la población no reclame más agua potable y más barata; por el contrario, me he desgañitado gritando que es un problema urgentísimo y que debe dársele más agua potable y más barata también yendo a la solución que permita la expropiación, no aceptando el proyecto que estamos discutiendo, por el cual se crearía una sola línea de bombeo, sino todas las líneas de bombeo que pudieran satisfacer esa necesida colectiva. Lo que yo he dicho y vuelvo a repetir, es que la población, en ningún caso, ha pedido la sanción de este proyecto; proyecto que solamente puede pedir, porque le conviene, la Empresa de Aguas Corrientes, que es a la que defiende el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Yo no defiendo a la Empresa de Aguas Corrientes, no tengo por qué defenderla. Defiendo a la población de Montevideo que pide y exige la sanción de este proyecto, porque es bueno.

¿Qué es lo que ofrece la Empresa de Aguas Corrientes? El abastecimiento a la población de Montevideo y a los treinta y siete barrios que no la tienen. Y este es un proyecto bueno.

Los señores Diputados que han hecho impugnaciones a este proyecto de ley, deben reconocer que, en su fondo, encierra grandes bondades y que beneficia enormemente a la población. Dice el artículo 1.o de este proyecto: "Queda le Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo, autorizada para instalar una tercera línea de bombeo y las cañerías correspondientes para el aumento de la provisión de agua a la ciudad de Montevideo, debiendo, a ese efecto, presentar el proyecto respectivo y sujetarse a las prescripciones técnicas que por conducto de la Dirección General de Saneamiento se le señalen".

Y ahora que he dado lectura de este artículo 1.o, quiero hacer una observación respecto de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Giorgi, cuando decía, en primer lugar, que para ampliar los servicios de agua no es imprescindible ampliar las instalaciones, y, en segundo lugar, que votaría el convenio, si en él quedara establecida la facultad del Estado de controlar las obras. Parece cosa original, señor Presidente, que el señor Diputado Giorgi, que ha estudiado a conciencia este proyecto de ley, nos dijera en Cámara que él votaría el convenio si en él quedara establecida la facultad del Estado de controlar las obras. ¡Pero si el contralor del Estado está establecido en este artículo 1.o!

El artículo 1.o dice exactamente lo que voy a leer...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV — Montevideo, Martes 10 de Agosto de 1926 — Núm. 6069

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 10 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 105. — ASUNTO N.o 10780|10

Llámase a licitación pública para la adquisición del efecto que más abajo se detalla:

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.000 metros de fieltro para mandiles, color yerba mate, según medidas y características que se explican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1926, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-854-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para el stock de los depósitos de talleres.

Los artículos a proveerse son: 400 docenas de hilo yerba mate, carreteles de 500. 15 docenas de hilo rojo, 15 docenas de hilo amarillo, 30 kilos de hilo para colchonero, 30 docenas de hilo Pescado, 150 kilos de cuerda fina, 10 gruesas de ojalillos número 8, 10 gruesas de ojalillos número 10, 24 litros de aceite de máquina, 2 piezas de tela plástica, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, de doble ancho, 50 metros de lanilla azul, de doble ancho, 10 cajas de tiza para sastres (negra), 10 cajas de alfileres surtidas, 1 docena de agujas para máquina Singer 52w13, 10 docenas de agujas para máquina Singer 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquinas de ojalar 23455-1, 6 cuchillas para máquina de ojalar 2345-3|4.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, ls que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.4-706-v.ag.14.

DIRECCION DE LA ARMADA
LLAMADO A LICITACION
Adquisición de material naval

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales para servicios auxiliares e instrucción naval, designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911, y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condiciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 20 de Agosto de 1926 a los interesados que lo soliciten personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (Montevideo), donde se les facilitarán, además, todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de 14 horas y 30 a 17 horas y 30, excepto los sábados.

Ag.2-648-v.ag.20.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil cuatrocientos pares de borceguíes, dos mil ciento diez pares de botas y ciento ochenta pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1926. —Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.31-317-v.ag.11.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotoras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ag.2-666-v.ag.24.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Adquisición de 2.000 toneladas de fuel-oil

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 toneladas de fuel-oil para el consumo de la draga "Uruguay", de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de la licitación se realizará el próximo día 14 del corriente, a las 11 horas. — La Secretaría.

Ag.6-789-v.ag.11.

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.12-298-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores que en la Sección Inspección de esta oficina se exhiben las resoluciones que comprenden los bultos caídos en rezago en el año 1924, y que serán subastados en breve. — J. Rovira, Jefe de la División.

Jl.26-518-v.ag.11.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de dos grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un grupo electrógeno de 275 K. W., y otro de 125 K. W., formados, cada uno, por un motor a combustión tipo Diesel y un generador directamente acoplado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — La Gerencia.

Ag.9-837-v.ag.20.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha presente, por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la Sección Giros, en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 29 de 1926. — La Secretaría.

Jl.31-613-v.ag.11.

EXTINCION DE TELEGRAMAS
Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría.

Jl.29-576-v.set.30.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

VENTA DEL VAPOR "SANIDAD"

El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad".

Las personas interesadas en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, hasta el día 15 del corriente, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses.

Nota — El buque se encuentra fondeado en el puerto, frente a la calle Florida, donde pueden verlo los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario

Ag 6-785-v.ag.14

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

ESCUELA INDUSTRIAL DE MERCEDES

Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos para la provisión del cargo de Director de la Escuela Industrial de Mercedes (Departamento de Soriano).

La recepción de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, conjuntamente con los trabajos y justificativos de los méritos invocados, será hasta el 21 del corriente, a la hora 11 en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador 1674. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — El Secretario General

Ag.9-862-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14969

Montevideo, Julio 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 80.a, menos productos farmacéuticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-580-v.ag.14.

ACTA N.o 14970

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federal Motor Truck Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

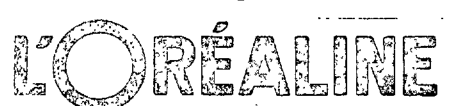
FEDERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 14962

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-586-v.ag.14.

ACTA N.o 14972

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BUENA CALIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-589-v.ag.14.

ACTA N.o 14993

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIABLO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 15016

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

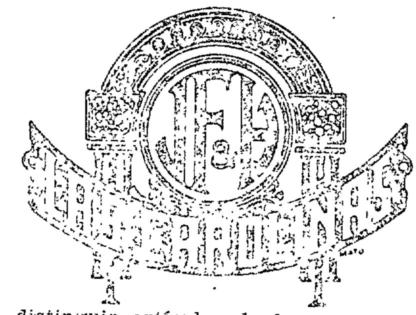


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-831-v.ag.26.

ACTA N.o 15019

Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Juan Fernández y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 64.a, 66.a a 70.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-861-v.ag.26.

ACTA N.o 15010

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

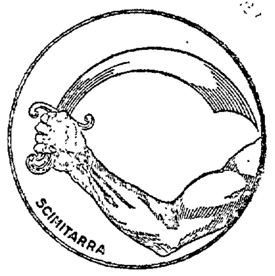


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-843-v.ag.26.

ACTA N.o 15015

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-839-v.ag.26.

ACTA N.o 15011

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUBMARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-847-v.ag.26.

ACTA N.o 14[illegible]

Montevideo, Julio 3[illegible] de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. F. Simmons Co., de Attleboro, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-747-v.ag.21.

ACTA N.o 14978

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-600-vg.ag.14.

ACTA N.o 15005

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ROBERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-762-v.ag.23.

ACTA N.o 14980

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 11.a, 16.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.31-610-v.ag.17.

ACTA N.o 14987

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a excepto las clases 29.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-719-v.ag.19.

ACTA N.o 14986

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos lechería, yerba mate y manzanilla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-720-v.ag.21.

ACTA N.o 14979

Montevideo, Julio 28 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KERLACTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 32.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-609-v.ag.17.

ACTA N.o 14975

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EXCELSIOR"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a, 2.a, 4.a a 9.a inclusive, 11.a a 21.a inclusive, 24.a, 26.a a 29.a inclusive, menos portland, 30.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a a 56.a inclusive, 59.a, 61.a a 64.a inclusive, menos aceites, 65.a a 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-601-v.ag.14.

ACTA N.o 15004

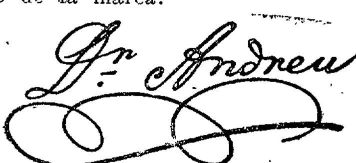
Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-761-v.ag.23.

ACTA N.o 14570

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hnos. y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-763-v.ag.23.

ACTA N.o 14998

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-798-v.ag.23.

ACTA N.o 14999

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (cigarrillos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-792-v.ag.23.

ACTA N.o 14988

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL CLAVEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto vinos de todas clases y jugos de uva de las clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.23.

ACTA N.o 14994

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-746-v.ag.21.

ACTA N.o 14964

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-536-v.ag.12.

ACTA N.o 14959

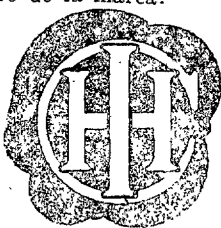
Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-510-v.ag.10.

ACTA N.o 14963

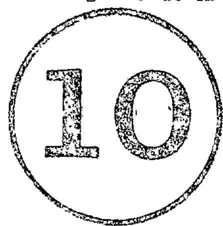
Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.
Jl.26-528-v.ag.12.

ACTA N.o 14960

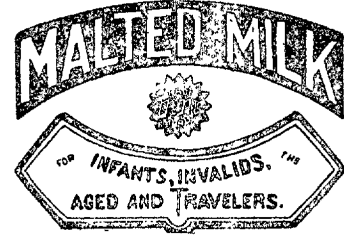
Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saus y Bertiz, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-511-v.ag.10.

ACTA N.o 14981

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-661-v.ag.18.

ACTA N.o 14940

Montevideo, Julio 15 de 1926. — Con esta fecha, José L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos en paquetes, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-692-v.ag.20.

ACTA N.o 14953

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-520-v.ag.12.

ACTA N.o 14985

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-668-v.ag.19.

ACTA N.o 14991

Montevideo, Julio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RESERVEE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto vinos nacionales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-611-v.ag.17.

ACTA N.o 14976

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-620-v.ag.17.

ACTA N.o 14983

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILL C."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-662-v.ag.18.

ACTA N.o 14973

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BARBA AZUL"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-598-v.ag.14.

ACTA N.o 14965

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-526-v.ag.12

ACTA N.o 14982

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire andd Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Neolin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (suelas y tacos para botines y zapatos formados por una composición artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-619-v.ag.17.

ACTA N.o 14977

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Western-Electric

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-618-v.ag.17.

ACTA N.o 14968

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Raquimiol

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 14946

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUVY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-481-v.ag.11.

ACTA N.o 14971

Montevidoe, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INCOMPARABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 15000

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a inclusive, 16.a (solo máquinas de coser), 17.a, 18.a (con excepciones), 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 52.a inclusive, 54.a a 73.a inclusive, 74.a (menos cintas cinematográficas), 76.a (con excepciones), 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-821-v.ag.24.

ACTA N.o 14984

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA MARIPOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto hilos de todas clases para coser, bordar, etc., de las clases 44.a a 47.a, y agujas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 14974

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SANTA LUCIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-599-v.ag.14

ACTA N.o 15014

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 a 5, clases 16.a (herramientas y útiles de mano, inclusive las cortantes), 25.a (máquinas y útiles para albéitar), 82.a (quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería) y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-820-v.ag.24.

ACTA N.o 15001

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

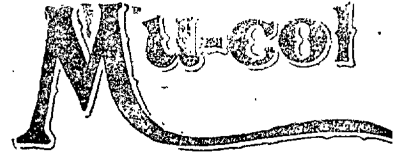
NOVOCAIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-822-v.ag.24.

ACTA N.o 15002

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mu-Col Company, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

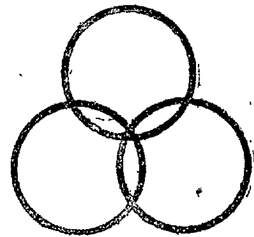


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-823-v.ag.24.

ACTA N.o 14996

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Breyer Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-767-v.ag.24.

ACTA N.o 14955

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 15009

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-842-v.ag.26.

ACTA N.o 15003

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-790-v.ag.23.

ACTA N.o 14967

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ECZEMACURA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 15006

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILISODE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-846-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2205

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mostradores-vitrinas y vitrinas de pared". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.6-797-v.ag.30.

ACTA N.o 2012

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-732-v.ag.28.

ACTA N.o 2204

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavamentción y formación de superficies de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se or-

dena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.5-748-v.ag.28.

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolelló, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Gabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-513-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de aprovisionamiento de agua y saneamiento en el Hospital de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.9-863-v.ag.18.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Santa Rosa del Cuareim, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.6-765-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital Young, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.6-766-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Piraraja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental del Departamento de Minas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.6-767-v.ag.26.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.6-768-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18, a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.6-795-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Sarandí Grande, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.6-796-v.ag.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.
Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.
Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.
El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 14 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.14-2011-v.ag.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 221 uniformes y 28 sacos impermeables destinados al personal de vigilancia y personal de servicio de las Direcciones de Paseos y Cementerios, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.5-727-v.ag.16.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de sauce o álamo para la Dirección de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 10 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.5-728-v.ag.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Coraceros, Infantes, R. Basualdo, Coronel Regules y Jujuy, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-779-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Cololó, Victoria, Sarmiento y avenidas laterales de acceso, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-778-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carabelas, Doctor Magested, R. Márquez, G. Méndez y P. Margat, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-777-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles G. Piccioli entre 8 de Octubre y F. Saint Rosas, J. Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, J. F. Santos entre Besares y J. M. Guerra, y Besares entre J. Bélinzon y J. F. Santos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-776-v.ag.16.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para extraer los árboles que están señalados con una marca de pintura y con derecho a las plantas de los siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau Cuareim, Yí y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — La Dirección.
Ag.9-859-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para extraer los árboles que están señalados con una marca de pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Camino Larrañaga, desde 8 de Octubre hasta Millán; Millán desde Estomba hasta Benito Alvarez; Agraciada, desde el camino Castro hasta Belvedere; Reyes, desde Lucas Obes a Suárez, y Suárez desde Reyes hasta Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — La Dirección.
Ag.9-858-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 a las 11 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al

acto, que tendrá lugar en la Dirección: 21 de Setiembre esquina Ellauri, a las 14 horas; Parque Rodó y Rambla, a las 14 horas y 15, y Parque Rodó, frente al portón de acceso a la Plaza de Deportes número 3, a las 14 y 30. — La Dirección. Ag.9-857-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 9.50), se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Avenida San Martín, frente a la Estación Reducto, a las 14 horas y 45; Rivera y Pereyra, frente a la Estación Pocitos, a las 15, y Plaza Treinta y Tres, 18 de Julio y Magallanes, a las 15 y 15. — La Dirección. Ag.9-856-v.ag.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección. Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.20-416-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de [illegible] — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

[illegible] MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTELONGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANGELA ODDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STORM, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1544, y doña GLADYS CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1568, y doña MANUELA REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1159, y doña LUISA TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Maciel número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 739-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AMESTOY ACOSTA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1515, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Solís número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mand. la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO STENCONI, de 20 años de edad, de estado [illegible], de profesión motorman, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Recinto número 466, y doña IRENE TERESA ROCA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Recinto número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 412-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña MARIA EMILIA DE PAOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 411-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIO CACCIATORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1213, y doña MARIA ESTHER COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colón número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO LOPEZ CANDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1199, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PICCARDO RUANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Escardó número 27, y doña SOFIA SUAREZ BLIXEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciona-

lidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1181, y doña JULIA LINZUAIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. ORICHIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 1340, y doña CARMEN REVETRIA, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN TURK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Rakitnick, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1340, y doña MARIA BLAZIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APOLONIO PEREYRA, brasileño, nacido en Río de Janeiro, de 35 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1508, y doña TOMASA MELO, oriental, nacida en Tacuarembó, de 23 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Canelones número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conte. Reyes Lerena. 731-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALMEIDA, argentino, nacido en Buenos Aires, de 22 años de edad, soltero, jornalero domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA AMARO, oriental, nacida en Florida, de 23 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conte —Reyes Lerena. 730-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ORDOÑEZ IGLESIAS, español, nacido en Oviedo, de 32 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Minas número 1585, y doña MARIA ELENA REDONDO, española, nacida en Oviedo, de 38 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Minas número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOVE ARTEAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1471, y doña MARIA GRACIELA XIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVELLIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Nueva York número 1512, y doña ROSA MARGARITA STELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PITTAMIGLIO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1931, y doña ANGELA MARGARITA CATANI GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MARQUISA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1888, y doña SOFIA BAÑA CRESPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO M. BRAVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2608, y doña CECILIA VAZQUEZ CURCHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Pampas número 2269, y doña VISITACION POMBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTORIANO GRASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Democracia número 2023, y doña MARIA ANA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Agosto de año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE MENENDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA BARBE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla (9.a sección), domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 742-v.ag.16.

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FABBIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Abayubá, y doña ANASTASIA VAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 415-v.ag.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 113, y doña MARIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 737-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MARQUESANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos sin número, y doña FAUSTINA S. RIVAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Fray Bentos número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 738-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO GUILLEN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña REGINA LUCIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 51 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LLANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vitruvio sin número, y doña PAULA ROSA PALESSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitruvio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2909, y doña FELICIA PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio civil "in-extremis" don FABIAN NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vicente Arcos sin número, y doña MARCELINA DEARMAS, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vicente Arcos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 373-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIA CLAVELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 1, y doña JOAQUINA MONTES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sallaimud número 83, y doña CARMEN ROBAINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Humberto número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.11.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BIDEGAIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña MARIA MERCEDES BOTTINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carreras Nacionales.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Aréchaga número 361, y doña MARGARITA RITA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aréchaga número 361
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 736-v.ag.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guillapi número 20, y doña HERMINIA BALDOVINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 735-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON HIRIART, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2360, y doña ADELA CAGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 734-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX F. GALLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 75, y doña LILA CLARA ALBANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 733-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO RAMON BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figurita número 2922, y doña GENEROSA BASILLA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita número 2922.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 732-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARGHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 137, y doña MARIA EUGENIA OBIOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2044.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Larrañaga número 256, y doña MARIA CRUZ LIEBANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO DI GENIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 15, y doña FELICIA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 2008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad italiano, nacido en Pontenza, domiciliado en la calle Ganaderos número 289, y doña JUANA GARRUTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Candela, domiciliada en la calle Iniciadores sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GORDON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle M. Soler número 29, y doña MARIA LUISA MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL SEOANE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1009, y doña ANA ORICCHIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 75, y doña CELIA LUCRECIA CASTELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 361-v.ag.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chile número 1139, y doña DELIA CIDRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CODEVILA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARIO DE GIULI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña MARIA TERESA VISINTAINER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle República Argentina número 369, y doña FRANCISCA VALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ECHART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ZULEMA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 350-v.ag.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP FERACHIAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Angora, domiciliado en la calle Tapes número 991, y doña ERMON KEZIRIAN, de 32 años de edad, de estado soltra, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle Tapes número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1916. Conste. — Dieux. 417-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SORIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1375, y doña MARIA ANGELICA MARQUEZ CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Valle Edén número 3781 y doña JOSEFINA BARDANCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valle Edén número 3731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMARDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2617, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA NOUSSITOU, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña MARIA GOYENETCHE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en St. Jean Pied de Port, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FEIGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Chorzes Jonse, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 933, y doña MARTHA DEUBLER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Janopol, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIONISIO DIPOLITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1934, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 740-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vázquez número 1650, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Galicia número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO FOJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Democracia número 1799, y doña CELEDONIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores. de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
422-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES PETRAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 155, y doña CLOTILDE MACIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2746, y doña PASCUALA ISOLINA AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tuyutí número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
400-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Obligado número 1081, y doña CLEMENTINA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
401-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO NORBERTO ZACHEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2795, y doña LEONILDA CARRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 34, y doña ANGELA CARMEN VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
376-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña MERCEDES CODESIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Defensa número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
375-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRAITA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Hermida número 46, y doña ANTONIA CIRIACO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Chaná número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
374-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARRAGAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Edo. Acevedo número 1303, y doña DOLORES BALSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Edo. Acevedo número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SENESE JUVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1578, y doña MARIA CARMEN CAMPOS FYNN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NUÑEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1200, y doña MERCEDES JUNOY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO BERCESI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano nacido en Pavía, domiciliado en esta sección y doña [illegible] LIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
741-v.ag.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO VIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Mendoza, y doña EMA JUANA TRINIDAD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Niágara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
406-v.ag.13.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTINEZ SANCHEZ, de de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Mendoza, y doña LUISA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
378-v.ag.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CAYETANO CASTAGNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña MARIA ESTHER RICHARD, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BALLESTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Mendoza, y doña CECILIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
366-v.ag.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maipú número 16, y doña MARIA JUANA MELGAREJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maipú número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
743-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO COSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Vázquez número 30, y doña EMA SANZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 744-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAURENTE, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Nicolás Herrera número 20, y doña MONICA BERNARDA GALEANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Chaná número 2270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 425-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel, domiciliado en la calle La Gazeta número 61, y doña ADELFA ZOILA PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle La Gazeta número 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 427-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUCIO SUAENEZ OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña MARIA ANGELICA ZAVALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN REIBEL, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Entre Ríos), domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ADELA FLORINDA, de 52 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Rambla Wilson sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 2726, y doña BLANCA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Sánchez número 2726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 394-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3011, y doña RAMONA GOMEZ CAPEANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARAMELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Monte Caseros número 142, y doña LEONOR BETRIN VALDORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO RIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cabildo número 2241, y doña MARIA BRANDARIS FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 2241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUENAVENTURA CHAZARRETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882, y doña VICTORIA ATANASIA ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú n-mero 1882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por haber acreditado pobreza. Conste. — Amondarain. 428-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC YTMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Justicia número 2054, y doña SOFIA GHIERMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Bilia, domiciliada en la calle Justicia número 2054.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SASSANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2226, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Amondarain. 429-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALEJANDRO GEMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña CATALINA BENVENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SALAZAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2427, y doña ADELINA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Democracia número 2427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO SORIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2067, y doña CARLOTA URQUIZA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramubrú número 2067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña JOSEFINA FRANCISCA AÑOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Constitución número 2369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

GUMERSINDO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA CHILOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
745-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ISIDORO PUGLIESE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la Avenida Agraciada número 4104, y doña MARIA IKAROUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
746-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBEITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA ISABEL RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Calera de las Hérfanas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
399-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Peatones número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO ROSSY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2412, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PINAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Humboldt número 185, y doña TERESA BULLANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Humboldt número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol y doña ANGELA POUME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil.
396-v.ag.11.

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CANCLINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña CLARA MERETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
395-v.ag.11.

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUARNIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AIDA ALICIA MASCARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
369- v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-699-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-798-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonizio o Bonicio, y doña Ana o Ana María Bonizio o Bonicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-786-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro o José Barreiro Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.4-715-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.29-579-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Samuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientas cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos tres metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Eduardo Kayel, y cuyos límites son los siguien-

tes: por el Nordeste, campos de doña Licinia Macedonia de Sousa; por el Nordoeste, con propiedad de don Miguel Barone; por el Sud, con el río Arapey, y por el Sudoeste, dos rectas amojonadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Mascarenhas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-738-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: — Roberto J Borrás, constituyendo domicilio legal en la casa calle Soriano número 875, a V. S. digo: Que vengo a producir de conformidad con el decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878 y las leyes del 13 de Julio de 1897 y 15 de Diciembre de 1916, la información sumaria que sobre honradez y buenas costumbres se exigen para poder ejercer la profesión de escribano. Por tanto, a V. S. pido: A) Que se sirva ordenar la publicación íntegra de ésta solicitud por el término de diez días continuaos; B) Que acreditada la publicación y vencido el plazo, mande recibir, con citación del Ministerio Público, la declaración de los testigos escribano José D'Alessandro Saullo y doctor don Carlos M. Larghero los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué opinión les merezco en cuanto a mis condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; C) Que producida la información, previa vista del Ministerio Público se sirva aprobarla y declararla bastante, ordenando se me expida el testimonio correspondiente a los efectos legales. — Roberto J. Borrás". — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-811-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-756-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-757-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Blanes Viale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-758-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Arcadio Francisco Welker Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-759-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Depratti de Barbagelata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-760-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bracco de Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Asís Tor y Bros o Luis Tor, de doña Rosa Alemany de Tor o Carmen Alemany de Tor y de don Luis Tor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-713-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-749-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pinto de Selhay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-712-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Giusto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-711-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Iribarne de Adano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-710-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Blanco Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-709-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Libert o León Martín Libert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-684-v.ag.13.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Capaldo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-683-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.22-465-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannatti, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.23-367-v.ag.23

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.7-809-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sienra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-808-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-807-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Picherno, doña Filomena Laguardia de Picherno, don Miguel Picherno y don Angel Picherno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-806-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.8-813-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Alberto Aycaguer, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Luis Alberto Aycaguer, domiciliado en la calle Uruguay número 1322, a V. S. me presento y digo: Que debiendo acreditar mi honradez y buenas costumbres para optar la profesión de escribano, vengo a producir la prueba prescripta por la ley del 13 de Julio de 1887. Por lo tanto, ruego a V. S. quiera acceder a los siguientes petitorios: 1.o Ordenar la publicación de esta solicitud; 2.o Acreditada que sea la publicación se tome declaración, con citación del Ministerio Público a los testigos José Enrique Mochó y Juan Oholeguy, los que presentaré al Juzgado, y a los que se interrogará al siguiente tenor: A) Digan qué concepto tienen de la honradez del solicitante y de sus costumbres morales; B) Den razón de sus dichos; 3.o Producida la prueba, y oído el Ministerio Público, sírvase declarar acreditadas mi honradez y mis costumbres morales, mandándose que se me expida el testimonio correspondiente. — Luis Alberto Aycaguer". —Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-810-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angel Ugarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de casamiento de Angel Santiago de Usátegui con Alejandrina Altesor, donde el contrayente aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui, siendo el nombre del padre Santiago de Usátegui y el de la madre del contrayente Josefa de Ugarte; 2.o Las partidas de bautismo de Francisco y Angel de Usátegui, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui; 3.o La partida de defunción de Alejandrina Altesor, estableciéndose que donde dice que la extinta era casada con Angel Ugarte, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel Ugarte, debe establecerse que era casada con Angel Santiago de Usátegui, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel de Usátegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-736-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-735-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-734-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Pintos y doña María Antonia Vázquez de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-733-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Curuchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.3-677-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-175-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Lomazzi y Medina para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.7-825-v.ag.28.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Unildo Molinari para la junta que tendrá lugar el día doce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.2-644-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-640-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Augusto Budny, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 11 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-639-v.ag.11.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Fernando Orei-

ro, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 26 del actual a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Ag.7-800-v.ag.26.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Manuel Ortega, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 19 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de este Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1678 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1873 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-799-v.ag.19.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —La proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.— Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-638-v.set.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmo, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jl 7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro, Quiebra Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que ha continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjas como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal — Carve Urioste" Lo proveyó y firmó etc — Teófilo M. Real Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9293-v jl.9-ag.2-v.ag.11

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace publico que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 18 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público. Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag 24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rezzani para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-751-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio qxue le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-817-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don José Schonerwald a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-71-v.jl.9-ag.3-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar al requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-250-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-672-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto, de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante la feria, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-424-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Fusaro y Enrique Fusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-9168-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Díaz y don José Díaz o José Díaz Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.6-769-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Nicolás B. Giribone, don José M. Giribone, don Carlos Ricardo Giribone y doña Agustina María Giribone solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de Nicolás Bartolomeo Giribone, donde dice: compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice: y de su esposa doña María Rugelo, debe decir María Martina Rugiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir

Bartolomé Giribone; donde dice doña Angela Giribone, debe decir Angella Fernández; donde dice y por línea materna de don Juan Rugelo, debe decir Juan Ruggiolo y donde dice María Bolina, debe decir Battina Isetta. En la partida de nacimiento de José María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa María Ruggiero, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de Bartolomeo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice por línea materna de don Juan Ruggiero, debe decir Juan Ruggiolo, y donde dice Juana Isetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Carlos Ricardo Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña Martina Rogelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rogero, debe decir de don Juan Ruggiolo; donde dice y de doña Juana Izetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Agustina María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir don Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña María Rollolo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolomé Giriboni, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rollolo, debe decir de don Juan Ruggiolo, y donde dice de doña Juana Vicita, debe decir doña Battina Isetta. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-774-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-739-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-296-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-704-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Paladino Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano Actuario. Ag.3-637-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin Actuario. Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 29 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T Milans que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9185-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.13-305-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Miloro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco cen-

tímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonio Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.5-725-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Isabelino Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.5-726-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1926. — Luis Amaro, Juez de Paz.

Ag.7-819-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Cruhellati, Juez de Paz.

Jn.21-9078-v.set.2?

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz.

Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causabientes, o al propietario o a cual quier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz.

Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Líbindo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 25 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.9-849-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alcira Monteiro dos Reis de Sabeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.9-850-v.ag.19.

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalio Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Adolfo Correa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.9-853-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Aguilar y Petrona Rodríguez de Aguilar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.5-753-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Severino Chá y de doña Genoveva Bordoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.3-685-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados Bernardina Dolhatz de Berretta, sobre rectificación de partida de nacimiento de su hija Justa Everilda Berretta, se ha presentado doña Bernardina Dolhatz de Berretta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija Justa Everilda, pues el apellido paterno es Berretta, y no Barretta, y el materno es Dolhatz y no Dolhaz, como por error se ha establecido, debiendo sustituirse aquéllos nombres por los siguientes: Beretta Justa Everilda, Juan L. Berretta, Lázaro Berretta, Bernardina Dolhatz y Juan Dolhatz, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.5-755-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-9002-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.7-817-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trifona Verón de Fernández, don Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-660-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Nogueira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-659-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v ag24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saviero o Isabelino Martorano y Magdalena Cantisano de Martorano, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 24 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Ag 9-844-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Campagna, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.2-621-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cleofe Fructuoso Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.7-810-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.12-7938-v.jl.9-ag 2-v ag 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Giano-la, Juez de Paz. Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2-v-ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Julio Gándara, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-653-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-652-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cecina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.13-7977-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Terreros y de doña Dionisia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Faustino Arambillete, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-651-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Valentín de León" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Bernarda de León, por aparecer en ella con el nombre de Bernardo, en vez de Bernarda, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 9 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-650-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado Junio 18 de 1926 — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.20-7343-v.jn.9-ag 1.a-v sat.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Chahin Jorge Basil, iniciando los autos caratulados "Chain Jorge Basil, rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 3 de Julio de 1912, en sus artículos 1.o, modificativo de los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, vengo a solicitar de V. S. la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Chahin Lorenzo, donde se establece el nombre de

la madre llamándola Marta Basilio de Chain, debe decir Marta Basilio de Basil; donde dice Felipe Chahín, esposo de la nombrada Marta Basilio de Basil, debe decir Chahin Jorge Basil; donde dice que es nieto por línea paterna de Jorge Chain, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Chain Lorenzo, debe decir Basil Lorenzo. De Basilio Felipe, donde figura el nombre del inscripto como Basilio Felipe, debe decir Basil Felipe; donde está el nombre del padre como Chain J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Badi, donde figura el nombre del padre como Chahin J. Basilio, debe decir Chahín J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Basilio Badi, debe decir Basil Badi. De Basilio Emilio, donde figura este inscripto con el nombre de Basilio Emilio, debe decir Basil Emilio; donde se nombra al padre como Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio María Clara, donde se nombra la inscripta Basilio María Clara, debe decir Basil María Clara; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Juan Chahin, donde figura el inscripto con el nombre de Basilio Juan Chahin debe decir Basil Juan Chahin; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre de la madre Marta Basil, debe decir Marta Basilio; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge C. Basilio, debe decir Jorge C. Basil y donde está el nombre del abuelo materno Basilio J. Basil, debe decir Basilio J. Basilio. De Basilio Luis Alberto Julio, donde se nombra al inscripto Basilio Luis Alberto Julio, debe decir Basil Luis Alberto Julio; donde figura el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basil Basilio, debe decir Basilio J. Basilio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-836-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Visconti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-833-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Navarro de Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-834-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Mancuello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-634-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Sotelo de Gimeno y Lino Nicasio y Sebastiana Medarda Gimeno, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Ulpiano Gimeno, donde se ha escrito este apellido Ximeno y el del padre en igual forma erróneamente, se establezca el verdadero que es Gimeno; que en la partida de defunción de Alicia Giménez, se excluyan tanto el nombre como el apellido, y en su lugar se establezca que la fallecida era Patricia Ulpiana Gimeno, por ser los verdaderos nombres y apellido, y finalmente, que en las partidas de nacimiento de Brígida Santa y Doroteo Pedro, donde aparecen los apellidos de los inscriptos, como el del padre y del abuelo paterno como Ximeno, se establezca Gimeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-642-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Massa, Amaro Massa y Narcisa Atanasia Massa, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: Que en la partida de defunción de Juan Massa, donde aparece el apellido del muerto y el del padre con una ese, o sea Masa, se establezca que es Massa, por ser el que corresponde; que en la partida de defunción de Amaro Massa, donde aparecen escritos los apellidos del muerto y del padre de éste como Masa, se establezca Massa, que es el que corresponde; que en la partida de defunción de Narcisa Atanasia Massa, donde se ha establecido solo el nombre de Atanasia Massa, se agregue antes del nombre de Atanasia el de Narcisa, pues el verdadero es Narcisa Atanasia Massa; que en la partida de matrimonio de Juan Massa con Silveria Olmedo, donde el contrayente aparece con el apellido Maza, se establezca que es Massa, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de María Luisa Massa, donde aparece escrito el apellido del padre Juan Masa, se establezca que el verdadero es Juan Massa; que en la partida de nacimiento de Salustiana Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo de la inscripta como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Felipe Amaro Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Luciano Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca el verdadero, que es Massa; que en la partida de nacimiento de Narcisa Atanasia Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Juana Nemesia Fausta Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Maza, se establezca Massa, que es el que corresponde, y que se corrija también el nombre de la inscripta Nemesia, que corresponde escribirlo con s, en vez de c; y finalmente, que la partida de matrimonio de Antonio Massa con Atanasia Massa, que antes del nombre de Atanasia debe agregarse el de Narcisa; escribir el apellido Massa del esposo, el de la esposa y el de los padres de ambos, así como con s, en vez de c, el nombre de Atanasia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-643-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Constantino Giupponi, por aparecer la madre con el nombre de Angelina, y el apellido Benis, en vez de Angela Bognis; B) De nacimiento de María Giupponi el padre aparece con el nombre de Felicie, en vez de Félix, y la madre con el de Angelina, en lugar de Angela; C) De nacimiento de Antonio Mario Giupponi, el padre aparece con el apellido Giuppone, en vez del ya indicado, Giupponi, y la madre con el nombre de Angelina y el apellido Venis, en vez de Angela Begnis; y D) La de nacimiento de Irma Giupponi, aparece la madre con el nombre de Angelina, en vez de Angela, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.3-97-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claro Lamela y de doña Vicenta Acosta de Lamela, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-669-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.2-635-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilia de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5100. —Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento, seguido con intervención del señor Agente Fiscal por doña Rumilia de Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes, manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado manifestó la actora que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;

Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 25 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legalizados y traducidos, surge que el treinta de

Junio del mil novecientos veintidós el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bienes a los esposos Almeida-Alves da Silva; Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión, de plano, del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo. Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva, el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en la forma y términos de estilo. Ejecutoriada, háganse y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-827-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eufrasia Trinidade de Rienzo o Eufrasia Goncalvez Trindade de Rienzo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos, en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-826-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Machado de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 5 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-824-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Amelia Piñeiro, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en esta gestión y especialmente a los hermanos de la solicitante, llamados María Hilda, Diamantina, Clemente y Teodomira Piñeiro, para que comparezcan a estar en juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-828-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-8267-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Davezac de Coussan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.3-680-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidora Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Ag.3-679-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1926. — Mario de Vila, Actuario. Ag.3-670-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Ag.2-625-v.set.4.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se hace saber por auto de fecha 5 de Mayo último se decretó la interdicción general de los bienes correspondientes a Estanislao Cambre en la sucesión de su padre Estanislao Cambre. — Rocha, Junio 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jl.8-205-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Ibáñez o Rada, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda por resolución de S. S.a habilitada la feria judicial próxima. — Rocha, Mayo 28 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.3-678-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quitán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reivindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que le correspondan, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Jorge N. Castro Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario. Ag.5-8941-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena y Carmen Llobet o Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 30 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.2-622-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Soubiés, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.2-623-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario. Jl.20-430-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 1.o de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-841-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Labatut, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-840-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-723-v.set.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alejandrina Joaquina Portillo y Trinidad Reyes de Portillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ag.3-682-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Bachi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.9-845-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Flores de la Carrera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 24 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.2-624-v.ag.12.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti.

Ag.2-629-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-630-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.3-686-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.6-6096-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, José y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Marabotto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.8.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada doña Martina Rodríguez de Espejo y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos del caso se habilitó la actual feria judicial menor.— Pueblo Olimar, Julio 27 de 1926. — S. O. Aguiar. Ag.2-656-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que la policía seccional ha denunciado ante este Juzgado que en el potrero de la comisaría han aparecido los animales siguientes: Un toro pampa colorado, una vaquillona pampa colorada, una ternera overa colorada, orejanos, y tres vacas: una pampa colorada, otra pampa baya, con cría, y otra colorada, manchada, con cría, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados; señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los referidos animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público de los vacunos descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Olimar Grande, Agosto 2 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Ag.9-838-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2013 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De maquinarias.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318, El martes 10 de Agosto, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "José Ponce y Américo Boykens, con The Sterder Manfg. Co.".

Un torno mecánico con contramarcha y platos, un cepillo de brazo, una laminadora, engranajes y demás inventariado, y que se halla a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o

Ag.2-667-v.ag.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Celestino G. Larralde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate, almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Norte, con el camino departamental a San Borja; Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y Oeste, con la chacra de Domingo Barrera. Se previene: Que el bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario Ag.2-616-v.ag.17.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Tonelli contra Juan Basso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y todas sus mejoras, situada en Colón, de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, y deslindada, según título, así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre camino que conduce a las Piedras; cincuenta y un metros, cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con Valentina de Aste, y que, por formar esquina el terreno, da también frente al Sud sobre camino vecinal, y por el Norte, linda con Luis Bono. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Tercero: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.31-614-v.ag.16.



REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, del Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Riet Felicio, sucesión, administración", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del este Juzgado, que ha sido comisionado para la venta y demás, según exhorto número mil quinientos cinco, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centímetros, del siguiente inmueble: La finca designada actualmente con el número dos mil ochocientos uno, antes ciento setenta y seis de la Avenida Ocho de Octubre, paraje denominado Tres Cruces, empa-

dronada con el número ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, entre las calles Estero Bellaco y Sochantres, con sus edificios y demás construcciones que le acceden, compuesta de un área de mil doscientos cuatro metros cuadrados, y tiene catorce metros en su línea de frente al Sudeste sobre el camino o calle Ocho de Octubre; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el lote tres, del plano de Rodríguez; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Suroeste, divisoria del lote o fracción número uno del plano de Rodríguez, y catorce metros en su línea Nordoeste, divisoria de calle proyectada de diecisiete metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.31-615-v.ag.18.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Cebal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio, y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de

Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete: por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro). Más informes:: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo resuelto por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día doce de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, se va a proceder a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7606, y compuesto de doce hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta metros, lindante: al Norte, midiendo mil noventa y un metros, treinta centímetros, fracción una, de su hermana María; Sur, señor Pedro Lereté, línea de novecientos setenta y ocho metros; al Este, arroyo de Pando, y Oeste, ciento dieciséis metros sesenta centímetros, Domingo Casanova. Esta fracción de terreno y mejoras está señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol el dieciocho de Mayo de mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación del presente edicto; 2.o Que el bien deslindado está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 155.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta si no excede de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Conlazo Filemón Ignacio y otros, venta de un inmueble", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el postor más ventajoso deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Villa de Santa Rosa, Julio 12 de 1926. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Jl.28-562-v.ag.11.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Dolores Larrosa de Larrosa con Ricardo V. Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, se va a proceder a la venta de los derechos de posesión y dominio que el ejecutado tiene sobre los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Minas, propiedad número dos mil novecientos treinta y uno y compuesta de veinticuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas, lindando: al Norte, con Brígido Rodríguez; al Sud, con doña Luisa Loreta Pereira; al Este, con doña Adriana Larrosa, y al Oeste, con doña Serafina Larrosa; Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el mismo paraje, propiedad número dos mil novecientos treinta y tres, y compuesta de veinticuatro hectáreas, cincuenta y nueve metros y tres decímetros, lindando: al Norte, con Apolinario Larrosa; al Sud, Gervasio Pereira; al Este, con Serapia Larrosa, y al Oeste, con Josefa Larrosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-835-v.ag.26.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en la manzana número veintitrés del plano del agrimensor Senen Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente a la calle San Pablo al Noroeste; al Sudeste, el solar seis; al Noreste, el solar tres, y al Sudoeste, el solar siete: el que ha sido tasado en la suma de cincuenta pesos; Segundo: Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo de Zapicán, señalado con el número cinco en la manzana tres del plano del agrimensor Senen Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noreste, solar letra C y número tres; el Bulevar Constitución; al Sudoeste, el solar siete, y al Noroeste, el solar seis; el que ha sido tasado en cien pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; qué esta venta se ha decretado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario"; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.7-815-v.ag.24.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "Francisco Paroli con sucesión Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y todas sus mejoras ubicada en el paraje denominado Puntas de Polanco de Barriga Negra, quinta sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el N.o cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de setenta hectáreas, siete mil cuatrocientos catorce metros sesenta decímetros, lindando: Por un costado, con Consuelo Piedrahita de Arrospide; por otro, con Francisco B. Helguera; por otro, Solano Pintos, y por otro, Inocencia Fernández de Jurado; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y tres metros noventa y ocho decímetros lindando: al Norte, Petrona Jurado; al Sur y Este, con campos del acreedor señor Paroli, y al Oeste, con el arroyo Chamamé. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.7-772-v.ag.24.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Juan Acciari con Leoncio María Lorenzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, y por el precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de un bien raíz de propiedad del demandado Leoncio María Lorenzo, situado en Carapé, cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil novecientas noventa centiáreas y doscientos setenta centímetros, que linda: por el Nordoeste, cuchilla Grande por medio, con campo de doña Petrona Serrón, y en una pequeña parte con la sucesión de doña Joaquina Correa; por el Nordeste, con doña María Gregoria Lorenzo de Dorrego; por el Sudoeste, con don Cándido María Lorenzo, y por el Sudeste, con doña Joaquina Correa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como los de certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.7-771-v.ag.24.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos "Sucesión de Agustín Pascuas y Pilar Perdomo de Pascuas", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de ocho mil doscientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados que se encuentran dentro de una fracción mayor ubicada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de noventa hectáreas cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, y que linda, según planos: Al Nordoeste, con Alejandro Bonino y Antonio Barbaño; al Nordeste, con el mismo señor Barbaño y con Clodomiro Lescano; al Sud y Sudeste, con Juana L. de Reyes, Mercedes Reyes, Eleuterio Martirena y Enrique Berachea, y al Sudoeste, con Gaspar Resscinitti, Pascual Resscinitti y sucesión Genaro Amantea, la que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos indicados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y

horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-743-v.ag.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo, dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y desde fojas 67 sucesión de Concepción Casas de Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordoeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continuando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-744-v.ag.30.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, y días subsiguientes, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias de la nombrada firma comercial, en el local que ocupó el comercio, calle Domingo Pérez esquina Verdún. Se previene al público que se efectuará al contado y al mejor postor. — Minas, Julio 22 de 1926. — Lino Alonzo Hernández, Síndico.
Ag.4-694-v.ag.14.

RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día quince de Agosto próximo, a las veinte horas, y en el local que ocupó la firma comercial en quiebra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero A. Razquin Carril, de todas las mercaderías pertenecientes a la firma fallida. — Minas, Julio 24 de 1926. — Lino Alonso Hernández, Síndico.
Ag.2-626-v.ag.12.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 19 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y el terreno donde se halla construída que es parte del sitio número 5 de la manzana 30 del tercer cuartel, de un área de 590 metros 30 decímetros y 43 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, con la sucesión de Esteban Fernández; por el Este, calle Montevideo, y por el Oeste, con el resto del mismo solar. Dicha propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 5.000, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenece a la sucesión de Pedro Corsósimo, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, en manos del suscrito escribano. — San José, Julio 9 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.
Ag.2-635-v.ag.13.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Miguel Caraciello, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 50", se hace saber al público que el día veinte de Agosto de 1926, a las 15 horas, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 50, ubicado en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, esquina Ituzaingó. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — P. O. Viña, Juez de Paz.
Ag.4-716-v.ag.20.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "José Goyoaga, quiebra", se hace saber al público que el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la barraca del señor Ramón González, calle Juan Spikerman, se va a proceder, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de la masa acreedora: Una máquina registradora, una balanza "Toledo", una báscula y tres piezas de genero franela. Se previene: 1.o Que esta venta será al mejor postor; 2.o Que en el acto de serle aceptada la oferta el interesado deberá abonar el importe de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.7-829-v.ag.24.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además: al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la nueva retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien fueron tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo del año 1912 la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones. Lo 7, fo. 406, número 534". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.3-628-v.ag.18.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión aludida: 1.o Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, compuesta de veintidós hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas y sesenta decímetros, que proindiviso con Justo Madera, linda con los siguientes: Por el Norte, con la sucesión de Juan C[illegible]; al Oeste, con Ignacio Madera, y por el Sudeste, con Petrona Carballo; 2.o Los derechos que le correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta, y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, a fojas 10, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la forma que se expresará: La primera fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, importando el total la suma de mil ciento dos pesos con veintisiete centésimos, y en cuanto a los derechos referidos en segundo término ellos han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos con treinta centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.2-627-v.ag.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes.
Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa.
Jl.21-445-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione.
Jl.21-439-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez.
Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital: maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo.
Jl.22-466-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat.
Jl.22-474-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace está publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mórtola. Jl.21-9319-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda. Jl.21-444-v.ag.11.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte. Jl.23-492-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos establecida en el ramo de instalaciones sanitarias en la calle Minas número 2014, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de Porto y Argomaniz, separándose de ésta don Gabriel Argomaniz, y quedando absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales don Alfredo Porto, tomando el mismo señor Porto a su cargo los créditos pasivos de la sociedad. Los que tengan interés se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, pues pasando dicho plazo otorgaremos la respectiva escritura. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Gabriel Argomaniz. — Alfredo Porto. Jl.30-602-v.ag.19.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas y acreedores de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, el día 19 del corriente, a las 17 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación del convenio celebrado entre los accionistas y acreedores de la Compañía y autorización al Directorio para dar cumplimiento a sus cláusulas.

2.o Autorización al Directorio para contraer un préstamo hasta la suma de pesos 150.000.00 con garantía hipotecaria de los bienes de la Compañía, en cumplimiento del convenio antes referido.

3.o Designación de los accionistas y acreedores que han de suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

A los efectos de la concurrencia de los señores acreedores, la Compañía les entregará un certificado del importe de sus créditos.

El registro de acciones y certificados expedidos a los acreedores quedará cerrado el día 18 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. Ag.4-707-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, y cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1939. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituído una nueva sociedad. — Sayago, Julio 29 de 1926. — Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L. Solla. Ag.2-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254; de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta. Jl.28-563-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey. Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada 'La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann. Jl.27-535-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos. Jl.27-546-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas. Jl.27-541-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Plancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Sebastián Uberto (hijo). Jl.27-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Goncalvez, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña —Emerenciano R. Sant'Anna. Jl.27-540-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Ratof el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Martín Bardallo. Jl.28-554-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras, Julio 8 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave. Jl.24-507-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau. Jl.20-425-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babio (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez. Jl.23-490-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Siécola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez. Jl.24-514-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926 — Dalmiro Rosé. Jn.24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1133, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cercido. Jl.24-498-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco. Jl.29-591-v.ag.18.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, a las 16 horas, del día 19 del corriente, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones hasta el día 18 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. Ag.4-708-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Banchero mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Sitio Grande número 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Vicente Martul. — Juan Banchero. Jl.29-597-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contrado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Indart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley. —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rollert. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro S. Devitta todas las existencias en muebles y útiles y demás enseres de mi propiedad, que adornan el denominado "Hotel Arrarte", de esta ciudad. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rocha, Julio 26 de 1926. — José F. Espínola. Ag.3-681-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Ledesma y Compañía teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Claudio F. Ledesma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Claudio F. Ledesma. — Pedro Maidana. Ag.3-668-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santana y Echeverría, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, prometen vender al señor José Ferragut el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que tenían establecido en la calle Mariano Soler número 3279, de esta Capital, quedando depositado el precio en la casa comercial de los señores Fernando Parrabere, calle Cuñapirú número 1276, donde deberán presentarse las cuentas, y vencida esta publicación les serán abonadas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Santana y Etcheverría. — José Ferragut. Ag.5-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Arbelio M. Careaga mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Román E. Raffo. Ag.5-724-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López. Ag.4-690-v.ag.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Riera Mayans el negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Democracia número 2264, entre las calles Cuñapirú y Arroyo Negro, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Luis Peón. Ag.4-693-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y remtador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M.a González, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida Joaquín Suárez número 148 esquina a la de Gil, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Avelino Núñez. Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pando número 2699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — David Trevellini. Ag.4-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Juan López e Hijos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos que les acrediten en la calle Nueva Palmira número 1437, a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López Martínez e Hijos. Ag.4-689-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas con asiento en la calle 5 de Mayo número 149, con los nombres de Juan, Manuel y José Espantoso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Espantoso. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — José Espantoso. —Manuel Espantoso. — Juan Espantoso. Ag.4-717-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl Staricco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de bicicletas y anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2313 de la Avenida 8 de Octubre, comercio que fué de propiedad de la ex firma Martínez y Lavin, que tenía su asiento en la casa arriba indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — José Martínez. Ag.4-714-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pullan Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand. Jl.29-590-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Esteban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y áseite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1315, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1388. — Montevideo, Julio 27 de 1926. —Soares Maia. Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano. Jl.29-575-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 9de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Guichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-491-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrón he contratado vender a favor de don José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 160, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eliseo García. Ag.7-787-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis M. Rovira mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso. — Mataojo Grande, Agosto 4 de 1926. — Tolentino de Barros. Ag.7-775-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta, con intervención de "La Defensa Minorista", Sarandí 362, al señor Ricardo Acevedo, el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Pando número 2700. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Alfredo García. Ag.7-775-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José V. Peña mi casa de comercio denominada panadería "El Laborioso", situada en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Pedro Gracías. — José V. Peña. Ag.7-764-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Costa y Cía. (hostería), sita en la calle Sierra número 2376, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Matilde F. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Costa y Cía. Ag.7-788-v.ag.27.

COMPAÑIA SALUS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1925-1926, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — El Secretario. Ag.7-773-v.ag.10.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran. Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estime. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva. Ag.7-791-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad comercial que con la denominación de "Panificación La Infantil" y bajo la razón Barthou y Quitadamo tenían constituída los señores Agustín Esteban Barhou y Domingo Quitadamo, con sede en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 4194, y se ha constituído una nueva sociedad con la misma denominación, y bajo la razón Barthou, Quitadamo y Compañía, que la componen los abajo firmados como socios colectivos, y la cual, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, continuará sus negocios. Lo que comunicamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Agosto 4 de 1926 — Agustín Esteban Barthou. — Domingo Quitadamo. — Rafael Rodríguez Sémper. Ag.7-805-v.ag.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Alban, María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrae-chea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrae-chea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926.

V.o B.o: Oñarre. — Juan Recayte.

218-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha, 30 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Ismael y Bautista Iribarren, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ismael U. Iribarren. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. —Ismael U. Iribarren. — Bautista A. Iribarren. Ag.7-818-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Bañales y Cía. la farmacia que ubica en esta Capital, Avenida General Garibaldi 2164, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Cardoso". A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan derecho presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Cardoso y Cía. Ag.7-812-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Eusebio y Dionisio González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Molles de Maciel, Departamento de Florida, como también los créditos a cobrar. — Sarandí, Julio 30 de 1926. — Domingo Curbelo. Ag.2-655-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade. Ag.2-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Ardrizzo mi casa de comercio situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta ciudad, denominada "Bar del Ombú". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Lorenzo J. López. — Carlos Ardrizzo. Jl.24-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Armando Bertucci la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Agraciada 4201, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Veiga Hnos. Jl.29-591-v.ag.18.

PROVISION VENDIDA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del remtador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Coquimbó número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco. Jl.23-495-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira. Jl.27-539-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha ante el escribano José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad Antonio Renella y Cía., que en el ramo de florería teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Renella. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Antonio Renella. — Juan Luis Maglione. Ag.9-832-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Torres Hnos. y López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en el Paso de Ramírez, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Paso de Ramírez, Julio 24 de 1926. — Bernardo López. Jl.30-603-v.ag.19.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DIA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, los accionistas que concurran a la Asamblea registrarán sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — El Directorio. Ag.9-852-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. — Eulalio José Sanguinette. — Domingo Firpo. Jl.27-538-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Mota Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de Mercedes en la calle San José número 357. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten a la expresada casa con los justificativos correspondientes para ser les satisfechos. — Mercedes, Julio 31 de 1926. — Daniel Piparo. Ag.9-843-v.ag.30.

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Hacemos haber al público que hemos vendido al señor Cándido Freiría nuestra fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Cristalina", que bajo la razón social de Segundo Chiarlone y Compañía gira en esta plaza en la calle Angel Floro Costa número 1547, debiendo presentar los que tengan cuentas a cobrar en el término legal sus reclamaciones en el Estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, ante quien hemos formalizado dicha operación. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Segundo Chiarlone y Compañía. — Segundo Chiarlone. — Pablo Segundo Chiarlone. — José B. Chiarlone. — Carlos Dellorto. — Arturo Enrique Chiarlone. — Cándido Freiría. Ag.9-839-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Monelli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina número 12. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, de 1926. — Apolinario Cáceres. Ag.9-851-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fechaa, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti. — Carlos Pedetti. — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.16.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo, en acta número 2375, de fecha 12 de Julio de 1926, y número 2391, de fecha 4 de Agosto del mismo año, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1.o todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio"; 2.o todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3.o Todas las tarjetas epistolares sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul y con el escudo nacional en relieve. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría. Ag.10-871-v.ag.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 15007

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-872-v.ag.27.

ACTA N.o 15017

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REXOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a, y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-875-v.ag.27.

ACTA N.o 14914

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, excepto galletitas de las clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-873-v.ag.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PATENTES DE RODADOS

Ha comenzado su fiscalización

Hasta nosotros ha llegado, de fuentes que nos merecen absoluta confianza, la noticia de que la Dirección de Tránsito Público ha puesto en movimiento a todo su personal inspectivo, a fin de iniciar la fiscalización de patentes de rodados, correspondientes a las series vencidas.

Llamamos, pues, la atención de nuestros lectores a objeto de evitarles la poco agradable sorpresa. Ag.9-855-v.ag.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO VILA COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 670, y doña TERESA FERNANDEZ VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 767-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARGIBAY, de 30 años de edad, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña MARIA FRANCISCA FUSARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 766-v.ag.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ACERENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 747-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña CASILDA ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 748-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1224, y doña JULIA IRENE VITTONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1356.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 761-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LABORDE RIVARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1376, y doña SIXTA VILDA RONDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 762-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BOYACHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Pireó, domiciliado en la calle Cuareim número 1575, y doña MARIA MERCEDES FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 764-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMOS, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ISABEL MACFARLAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión taquígrafa, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 763-v.ag.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ENRIQUE RAUL ROBERTI, oriental, nacido en esta ciudad, de 28 años de edad, soltero, escultor, domiciliado en la calle Paysandú número 1905, y doña CONCEPCION SANTAMARINA oriental, nacida en esta ciudad, de 18 años de edad, soltera, la bores, domiciliada en la calle Paysandú número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo pára que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 770-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODDONE BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña SOFIA FALCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 769-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GREZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2510, y doña VICTORIA AURELIA EMELINA CARBONELL Y VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1452.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 768-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña MARIA ELENA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1308, y doña MARIA AGUSTINA BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 3129, y doña ZOBEIDA ESTHER GHIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 757-v.ag.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 120, y doña ORFILIA LAURA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 751-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AMADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en el camino Corrales número 147, y doña PETRONILA VALLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Corrales número 147.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 750-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PANTALEON LUNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña MARIA HAYDEE PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Flor de Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 749-v.ag.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Filipinas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 754-v.ag.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO SCHIMPER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1257, y doña ISABEL EUFRACIA FERRERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Luna número 1257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 755-v.ag.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11.30 A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FAUSTINO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1216, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 760-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña ELVIRA GALAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 758-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2052, y doña NILA CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 759-v.ag.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUILLEN de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Miguelete, y doña MERCEDES MORANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilida en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 753-v.ag.17.

En el Miguelete y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PARRILLA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1237, y doña CATALINA ETCHEGORRY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 752-v.ag.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NAPIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro número 8, y doña MARIA ANGELICA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 773-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO DARRACQ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 5647, y doña MARIA ELENA BIDAGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 772-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERDINANDO LUCK, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad alemán, nacido en Lody, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 172, y doña CATALINA EEKER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bruscue domiciliada en la Avenida Brasil número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 771-v.ag.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JUAN TOMAS ELDUAYEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Democracia número 2037, y doña MARIA ELVIRA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Democracia número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 765-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elichiry de Arroqui o Elichiri de Arroqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-874-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Héctor Hourquebie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-879-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, a los acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., de esta plaza para la reunión que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 20 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Andrés Otero Mendoza. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-907-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Carmelo don José B. Assan, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.10-880-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Eleuteria María Leopoldina Rodríguez de Píriz, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de treinta de Junio último, se ordenó la rectificación de las partidas parroquiales siguientes: De matrimonio de Abel Juan María Píriz con la causante, donde dice Eleuteria y Abel, refiriéndose a los contrayentes, debe decir Eleuteria María Leopoldina Rodríguez y Abel Juan María Píriz; de bautismo de Justo G. Píriz, los padres del inscripto figuran con los nombres de Abel y Eleuteria, siendo sus verdaderos Abel Juan María y Eleuteria María Leopoldina; de bautismo de Pedro Abel Píriz, aparecen los padres con los nombres de Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, siendo sus verdaderos Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1926. — Arturo Tignés, Actuario. Ag.10-865-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Grijalba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-869-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 5 de 1926. — Jorge N Castro, Actuario. Ag.10-868-v.ag.20.

JUAN JOSE LAGRILLA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle General Artigas número 1443, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes de la sucesión Dominga Borrales de Bullone: 1.o La casa y terreno situada en la calle General Artigas número 1443, manzana 123, dividido en tres lotes, a saber: Lote número 1, compuesto de 421 metros 03 decímetros cuadrados, con la casa y demás mejoras que contenga, tasado en $ 2.70 el metro cuadrado: lote número 2, compuesto de 360 metros, 14 decímetros cuadrados, con las mejoras que contengan, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; lote número 3, compuesto de 326 metros cuadrados, 96 decímetros, con las mejoras que contenga, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; 2.o Los muebles, tasados

a fojas 99, y que se encuentran depositados en la casa mencionada. Se hace constar que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación establecida; que el inmueble fué dividido por el ingeniero Lluveras; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en los inmuebles, y en los muebles la venta será al contado; que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.10-882-v.ag.23.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Lisandro González (hijo) contra Casiano Férez, desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes, a las 9 horas en adelante, el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, casas de Fernando Alfaro y Alberto Sanabria, sitas en esta sección, de las mercaderías que se detallan a continuación: Una báscula, medio bocoy de caña, un barril de vinagre con falta, una costanera de arado número 36, una tinaja usada, cuatro damajuanas con vino nacional, dos mandiles, doscientos cueros, una encimera, un par botas largas, cuatro rebenques, nueve resmas de papel astraza, cuatro sombreros de hombre, siete tarritos colarines, cinco pares botas de señora, dos pares zapatones, cinco restos de género, cuatro sacos de hombre, dos bombachas, tres chalecos, tres ponchos de verano, dos batitas de lana para niño, un libro en blanco, once pañuelos franela, once cajas chicas de almidón, diez jarras esmaltadas, un juego litro estaño, un juego medidas de lata, una jarra loza piedra, cuarenta y dos platos loza común, seis platos loza piedra, veintitrés platillos loza piedra, una peinera loza piedra, una jabonera loza piedra, cinco camisas para hombre, una palangana loza piedra, tres cucharones, tres espumaderas, seis botellas de Oporto, tres botellas de biter, tres botellas de aceite bacalao, un frasco aceite bacalao, una sopera loza piedra, veinte tazas loza piedra, tres latitas de te, una lata café en grano, tres cuchillos y cinco vainas de suela, dos molinillos chicos, ocho piedras para guadañas, dos tijeras de esquilar, nueve mechas de alambrar, un tintero para tinta, once latitas de pintura esmalte, siete latitas de conserva de tomate, cuatro tarritos de pintura, tres paquetes viña negro, seis paquetes azul, seis pares espuelines, un cajón añil con falta, una latita de te, una caja anzuelos, una balanza mostrador, una docena vasos de vidrio, un damajuana con aguarrás, un catre metálico, cuatro guadañetes, dos rastrillos, una pallaguira, dos encimeras, una balija de lona, un rollito plástica, una cabezada con riendas para montura, un serrucho chico, un pincel chato, dos parrillas, un mango de pala, siete vidrios, una piedra afilar, un carro con elásticos, dos caballos y arreos del carro, veinte escobas, seis planchas a vapor, seis calderas fierro, diez calderas de latón, cuatro ollas de acero, una lata pimentón con falta, cuatro latas especies, una lata pasas de higo, un cajón pasas de uva, 1 cajón jabón España con falta, 11 latas duraznos, 11 latitas aceite, 3 latitas te, tres cajas papel jaramago, nueve paquetes fósforos Paz, cuatro paquetes fósforos Victoria, cinco lámparas Kruger, dieciocho latas dulce de membrillo chicas, ocho y medio kilos de chocolate, catorce latas de te Mimosa, cinco cajas de anzuelos, una lata pimientos morrones, dos paquetes fulminantes con falta, veintiuna latitas de te Horniman's, cincuenta y una lata sardinas, nueve tabaqueras, cinco madejas de piola, sesenta y cuatro pares alpargatas, una bolsa arroz con falta, dos bolsas con porotos y un carretón de dos ruedas con elásticos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de este Departamento a disposición de los interesados. — José Ignacio, Agosto 2 de 1926. — José M.a González, Juez de Paz. Ag.10-878-v.ag.19.

CESAR OSIMANI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes a las 9 horas, en el local del Biógrafo Trianon", calle Uruguay número 683, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los muebles inventariados de fojas 21 a fojas 22 del expediente caratulado 'Isaac Castro, quiebra". Previniéndose que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, el mismo martillero, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes: Primero: Un terreno y lo en él edificado, sito en esta ciudad, calle Washington Beltrán, compuesto de 165 metros cuadrados empadronado con el número 3559; Segundo: Otro terreno, sito también en esta ciudad, en la calle Washington Beltrán, compuesto de 825 metros cuadrados, y empadronado con el número 3347. Los inmuebles referidos están encerrados dentro de los siguientes límites generales: Al Oeste, con la calle Washington Beltrán; al Este, linda con don Miguel Roig y don Benito L. Repetto; al Norte, con María Angela y Pascual Bruno, y al Sud, los señores Delgado, Massaferro y Pintos; teniéndose como base para el primero la suma de $ 400.00 y para el segundo la suma de $ 266.66, a que ascienden las dos terceras partes del avalúo fijado en la planilla de contribución inmobiliaria. Seguidamente se procederá a la venta de veintitrés vacas con cría, de propiedad del fallido, que se encuentran inventariadas a fojas 45 del expediente mencionado, y que la venta será al mejor postor, quien deberá consignar en ese acto el importe de su compra en manos del señor Actuario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada para los inmuebles, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Agosto 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-883-v.ag.29.

JUAN JOSE LAGRILLA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Salto (Belén), se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las puertas de este Juzgado, y la hora catorce, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscripto Juez, rematará, teniendo como base la tasación de las dos terceras partes de su valor, que son setecientos pesos, el siguiente bien: Los derechos que le corresponden por gananciales en la sucesión de don Carlos Dotta a doña Guillermina Trinidad de Dotta, en la chacra señalada en el plano del ejido de Belén con el número sesenta y dos, que tiene una superficie de treinta hectáreas con 2.950 metros, y que linda: por el Norte, con la chacra números 60 y 63; al Sur, y Este, con el arroyo Segobia, y al Oeste, la chacra número 61. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Belén, Julio 27 de 1926. — Antero Revelles. Ag.10-881-v.ag.21.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a la señora María L. de Amejeira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en calle República Francesa número 2 b, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Julio Lecoulié. — María L. de Amejeira. Ag.10-876-v.ag.31.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Manuel Verdes la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Sotelo y Rodríguez. — Manuel Verdes. Ag.10-877-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Iguilla la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda gira en esta plaza bajo la firma de Carmelo Berrutti, hoy sus sucesores. Los que tengan reclamaciones que formular deben presentarlas dentro de treinta días en dicha casa, que está ubicada en la esquina de las calles Uruguay y Florencio Sánchez, en esta ciudad. —Canelones, Agosto 9 de 1926. — Juan Berrutti. — Antonia Irigoyen. Ag.10-864-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pedro Aspirot y Martín D. Veras, establecidos con fábrica de jabón en la Avenida San Martín entre Santa Ana y Francisco Plat, participan al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo han convenido disolver la sociedad, comprando el señor Martín D. Veras la parte del señor Pedro Aspirot. Se ruega a todos los acreedores para que se presenten en el domicilio de la fábrica dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Pedro Aspirot. — Martín D. Veras. Ag.10-867-v.ag.31.

LA UNION COMERCIO URUGUAYA (S. A.)

Plaza Independencia N. 719

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 23 del corriente, a las 17 horas, en el local social con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1926

Los accionistas deberán cumplir previamente lo que determina el artículo 39 de los Estatutos de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — El Gerente. Ag.10-866-v.ag.10.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1366.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1719.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle E. Subueiro (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Órdenes) Avenida 18 de Julio 1205.

Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1279.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1326.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 805.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
En Plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 233.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1137.
7.a	"	18 de Julio 2168.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2168.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 731.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 625.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.

Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas; Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1163.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.